

La **reforma política**

y la **L** Legislatura del
H. Congreso de la Unión



La **reforma política**

y la **L** Legislatura del
H. Congreso de la Unión

Antonio Riva Palacio López



Miguel Ángel
Porrúa

MÉXICO • 2007

La H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LX LEGISLATURA,
participa en la coedición de esta obra al
incorporarla a su serie CONOCER PARA DECIDIR

Coeditores de la presente edición
H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LX LEGISLATURA
MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, librero-editor

Primera edición, julio del año 2007

© 2007
ANTONIO RIVA PALACIO LÓPEZ

© 2007
Por características tipográficas y de diseño editorial
MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, librero-editor

Derechos reservados conforme a la ley
ISBN 978-970-701-924-9

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del
contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autoriza-
ción por escrito de los editores, en términos de la Ley Federal del
Derecho de Autor y, en su caso, de los tratados internacionales apli-
cables.

IMPRESO EN MÉXICO



PRINTED IN MEXICO

www.maporrúa.com.mx

Amargura 4, San Ángel, Álvaro Obregón, 01000 México, D.F.

In memoriam
de los compañeros que se nos
han adelantado en el viaje eterno.

Introducción

A 30 años de que iniciara sus tareas la I Legislatura del H. Congreso de la Unión, y después de contemplar los innegables avances del proceso democrático de México, que culminan con la pérdida del poder del hasta el año 2000 partido hegemónico, y la perspectiva de una alternancia que diera oportunidad a distintas fuerzas políticas para encabezar el gobierno dentro de una perspectiva de una no clara hegemonía por darse en el seno de gobiernos divididos, como es la actual característica, es conveniente o cuando menos así lo pensamos, hacer un alto en el camino y recordar de qué manera inició formalmente este proceso de reforma política.

No fue como parece ser un producto espontáneo, de la sola imaginación, capacidad y altura política que tuviera, por una parte, el ciudadano Presidente de la República, licenciado José López Portillo, ni por la otra, tampoco del considerado como principal ideólogo del PRI, distinguido intelectual y político Jesús Reyes Heróles, con el brillante equipo que lo rodeaba, sino el producto indispensable que resultaba de una realidad mexicana, que se había puesto de manifiesto en las diversas y traumáticas circunstancias políticas que se habían dado en el país; se había atravesado por una época de inestabilidad, consecuencia

de los movimientos de las guerrillas de los estados de Guerrero y Chihuahua, y de las acciones violentas cometidas al amparo de supuestos objetivos ideológico-políticos, cuya expresión más grave eran los asaltos bancarios, el secuestro y hasta el asesinato de ciudadanos mexicanos que no tenían participación alguna en los acontecimientos trágicos, sino que se trataba de ciudadanos con capacidad económica o repercusión social. No menos trascendente fue el movimiento estudiantil de 1968, con su secuela de tragedia y dolor, para un innumerable grupo de mexicanos y familias que habían recibido el impacto negativo de los últimos acontecimientos, que liquidaron de una manera violenta el citado movimiento estudiantil.

Tampoco es menos importante, y se debe dejar constancia, la voluntad política del Partido Revolucionario Institucional, expresada por medio de sus representantes, tanto en las opiniones vertidas previamente, como en la actuación de sus legisladores, para ajustar las instituciones de la República a la nueva realidad sociopolítica del país. Sin pensar con mezquindad en la cesión de poder, que implicaba ampliar la participación pluripartidista para dar mayor acceso a las minorías en el proceso de toma de decisiones de la nación, en beneficio del pueblo y para el logro de una auténtica justicia social.

Fue necesaria la búsqueda de consensos y opiniones dispersas que dieran paso, por una parte, al conocimiento más amplio de la realidad nacional, y por la otra, a los aspectos a atender de esa propia realidad, mediante los correctivos o medidas a aplicar, para resolverlos o proyectar su solución a futuro. Así se llevó a cabo una amplia consulta nacional, encabezada por la Comisión Federal Electoral y la Secretaría de Gobernación,

a la que asistieron intelectuales, políticos, luchadores sociales, cabezas de organizaciones clasistas, e incluso simples particulares con deseo de contribuir a lograr la estabilidad nacional, que requería de medidas que trajeran consigo la tranquilidad indispensable y la proyección de un avance sociopolítico, que esperanzara a la nación hacia un futuro más democrático, participativo, justo y equilibrado.

Analizados los resultados de la consulta, y contando con el espíritu renovador que animaba al Presidente de la República y el esfuerzo sistemático de coherencia ideológica y de altura de miras de su secretario de Gobernación, se construyó para iniciar el proceso de reforma política de fondo y no de simple maquillaje o reforma electorera la iniciativa de reformas constitucionales y el proyecto de Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, con el que dio inicio una nueva etapa de la vida política de México, y en cuya construcción tuvo destacado papel la L Legislatura, como actor principal del debate ante la nación y la presentación del producto acabado de la reforma constitucional y la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. Todos estos hechos ocurrieron en el transcurso del año de 1977, por lo cual se ha datado con esa fecha al inicio de la reforma política, lamentando tener que disentir de quienes la datan en el año de 1999, que es cuando produce sus efectos en la nueva integración y composición del H. Congreso de la Unión, adjudicándose la autoría y no como debe ser constituir el resultado o producto de la reforma misma puesta en ejercicio.

La L Legislatura tuvo otros momentos estelares en su quehacer legislativo, en defensa de la soberanía y la independencia de la nación, pero que no son el tema de este pequeño

opúsculo, no obstante su importancia, como fuera el debate que dieron respecto de la llamada Ley Nuclear o la reforma al artículo 27 constitucional en materia de petróleo, y otras diversas iniciativas y reformas que llegaron a feliz término.

Otra circunstancia que se dio durante el ejercicio de la L Legislatura, fue el contar con tres diferentes líderes (presidentes de la Gran Comisión), de la fracción mayoritaria: el primero, el diputado Augusto Gómez Villanueva, el segundo el diputado Rodolfo González Guevara y el último por breve término, quien entregó la legislatura a la consecuente LI Legislatura, el diputado Antonio Riva Palacio López.

Cada líder imprimió a su coordinación diferentes esquemas: el primero, Gómez Villanueva, a través de lo que se llamaron los círculos concéntricos que se constituían con la diversa cercanía de los diputados con su coordinador; o el llamado Pentágono, que usó como método González Guevara y que consistía en una dirigencia colegiada de cinco diputados que constituían su Estado Mayor. A Riva Palacio, por el corto tiempo que fue presidente de la Gran Comisión, no se le vio método alguno, no obstante su participación en el Pentágono y su conducción como brazo ejecutor del desarrollo de las sesiones.

La legislatura, tal vez como todas, tuvo sus diversos grupos que se conglomeraron por varias afinidades, como el caso de los llamados Ifigenios, usando el nombre de la diputada Ifigenia Martínez, maestra de algunos de ellos. De este grupo formó parte el diputado Jesús Puente Leyva de posterior brillante carrera diplomática; el diputado Armando Labra Manjarrez, quien fuera subsecretario de Gobernación; el diputado Julio

Zamora Bátiz, con brillante carrera partidista, y algún otro que escapa a mi memoria.

Otro agrupamiento, resultado de la coetaneidad y de su juventud que aprovechaban las reformas que concedían el derecho a votar y ser votado a ese grupo de edad, estaba compuesto fundamentalmente por los diputados Roberto Madrazo Pintado, Rafael Ocegüera Ramos, Rafael González Pimienta, Fernando Moreno Peña, Leonardo León Cerpa, Félix Flores Gómez y algún otro que en una memorable sesión hicieron uso de la tribuna, despertando la ironía de quien afirmó era “mañana de debutantes”.

Otra interesante característica que tuvo durante su desempeño la legislatura, es que la poderosa Comisión de Administración tuvo un solo presidente durante toda su administración. No obstante, el cambio de líder o presidente de la Gran Comisión, acaecido en tres ocasiones como se ha dicho, recayó en la persona del diputado Juan José Osorio Palacios, lo que no sucedió con el secretario de la Gran Comisión, cargo este último que desempeñaron diferentes diputados, uno por cada liderazgo: Guillermo Cossío Vidaurri, Antonio Riva Palacio López y Enrique Álvarez del Castillo.

Como en toda tarea colectiva, existen anecdotarios de situaciones simpáticas o jocosas, que vienen a la mente al recordar la actuación de un grupo social, como fue el caso del diputado y almirante Miguel Portela Cruz, electo por el estado de Veracruz, quien en un debate en que se discutió un tema intrascendente, como era la pensión y seguridad de los secretarios de Marina, dado el resultado del debate se lamentó: “La armada de México naufragó en Tlatelolco”, al haber sido rela-

cionado el propósito de la iniciativa con la tragedia del 2 de octubre de 1968. De lo anterior se derivó el insólito hecho, hasta esa fecha, del voto en contra de la mayoría de un respetable grupo de diputados priístas.

Cabe señalar que, en su desarrollo político, varios de los diputados que integraron esa L Legislatura lograron ascender y fueron electos como gobernadores de sus respectivos estados, los siguientes: por Campeche, Abelardo Carrillo Zavala; por Coahuila, José de las Fuentes Rodríguez; por Colima, Fernando Moreno Peña; por Durango, José Ramírez Gamero, Maximiliano Silerio Esparza y Ángel Sergio Guerrero Mier; por Jalisco, Enrique Álvarez del Castillo y Guillermo Cossío Vidaurri; por Morelos, Antonio Riva Palacio López; por Tabasco, Roberto Madrazo Pintado; por Oaxaca, Eladio Ramírez López; por Sinaloa, Antonio Toledo Corro, y por Yucatán, Víctor Manzanilla Schaffer.

Debe destacarse la presencia de la importante representación de las diputadas que integraron la L Legislatura, aun antes de que existieran las cuotas de género, y que fueron electas por el principio de mayoría relativa y pusieron en evidencia la conveniencia de su participación como mujeres.

Ellas fueron: María Elena Marqués de Torruco, Gloria Carrillo Zavala, Silvia Hernández de Galindo, Martha Andrade del Rosal, Ifigenia Martínez de Navarrete, Celia Torres Sánchez, Josefina Esquivel de Quintana, Graciela Meave Torrescano, Hortensia Santoyo de García, María del Refugio Castellón Coronado, María Guadalupe Urzúa Flores, María Hilaria Domínguez Arvizu, Carlota Vargas de Montemayor, Lucía Betanzos de Bay, Zoraida Bernal de Badillo, Guadalupe López Bretón de Corcuera, Auro-

ra Cruz de Mora, Celeste Castillo Moreno y Mirna Esther Hoyos de Navarrete, por el PRI; Rosalba Magallón Camacho y María Elena Álvarez de Vicencio, por el PAN; Arcelia Sánchez de Guzmán, por el PARM, y Marcela Lombardo de Gutiérrez por el PPS.

En fin, serían múltiples las anécdotas, vivencias y acciones de una legislatura que transformó el incipiente principio de participación plural en el Congreso, que fuera resultado de la iniciativa del presidente Adolfo López Mateos, para crear los diputados de partido por un método con el cual se garantizaba a plenitud, la participación de las distintas corrientes políticas del país, en un sistema mixto de representación proporcional, con dominante mayoritario para integrar la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. La elevación de los partidos políticos a instituciones de interés público; la constitucionalización del derecho a la información, etcétera.

Mucho se ha escrito de la reforma política de México, y ésta ha avanzado en la democratización del país con reformas posteriores. Pero aquí queremos dejar constancia de su inicio y del impulso que con sentido de colaboración, con el Ejecutivo de la época y como expresión de la voluntad partidista se dio mediante su amplia participación por la L Legislatura del H. Congreso de la Unión.

El proceso se inició poniendo en ejercicio al Constituyente Permanente y siendo la H. Cámara de Diputados, la Cámara de origen de la iniciativa de reforma política.

Capítulo 1

Iniciativa de reforma constitucional

El 5 de octubre de 1977 el C. secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles envió a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante oficio, la iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115, para los efectos constitucionales que el titular del Ejecutivo federal, licenciado José López Portillo, envió a la citada Cámara de Diputados.

En la sesión del día 6 de octubre del mismo año, y dentro del periodo ordinario de sesiones, el C. Diputado secretario Alberto Ramírez Gutiérrez dio lectura a la citada iniciativa.

En ella se sustentaba que, dentro del proceso democrático, era preciso analizar las cuestiones que interesan a todos, así como las vías para examinar, conciliar y resolver pacíficamente nuestras contradicciones, e impulsar constitucionalmente los cambios sociales.

Consideraba también que la democracia, entendida no sólo en su ámbito político de gobierno del pueblo –para el pueblo, con el pueblo, y por el pueblo– sino también como un sistema de vida, fundamentado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del propio pueblo, requiere de un orden

jurídico aplicable a mayorías y minorías, y que esta forma de gobierno debe actualizarse y enriquecerse, perfeccionando las normas que rigen la vida colectiva.

Asimismo, se dijo que deberíamos tener presente que las mayorías son quienes deben gobernar, aunque evitando el abuso de éstas, lo que ocurre cuando se excluye a las minorías. En este sentido, los mexicanos hemos reiterado que el gobierno debe ser de mayorías con el concurso de las minorías.

Debe haber libertad, seguridad y justicia, en un régimen de leyes que a todos nos acerque y a todos también nos imponga obligaciones, y que así lo había expresado en el informe rendido al H. Congreso de la Unión. Así pues, la iniciativa era un primer paso de la reforma política a la que aludió:

Una verdadera reforma política no es un acto, así sea éste de la mayor relevancia legislativa; son muchos actos, y no es un momento, sino un proceso que exige, por igual, reformas jurídicas y modificaciones que culminen en una vida mejor.

Tengo la intención, dentro de mis facultades y de acuerdo a las condiciones que se manifiesten en la realidad del país y los ideales del movimiento revolucionario mexicano, de proponer y realizar, en el curso del periodo constitucional para el que fui electo, las medidas y transformaciones necesarias para alcanzar una mayor y mejor vida política y el desarrollo de nuestro pueblo en la justicia.

Asimismo, el Ejecutivo federal precisó que esta iniciativa que desarrolla en primer término el tema de la constitucionalidad de los partidos políticos y de todos los asuntos que competen a la regulación constitucional, tendrá que ser seguida de una nueva legislación secundaria, que servirá para fortalecer la colectividad nacional y ampliará la pluralidad, la cual sería mejor entendida mediante la representación proporcional.

Aclaró también que la necesidad de regular la existencia y las funciones de los partidos políticos en nuestra Ley Fundamental, podrá configurarlos cabalmente en su realidad jurídica, social y económica.

Por otra parte, la diversidad de opiniones expresadas por los medios de comunicación, así como por otras fuentes de información, ha permitido conocer una gran variedad de criterios y puntos de vista, para llegar a la conclusión de que los partidos políticos nacionales no sólo son los mejores canales para la acción política del pueblo, sino que, sin limitarse a que tomen parte en los procesos electorales federales, puedan participar sin requisitos adicionales en las elecciones estatales y en las elecciones destinadas a integrar las comunas municipales.

La iniciativa del ciudadano presidente José López Portillo, puso especial énfasis en el objetivo fundamental de promover en la Cámara de Diputados una más amplia y diversificada concurrencia de las corrientes de opinión y de las tendencias ideológicas existentes en el país.

Para lograr lo anterior, había que partir de la experiencia que supuso la incorporación al sistema electoral mexicano del régimen de los diputados de partido, y su agotamiento, y responder así a los requerimientos de la compleja realidad política y social, que demandaba nuevos instrumentos para satisfacer las exigencias de una representación adecuada a las diversas fuerzas políticas que conformaban la sociedad mexicana.

En ello fundó la propuesta para adoptar un sistema mixto con dominante mayoritario, en el que se incluye el principio

de la representación proporcional, con el propósito de que en la Cámara de Diputados esté representado el mosaico ideológico de la República.

El número de diputados que serían electos se incrementó a 300, según el principio de mayoría relativa, el cual, junto con los 100 cuya elección estaría sujeta al principio de la representación proporcional de votados en las listas regionales integrarían la Cámara.

Con el establecimiento de los 300 se haría viable el sistema propuesto, al tiempo que se mejoraría la representación de los habitantes de la República, vigorizando la relación entre representantes y representados, para intentar establecer un contacto mejor entre ellos, en beneficio de una también mejor atención a los problemas y las aspiraciones de las comunidades.

En cuanto a los segundos 100, el supuesto implicaba la garantía de que a la cantidad de votos obtenidos por los partidos, correspondería una equitativa proporción en el número de curules a los que tendrían derecho, al tiempo que permitiría el acceso de las minorías a la Cámara de Diputados de una mejor manera –objetiva y realista– con respecto al sistema de diputados del partido precedente.

Fueron muchos los argumentos que se sumaron para sustentar el sistema, y se establecieron reglas para asignar a los 100 diputados de representación proporcional.

Por otro lado, por primera vez se permitía que la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación interviniera en los procesos electorales, mediante un recurso de reclamación contra las resoluciones dictadas por el Colegio Electoral de la H. Cámara de Diputados.

La reclamación permitiría examinar los argumentos que formulara el reclamante y daría –en el caso de que existieran reclamaciones en el desarrollo del proceso electoral o de la calificación misma– una resolución, actuando como tribunal de derecho exclusivamente, y no como órgano político electoral, lo que se dejaba en manos de la H. Cámara de Diputados, para preservar el principio de la autocalificación.

No dejó de considerar los temas relativos a la cuenta pública y a la aprobación del Presupuesto Anual de Egresos y la Ley de Ingresos. Sin embargo, delimitó las facultades que a cada Cámara señala la Constitución, aclarando lo relativo a los elementos que debían ser considerados en la revisión de la cuenta pública, sistematizando de mejor manera lo relativo al trámite de ese punto en particular.

Como corolario, sentó el principio de que fuera el H. Congreso de la Unión el que expidiera su propia ley orgánica y, para conservar la total autonomía y responsabilidad del citado Congreso, se establecía la excepción al trámite normal que establece la Ley Fundamental para la aprobación de las leyes. Este trámite consiste en que el ordenamiento aprobado no puede ser vetado por el Ejecutivo federal, ni necesita la promulgación de éste para tener vigencia, y aclara, meridianamente, la asignación del fuero a los legisladores, con la inviolabilidad e inmunidad personal que les corresponde.

Al propio tiempo, establece el respeto y la protección que deben tener, tanto los legisladores como los recintos donde se reúnan los cuerpos a sesionar, e impone al presidente de cada Cámara, como una atribución, velar por el respeto al fuero de los miembros de las cámaras, así como por la inviolabilidad del recinto.

Con sustento en el reglamento interior vigente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se dio entrada y trámite a la iniciativa en cuestión y se turnó a las comisiones unidas, primera de puntos constitucionales y de estudios legislativos, mismas que llevaron a cabo un amplio análisis y debate de la iniciativa de reforma constitucional y concluyeron, mediante el dictamen, que con fecha 17 de octubre de 1977, lo presentaron al Pleno, el cual lo conoció en la sesión ordinaria del día 18 del mismo mes y año.

Capítulo 2

Dictamen con proyecto de decreto

En la sesión del 18 de octubre de 1977 se presentó el dictamen con proyecto de decreto que suscribieron las comisiones primera de puntos constitucionales y de estudios legislativos.

La primera estuvo integrada por los C.C. Diputados Rodolfo González Guevara, quien la presidía, Guillermo Cossío Vidaurri, Maximiliano Silerio Esparza, Víctor Manzanilla Schaffer, Antonio Riva Palacio López, Víctor Alfonso Maldonado Moroleón, Manuel Gutiérrez Zamora Zamudio, Porfirio Cortés Silva, Reinaldo Dueñas Villaseñor, Raúl Caballero Escamilla, Enrique Ramírez y Ramírez, Ángel Sergio Guerrero Mier, Ricardo Eguía Valderrama, Fernando Moreno Peña, Augusto César Tapia Quijada, Lucía Betanzos de Bay, Pericles Namorado Urrutia, Carlos Manuel Vargas Sánchez, Crescencio Herrera Herrera, Eduardo Andrade Sánchez, Roberto Leyva Torres, Raúl Bolaños Cacho Guzmán, Enrique Álvarez del Castillo y Labastida, y Ricardo Pedro Chávez Pérez.

La segunda fue presidida por Miguel Montes García y como secretario Pericles Namorado, en su sección constitucional; y la integraron los diputados Antonio Riva Palacio López, Enrique Álvarez del Castillo y Labastida, Raúl Lemus García,

Manuel Villafuerte Mijangos, Porfirio Cortés Silva, Luis Priego Ortiz, Héctor Terán Torres, Roberto Leyva Torres, Pastor Murguía González, Héctor Ramírez Cuéllar y Saúl Cantorena Monterrubio.

Con base en el reglamento vigente, la presidencia de la Cámara consideró que el trámite era tener por buena la primera lectura del dictamen, para lo que ordenó su impresión; consecuentemente, el secretario en funciones Héctor Ximénez González, procedió a dar lectura a los votos particulares emitidos por los partidos Acción Nacional y Popular Socialista, ambos en relación con el dictamen con el que se había dado cuenta a la asamblea. La trascendencia de esto último implicaba que su análisis se haría dentro del debate del dictamen de las comisiones, tal como lo determinan las normas parlamentarias.

Correspondió el honor de dar primera lectura a este trascendente proyecto de reformas constitucionales al C. Diputado y pro secretario Reinaldo Dueñas Villaseñor, quien dio cuenta a la asamblea de que el dictamen, como lo expresaba, además de examinar la iniciativa suscrita por el C. Presidente de la República, examinaba también la iniciativa de nueve ciudadanos que integraban la diputación del estado de Guanajuato a la L Legislatura del H. Congreso de la Unión.

Dijo también que tal iniciativa promovía reformas constitucionales a varios artículos del ordenamiento legal aludido, y que por la correlación evidente las comisiones dictaminadoras consideraban lógico, en pro de la congruencia y para la resolución expedita, que debían analizarse y resolverse de consuno.

El dictamen consta de 16 apartados que van desglosando los varios artículos cuya reforma o adición se propone, al tiempo

que cada uno de ellos expresa las consideraciones relativas que sustentan la iniciativa, como las consideraciones que los propios dictaminadores estimaron procedentes para fundar la conclusión y proponer la reforma definitiva. Así:

1. El primer apartado enuncia el propósito de transitar en la evolución histórica de los pueblos hacia el logro de sus metas, concebidas como proyecto pero anheladas como realidad, y sostiene: “Ese camino viene a ser interminable, porque la facultad creadora y recreadora de los seres humanos, los impulsa en cada etapa de su evolución histórica a imaginar e introducir innovaciones para alcanzar niveles de vida superiores a los ya obtenidos.”

Es explicable que cuando los pueblos prosperan al amparo de una paz creadora, con libertad y justicia, tienden a la estabilidad. Pero no debe perderse de vista que, aunque parezca contradictorio, la estabilidad sólo puede asegurarse por medio de cambios profundos, racionales, lógicos y planeados, que no rompan con el pasado tajantemente, sino que tomen de él lo que se debe conservar, porque con justa razón se ha dicho que: “Una sociedad sólo se conserva en la medida en que pueda cambiar, pero a la vez, una sociedad sólo cambia en la medida que se pueda conservar.”

Por lo demás, si queremos justificar la satisfacción y el orgullo que sentimos por nuestras instituciones y aspiramos a que nuestro país conquiste la felicidad y el respeto a que tiene derecho, no debemos olvidar las plataformas sobre las cuales se ha organizado nuestra comunidad nacional.

La conquista de su libertad y su defensa, así como el disfrute de un mínimo de justicia social y la seguridad que emana

del estado de derecho, han sido las constantes ideológicas de las tres grandes revoluciones, merced a las cuales la nación mexicana ha adquirido su muy particular fisonomía, propia y distinta. Esas revoluciones han sido: la revolución de independencia, la revolución liberal de Ayutla y la revolución social de 1910.

De éstas, a su vez han surgido las tres constituciones fundamentales que hemos tenido a lo largo de nuestro devenir histórico: la del 4 de octubre de 1824; la del 5 de febrero de 1857, y la del 5 de febrero de 1917.

La parte orgánica de esas tres constituciones revela la voluntad indeclinable del pueblo mexicano para fortalecer la estructura democrática de la nación, así como para dejar al Estado sujeto a un régimen de gobierno republicano, representativo y federal, por considerarlo el más idóneo para garantizar la libertad política de todos los hombres y de todas las regiones del territorio patrio.

No obstante, hay que precisar que si en las dos primeras el acento fue principalmente político, en la última es de naturaleza político social, ya que consagró, por así decirlo, junto a los derechos públicos subjetivos del individuo, los derechos colectivos o sociales.

El Constituyente de Querétaro recogió con emoción patriótica y con sensibilidad política, las demandas populares que, por insatisfechas, dieron causa legítima a la Revolución de 1910 y les otorgó concreción y síntesis en normas que, apartándose en algunos casos de la ortodoxia jurídica imperante, liquidaron la añeja concepción liberal que tuvo a los ciudadanos como entidades humanas iguales, para dar paso al reconoci-

miento de una realidad incontrovertible: la sociedad mexicana es una sociedad plural en la que, si no es posible igualar a los desiguales, sí lo es el equilibrio de las desigualdades.

Su postulado toral es, seguramente, el relativo a la función social de la propiedad, pues se apartó definitivamente de las prescripciones del derecho romano y del derecho democrático burgués, yacente en la legislación civil. Dicho postulado constituye la sustancia legítima de la reforma agraria, de la reforma social, de la reforma educativa, de la reforma fiscal y de la reforma política en la que, desde hace cuatro sexenios, estamos particularmente empeñados.

La reforma política, esencialmente democrática, se puso en marcha para hacer más digna y eficaz la participación de los ciudadanos en el proceso electoral y, por esta vía, en la decisión sobre los grandes problemas nacionales. Cuando fueron reconocidos los derechos políticos de la mujer en nuestro país —que hasta entonces se habían tenido como patrimonio exclusivo del hombre— no sólo se le rescató de una marginación injustificada y aberrante, sino que se ampliaron las bases de nuestro proceso democrático y se abrieron las puertas para la cabal integración de aquélla a la vida de la República.

Después, para que los partidos minoritarios participantes en la actividad electoral pudieran sostener en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sus tesis y la viabilidad de sus soluciones respecto a los problemas que padece la comunidad nacional, se puso en práctica algo que ahora valoramos en plenitud: si en la mayoría radica fundamentalmente el poder de decisión, las minorías deben ser escuchadas y respetadas en sus opiniones. Solamente de ese modo podrán constituirse en factores activos para propiciar el progreso del país.

Por consiguiente, se reformaron los artículos 54 y 63 de la Constitución federal y se institucionalizó un sistema mixto en el que el principio de mayoría quedó complementado por otro sistema, “yuxtapuesto”, de representación minoritaria, de tal manera que, además de los diputados logrados por el sistema de mayorías, cada uno de los partidos, si no obtuvo un mínimo de triunfos electorales directos al cumplir con determinados requisitos, sí tiene derecho a un número proporcional de representantes, denominados diputados de partido.

Posteriormente se consideró que ninguna actividad tendiente a favorecer el progreso del país podría obtener resultados óptimos, si no se contaba con el concurso de la juventud, que es, por naturaleza, factor determinante del cambio social. Así, fue abolida la limitación condicionada por el estado civil y desde entonces, quienes han cumplido 18 años, están capacitados para intervenir en el proceso electoral.

La participación responsable de los jóvenes no sólo en el proceso electoral, sino también en los quehaceres legislativos, fue promovida sucedáneamente mediante la reforma constitucional, la cual los dejó habilitados para tener acceso como diputados o senadores al H. Congreso de la Unión a los 21 y 30 años de edad, respectivamente.

La relación sucinta de las reformas políticas llevadas al cabo durante los cuatro últimos sexenios, es más que suficiente para demostrar que todo sistema democrático es esencialmente perfectible, que sus instituciones nunca deben tomarse como obra concluida y que el presidente José López Portillo ha tenido razón al afirmar, como lo hizo en su Primer Informe de Gobierno ante la representación nacional que: “Una verdadera

reforma política no es un acto, así sea éste de la mayor relevancia legislativa; son muchos actos, y no es un momento, sino un proceso que exige por igual reformas jurídicas y modificaciones que culminan en una vida mejor.”

El primer magistrado de la República, ahora, no sólo continúa la reforma política, la amplía y la mejora. Ha expresado textualmente en la exposición de motivos de su iniciativa, que con ella busca “una mejor integración del sistema democrático que nos rige, respetando el derecho de las minorías a preservar su identidad y a manifestarse sin cortapisas”.

El planteamiento es diáfano y honesto: por fidelidad a las esencias nacionales es preciso que en nuestro sistema de gobierno permanezcan sus dos grandes cualidades distintivas: el presidencialismo, producto de la organización constitucional que el pueblo de México ha querido darse; y el principio rector de que las mayorías no tienen por qué compartir el poder público del que no deben abusar, habida cuenta de que las minorías, teniendo garantizados sus derechos, por la bondad de sus tesis, la eficacia de sus soluciones y la tenacidad lícita de su lucha, pueden polarizar el consenso de la nación.

En las exposiciones anteriores que se transcriben, uno de los párrafos de la iniciativa fija con precisión el contexto de lo que implicaría, de aprobarse, el avance en el proceso de reforma política que ha mantenido de una manera permanente el sistema político mexicano, con la tendencia clara de ir perfeccionando gradualmente la democracia en la que vive el país, y como corresponde a un proceso de reforma política y no sólo de reforma electoral, generando las nuevas valoraciones de la institución que la nación mexicana busca que constituyan una democracia que beneficie a todos los mexicanos.

Es por ello que, si se observa, se requiere desde la acción del Constituyente de Querétaro que recoge, como dice: “con sensibilidad política, las demandas populares que por insatisfacción dieron causa legítima a la revolución de 1910”, así como el reconocimiento de la calidad de la sociedad plural que da esencia a la posibilidad de igualar a los desiguales para dar paso a la justicia.

La inclusión de la función social, de la propiedad y el abandono del derecho burgués para dar paso a la justicia social a través de la reforma agraria, la reforma social, la reforma educativa y la reforma política –esta última precisamente en la que se escribe esta nueva etapa, pues en ella hemos estado empeñados a fin de que dé plena vigencia a la democracia para que ésta sea más digna y eficaz– con la participación de los ciudadanos, incluye, entre otros, el reconocimiento al derecho de la mujer a participar en la vida política, ampliando con ello la base de la participación democrática.

También hace referencia a la inclusión de los partidos minoritarios para constituirlos en factores activos en la toma de decisiones que afecten al país. De igual manera, narra cómo el concurso de la juventud, factor determinante del cambio social, favorece al progreso de la nación y dota de ciudadanía a quienes han cumplido 18 años. Asimismo, menciona cómo se habilita a los jóvenes para que tengan acceso a las cámaras del H. Congreso de la Unión a los 21 años a la de los diputados, y a los 30 a la de senadores.

Sigue el dictamen narrando:

2. Con base en el principio político y jurídico, la libertad de las ideas y de su manifestación y en la prohibición a cualquier inquisición, salvo la excepción que el artículo 6o. constitucio-

nal establece, para salvaguardar la moral, los derechos de terceros o la apología de algún delito o la alteración del orden público.

Haciendo una narración de los antecedentes de este derecho, parte de la libertad política plantea una visión al texto constitucional... “el derecho a la información será garantizado por el Estado”.

Sigue argumentando la iniciativa y recoge el dictamen de que en todo el desarrollo del derecho constitucional –desde el decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, hasta el mensaje y proyecto de Constitución de don Venustiano Carranza– el propósito del legislador fue preservar esa libertad política, esa libre manifestación de las ideas a quien las emite, es decir, a quien hace uso del derecho.

Pero nunca consideró quién iba a recibir esa manifestación, es decir, nunca se pensó en el derecho de quien podría ser víctima de la manipulación informativa, tal vez porque ésta es producto de la moderna sociedad, en la cual adquiere nivel prioritario en lo que conocemos como opinión pública.

El dictamen explica asimismo que esta garantía social atiende a la necesidad que nace del nivel cultural, de la imposibilidad de consulta y comprobación de las fuentes emisoras, y por ello se requiere que sea el Estado el que la proteja, como garantía de la sociedad de su conjunto.

Cuando se creó el dictamen, alguien afirmó que la expresión era breve e incompleta, pues no precisaba quién era su titular, ni qué medios legales se harían valer para hacerla efectiva frente al Estado.

El dictamen precisa que la característica esencial de la Constitución debe ser su máxima brevedad, que sólo le corres-

ponde enunciar los principios de las normas imperativas y que corresponderá a la ley complementaria determinar las formas de operatividad, por lo que consideraron atinada la visión referida al artículo 6o. constitucional.

Esta adición, que en un ligero análisis parecería simple y de poca trascendencia, es una de las ideas que constituyen en este proyecto de reforma, una auténtica reforma política y no una simple reforma electoral.

La reforma en cuestión trasciende a las adiciones o reformas, respecto de los procesos electorales o del sistema electoral mismo, al tiempo que crea una garantía constitucional a favor de la ciudadanía en su conjunto, es decir, de los habitantes en general del país.

Entre otras cosas, les reconoce el derecho a recibir una información veraz y oportuna, sin límites de ninguna naturaleza, estableciendo la correlativa obligación para el Estado mexicano de garantizar el ejercicio de ese derecho; es decir, los órganos representativos del Estado deben actuar para preservar la garantía que la sociedad mexicana tiene de recibir información oportuna y veraz, y no sólo la atribución de enviar mensajes, sino el derecho de que esto responda al interés de la sociedad en su conjunto.

En el debate, el legislador Carlos Ortiz Tejeda hizo un amplio desarrollo de esta garantía, que para muchos carecía de contenido. Tal como se dijo, parecía no tener destinatario ni obligado, cuando la realidad es que el destinatario es la sociedad en su conjunto, titular de la nueva garantía el obligado es el emisor y el medio; y el Estado, a través de sus órganos, es el obligado a que éstos la cumplan a cabalidad y permitan que el receptor de las noticias sea debidamente informado.

Felizmente el dictamen afirma: “Si no se disfruta de un grado aceptable de cultura general, a la vez que de educación política y de posibilidad de consulta y de comprobación en las fuentes emisoras, la información cae en el ámbito de la deformación.”

La garantía tiene sustento precisamente en que las condiciones apuntadas no pertenecen al común de la sociedad, por lo que es necesario instituir el derecho a la información como una garantía social, e imponer al Estado la obligación de certificarla.

3. En referencia al artículo 41 de la Constitución General de la República, el dictamen continúa diciendo que la iniciativa propone una adición al mismo, de cinco párrafos:

Los partidos políticos tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En los procesos electorales federales, los partidos políticos nacionales deberán contar en forma equitativa con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

Los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

El dictamen afirma que la conformación de los partidos políticos, es una de las formas de ejercicio de libertad de asociación y que constituye una de las piezas maestras de las democracias contemporáneas, ya que los partidos políticos son el instrumento más eficaz para “encauzar y canalizar la voluntad popular” (Bordieau).

El dictamen afirma también, con una exposición muy amplia y aclaratoria, que si bien la libertad de asociación está reconocida como un derecho subjetivo público de los ciudadanos mexicanos, el derecho a asociarse pasa a formar parte en los asuntos políticos.

Esta nueva definición y caracterización de los partidos políticos, aclara y define, por una parte, que no toda asociación es partido político –independientemente de que todo partido político sea una asociación–, y por la otra, distingue que aquélla, generalmente eventual y transitoria, carente de ideología definida y de programa de gobierno destinado a los grandes problemas nacionales, requiere de los indispensables elementos: humano, ideológico, programático, de permanencia y de organización.

Y qué mejor que éstos se hayan coordinado dentro de un contexto jurídico. Continúa aclarando que aun cuando de primera intención podría suponerse, la libertad de asociación es irrestricta en la norma constitucional.

Aparentemente se limita a precisar los elementos indispensables para la integración de un partido político, completando que la contradicción no existe, ya que el artículo 54 constitucional, en su fracción IV, contiene una remisión a un ordenamiento secundario, pues establece el requisito de su

registro como tal, con un año de anticipación al día de la elección, conforme a la ley electoral.

Lo anterior constituye una complementación que la propia Constitución establece a la citada libertad de asociación, instituida en su artículo 60., complementación que consiste en que, para que una agrupación política sea considerada como partido político nacional, es menester que se constituya y organice de conformidad con lo dispuesto en la citada ley. Y continúa aclarando que la ley electoral no coarta la libertad en modo alguno, ni establece impedimento para organizar asociaciones políticas, sino que instaura términos y maneras para que en ciertos casos sea mediante los propios partidos políticos –cuya estructura se determina en la legislación respectiva– como deba ejercitarse.

El dictamen concluye en este apartado que la iniciativa de reforma promovida por el ciudadano presidente sobre este particular, es afortunada al definir la compatibilidad y delimitar por su naturaleza y elementos peculiares, el ámbito –que es el plural– de la asociación política y del partido político nacional, y que se sustenta en las conclusiones que los juristas mexicanos externaron en el Primer Congreso Nacional de Derecho Constitucional, celebrado en Guadalajara, Jalisco, del 5 al 10 de noviembre de 1973.

El dictamen resalta como de importancia capital, el hecho de que la iniciativa en comento, otorga a los partidos políticos el carácter de interés público, ya que ello implica la obligación para el Estado de asegurar las condiciones indispensables para que se desarrolle. Enumera algunas, como la disponibilidad de medios para difundir sus principios, sus programas de acción,

sus tesis, sus opiniones y sus razonamientos en torno a los problemas de la nación, mediante el acceso permanente de la radio y la televisión, con lo que también se atiende al cumplimiento de la garantía del derecho a la información, al que ya nos referimos, debiendo anotar que éste se amplía a todo tiempo y no sólo en los procesos electorales.

También resalta la facultad que se concede a los partidos políticos nacionales, los cuales, sin mayor satisfacción de nuevos requisitos o registro, tienen derecho a participar en las elecciones para la renovación de los Poderes estatales o municipales.

4. El dictamen alude a los numerales 51, 52, 53 y 54 constitucionales, refiriendo que el artículo 51, si bien mantiene su texto en vigor, se adiciona reordenando lo que disponía el artículo 53, englobando a ambos en uno solo, que queda como sigue: “La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente”.

Cabe señalar que lo anterior es simplemente un reacomodamiento de los textos, que no dan lugar a ninguna objeción. En cambio, los artículos 52, 53 y 54 contienen una reforma radical, pues se elimina el régimen de diputados de partido en la composición de la respectiva Cámara, régimen que había operado en cinco procesos electorales, pero que la experiencia demuestra que agotó sus posibilidades para atender los requerimientos de la cada vez más dinámica y compleja realidad política y social.

Asimismo, establece una reforma no sólo electoral, sino también política, pues cambia el sistema por el de dominante

mayoritario, en el que se incluye el principio de representación proporcional, articulado conforme al método orgánico de cociente electoral simple, de modo que: “En la Cámara de Diputados esté presente el mosaico ideológico de la República.”

El dictamen hace referencia a la polémica que, mediante un análisis de los escrutinios electorales, han sostenido juristas, politólogos y aun políticos pragmáticos, y alude a su preocupación con diversos orígenes, pero resalta que la polémica se centra en las ventajas y desventajas de los diversos tipos de escrutinio electoral agrupados en dos grandes sistemas: elección por mayoría o elección por representación proporcional.

La mencionada polémica, sostiene, no ha sido clausurada pero cada día se abandona más, para pensar en otro sistema en el que se concilien las conveniencias y se excluyan las inconveniencias, porque en realidad tanto el escrutinio mayoritario o absoluto, como la representación proporcional –considerada a través de métodos empíricos de voto limitado acumulado, graduado y alternativo o de cuota fija, o de métodos orgánicos de cociente electoral, cifra repartidora o cociente rectificado– tienen muchas desventajas, pero también muchas conveniencias.

Por ello en el dictamen, continúa afirmando, si bien se puede decir que el sistema mayoritario tiene la virtud de su simplicidad, la misma es su pecado, porque puede producir resultados injustos. Los apologistas de la representación proporcional citan en su apoyo a la autoridad de filósofos y politólogos, como Aristóteles, Saint-Just, Mirabeau o Condorcet, o incluso esta prosapia, para sostener con criterio moderno, que el sistema satisface mejor el pluralismo democrático, ya que

es un escrutinio de ideas y no un escrutinio de hombres, porque cada partido lleva a la contienda electoral sus programas políticos o de gobierno. Estos últimos, en combinación con la idea de que se trata del modo más honesto de escrutinio, aun cuando esa honestidad desaparece en el momento de confeccionar las listas de candidatos por parte de los estados mayores de los partidos.

Sigue analizando las impugnaciones particularmente válidas en México, porque la implantación de este sistema de representación proporcional lisa y llana significaría abandonar un principio estructural de nuestro régimen constitucional: la soberanía popular; el difícil manejo de los cocientes electorales, tanto más grave por la ausencia de educación política de las grandes masas populares; y la pretensión de la lucha entre los candidatos para dar margen a la negociación de los dirigentes.

El análisis doctrinal continúa en el dictamen con la contundencia que alude a las críticas de Hermens, para quien “ahí donde reina la representación proporcional muere la democracia y triunfa la anarquía”, las de Duguit y Capitant, en el sentido de que favoreció la ascensión del fascismo y el nazifascismo y de que el dictamen se vio obligado a la meditación más cuidadosa, especialmente por la acción de tal sistema en la opinión pública. Entre otras:

Se dice que al favorecer la expresión de todas las opiniones, sublima la función de las oposiciones sin matices y el carácter conflictual de las sociedades políticas. Las fuerzas políticas que rechazan las reglas del juego, pueden ir agravando las discrepancias al presionar sobre el proceso de decisión, intentando paralizarlo. La fragmenta-

ción de la opinión pública, si es cosa natural, queda asentada por la representación proporcional.

El análisis sigue, al hacer referencia a la tendencia que se afirma se nos imputa a los mexicanos hacia la imitación extralógica, no obstante que la historia de nuestro país rescata cómo el Estado ha sido capaz de llevar al cabo síntesis constructivas y eficaces que responden a la demanda social. Tanto es así que el sistema de diputados del partido fue una solución en mucho original, pero en la actual realidad social la norma ha quedado vacía y debe ser reemplazada. Afirma: “No existiendo un modo de escrutinio perfecto, la única solución es acogerse a un sistema mixto”, y agrega de manera contundente que las magnitudes aritméticas que maneja el sistema que se propone, son condiciones de su propia viabilidad y; por tanto, no son arbitrarias, sino que actúan en función de una operatividad óptima, la cual explica a continuación.

El aumento de diputados de mayoría, hasta llegar a 300, no sólo hace posible el sistema, sino que hará más estrecha la relación entre los diputados y los electores, ya que es cierto que los diputados representan la voluntad nacional y ésta es su función constitucional.

Pero no se olvide que en nuestra tradición política eso no basta; debe ser legislador y gestor, y aclarar que debe actuar entregando su esfuerzo a la nación, pero sin olvidar los intereses del distrito donde fue electo.

Al suprimir el factor demográfico como elemento determinante de la división territorial electoral, elude la constitución de reformas que venían imponiéndose como resultado de la

explosión demográfica, por lo que recomienda la aprobación del artículo 52 en comento.

Sigue afirmando el dictamen que los artículos 53 y 54 que propone la iniciativa, establecen las normas imperativas, pertinentes a la distribución de los distritos electorales plurinominales, y precisa que ninguna representación de un estado podrá ser menor a dos diputados de mayoría. Y que para la elección de los diputados, según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en todo el país.

Y remiten, en una correcta técnica jurídica, a la ley secundaria, la forma de establecer los límites y el número de circunscripciones. Finalmente establece las bases para la elección de esos 100 diputados conforme al principio y sistemas mencionados y hace la salvedad de que las particularidades corresponderán a la ley secundaria

Asimismo, el dictamen sostiene que para obtener el registro de las listas regionales, el partido que lo solicita debe acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa, en cuando menos la tercera parte de los distritos uninominales, pues si bien se trata de estimular la participación de los partidos minoritarios, también se pretende que no vegeten en la insuficiencia ideológica y en la negociación de sus dirigentes, agregando que si no se estableciera esta exigencia, la reforma estaría destinada a perecer en breve tiempo, tal como sucedió con el sistema de los diputados de partido.

Considera asimismo que los márgenes requeridos para la atribución de diputados electos por el sistema de representación proporcional son equitativos. En este sentido es impor-

tante resaltar que condiciona dos extremos para dicha atribución o asignación al partido contendiente que no haya obtenido 70 o más constancias de mayoría, pero que alcance por lo menos el 1.5 por ciento de la votación emitida por todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

No obstante, sustenta su apoyo a estas exigencias y a que estén incluidas en la reforma, pues de no ser así se abriría la puerta de la Cámara de Diputados a grupúsculos sin valor ni fuerza dentro de las corrientes modeladoras de la opinión pública, lo que en lugar de generar una ampliación y fortalecimiento de la vida democrática la degeneraría y no se cumpliría el objetivo que se persigue con la reforma.

Por todo ello proponen la aprobación de los artículos 53 y 54 de la iniciativa presidencial que comenta el dictamen.

5. El dictamen afirma que se promueve también la adición de un segundo párrafo a la fracción tercera del artículo 55, y que queden los siguientes términos I..., II..., III..., “para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre”. Argumenta el dictamen: “La adición se justifica por la congruencia y complementariedad lógica respecto al párrafo primero de la fracción del precepto en examen”, y sigue afirmando que se ha expresado que el diputado representa la voluntad de la nación, pero tiene a la vez para con los electores de su distrito –y ahora para con los de la circunscripción territorial si es el caso– deberes y obligaciones que no le es lícito abandonar.

Debe haber una vinculación eficaz entre el uno y los otros, y la mejor procede del paisanaje o de la residencia, porque generalmente conllevan una identificación de intereses. Si el diputado conoce las ideas, sentimientos y propósitos de sus electores seguramente sabrá representarlos y defenderlos. Si los electores conocen al diputado por su origen, capacidad, vocación de servicio y sentido de solidaridad social, pueden estar seguros de que han hecho una elección apropiada, y afirma el dictamen que siempre será conveniente que el representante popular sea oriundo –o cuando menos residente por un tiempo mínimo– de la región por la cual pretende ser electo, y el dictamen hace algunas reordenaciones en los términos siguientes.

Ahora bien, las comisiones han observado que en el texto de la fracción III del artículo 55 vigente, con la adición propuesta vendría a quedar el párrafo primero como sigue: “La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de los cargos públicos de elección popular”, circunstancia que no se toma en cuenta en la adición en cuestión, y considerando que tal solución debe regir en ambos casos, se propone suprimir la última parte del primer párrafo –cuyo texto se ha transcrito– y traerlo como párrafo tercero de la fracción III. El texto queda así:

Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I...

II...

III. Ser originario del estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de la elección.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de los cargos públicos de elección popular; en esas condiciones, las comisiones dictaminadoras consideran que se acoge la reforma y se aprueba, sin más ajuste que el introducido por estimarlo complementario.

6. Sigue razonando el dictamen, en un análisis pormenorizado de la propuesta de reforma al artículo 60 constitucional, el cual únicamente decía: “Cada Cámara calificará la elección de sus miembros y resolverá las dudas que hubiese sobre ellos. Su resolución será definitiva e inatacable.”

La propuesta que se somete a la consideración de la H. Cámara, establece un sistema de integración de un Colegio Electoral, que no se conformará por la totalidad de los miembros de la Cámara, sino que dicho colegio se compondrá de 60 presuntos diputados, que de acuerdo con las constancias de mayoría que registre la Comisión Federal Electoral, hubieran obtenido mayor número de votos, complementada con 40 presuntos diputados que resultarán electos en la o las circunscripciones plurinominales, que obtuviesen la calificación más alta.

Por lo que hace a la Cámara de Senadores, el Colegio Electoral se integrará con los presuntos senadores que obtuvieran constancia de mayoría en las legislaturas de los estados.

Aquí se nos resalta la creación de un recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, con el efecto de que, si el órgano judicial considerara que existen violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral, o en la calificación misma, lo hará del conoci-

miento de la Cámara, para que ésta emita la resolución, la cual tendrá carácter de definitiva e inatacable.

Las comisiones dictaminadoras introducen una observación absolutamente lógica, dado que las legislaturas de los estados no expiden las constancias de mayoría y se producirá una contradicción con el artículo 56, que debe de evitarse. Se deja sólo esa afirmación para dictaminar que la reforma tiene las siguientes características:

- a) Se conserva el principio de autocalificación, conforme al cual cada Cámara aprecia y determina la validez de la elección de sus miembros.
- b) Se modifica la composición del Colegio Electoral en la Cámara de Diputados.
- c) Se crea un recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para cuestionar las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.
- d) La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá el recurso declarando con criterio jurídico, si han existido o no violaciones sustanciales durante el proceso electoral o en la calificación del mismo.

Para fundamentar en sentido positivo y proponer la aprobación de la reforma planteada en la iniciativa, las comisiones argumentan que es correcto que se conserve el principio de autocalificación, por su congruencia con el principio de autonomía del Poder Legislativo y porque está consagrado por nuestra tradición constitucional, que no hay por qué vulnerar, para continuar así con las argumentaciones que se han sostenido en pro y en contra del principio de autocalificación, concluyendo que dicho poder debe ser su propio juez, en cuanto a la calificación de sus miembros.

Además, cabe señalar el fundamento, sustentado en los artículos 41 y 49 de nuestra Carta Fundamental, que postula que el Estado mexicano descansa en el principio de la división de Poderes, lo que implica el respeto a las atribuciones de cada uno, y hace referencia al origen histórico del principio de autocalificación, conforme a lo mandado en los artículos 113 y 116 de la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812.

Respecto de la nueva composición que propone para el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, el dictamen estima que es correcta y adecuada, porque en su esencia conserva las ventajas del sistema de autocalificación, destierra el exclusivismo y por consiguiente, permite la composición plural del órgano calificador, evitando la manipulación y el favoritismo en la selección de los integrantes de dicho órgano. Su inclusión en él depende exclusivamente de la votación emitida y garantiza la presencia de los partidos minoritarios, a través de las 40 plazas, o tal vez más, si sus candidatos en los distritos uninominales logran altas calificaciones.

Se estima conveniente, abunda el dictamen, la introducción del recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, agregando que el tema apasionadamente discutido, conlleva sobre sí el más alto tribunal de la República, mismo que debe tener injerencia en los asuntos políticos del país.

Invoca en su conclusión las opiniones de los distinguidos juristas, Iglesias y Carrillo Flores, que se oponen a ello, pero concluye que es indudable que las condiciones actuales consi-

deran la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como real y benéfica, pero sobre todo cabalmente legítima, apoyándose en la opinión de don Teófilo Olea y Leyva, que sostiene, esencialmente, que la división separatista de Poderes ha cedido ante una doctrina de singularidad de funciones, consecuentemente robustecida por una discreta, racional y necesaria colaboración de todos los Poderes, en su afán de coordinación y equilibrio, tendiente a la necesaria unidad política jurídica.

El dictamen añade que el recurso que propone la iniciativa sólo permite que la Suprema Corte de Justicia de la Nación actúe como lo que es, en estricto apego de su competencia, sin invadir la competencia ajena: como un tribunal de derecho, y para reforzar su argumentación, o en la opinión de Hugo Rocco, en el sentido de que el procedimiento electoral en el Colegio respectivo puede, en un momento dado, caer en la duda legal, y a nuestro sistema de gobierno corresponde disipar las dudas legales a los tribunales de justicia, por lo que no hay que titubear con respecto a los efectos reales y benéficos que tendrá la intervención del más alto tribunal de la República y añade:

El solo peso moral de la opinión de la Corte Suprema será más que suficiente para que el Colegio Electoral depure sus procedimientos y cuide su actuación, so pena de quedar en entredicho ante la faz de la República. El solo peso moral bastará para evitar desvíos e injusticias, porque si la opinión de la Corte no se tomara en cuenta, no sería ella la que cayera en el desprestigio y la vergüenza, sino quien sin razón fundada, la eludiera.

Por todo lo anterior y no sin antes hacer valer el apotegma de Montesquieu que reza: “Para que no pueda abusarse del poder, es preciso que por disposición misma de las cosas, el poder detenga al poder”, con la modificación a la que hizo salvedad, el párrafo segundo se pronuncia por la aprobación de la reforma examinada.

7. Según afirma el dictamen, la iniciativa propone que se le adicione un párrafo al artículo 61 de la Constitución que dice:

Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ello, la adición impone al presidente de cada Cámara, la obligación de velar por el respeto al fuero constitucional de los miembros de las mismas, y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnen a sesionar.

La comisión dictaminadora expresa que la reforma se impone por el peso de su bondad y su propósito, ya que la función legislativa requiere de absoluta independencia para su ejercicio, por lo que es indispensable que se preserve el respeto al fuero constitucional. Esto último deben cumplirlo los legisladores, así como la inviolabilidad de los recintos donde sesionan, concluye que a su juicio esto es indiscutible y considera que la reforma merece la aprobación.

8. El dictamen continúa diciendo que el artículo 65 contiene en la iniciativa una nueva redacción que tiene que ver con lo que ordena el artículo 73 fracción XXVIII constitucional, y el artículo 74 en su fracción IV, y que la reforma tiene un aside-ro lógico jurídico, porque deja en claro que la facultad exclusiva de votar, en el Presupuesto Anual de Egresos conforme a nuestro sistema de competencia y al control de la adminis-

tración pública, es ciertamente debido que se ejerza por la Cámara más estrechamente unida a la representación popular, que es la de diputados, y concluye que debe aceptarse el texto que propone la iniciativa.

Aquí también hubo que entrar al análisis de la iniciativa de la diputación de Guanajuato, y su propuesta debe analizarse más en relación con las reformas al artículo 74 que a las que se ocupa en este apartado.

9. La iniciativa y el dictamen que sobre ella expiden las comisiones en este punto, atiende a analizar el hecho de que el reglamento para el gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tiene ya larga vida y ha sufrido reformas impuestas por las circunstancias, pero ha conservado sus principales lineamientos, de tal modo que ahora carece de unidad sistemática, y como de la reforma política nacerán necesariamente nuevas exigencias, habrá que poner en vigor un nuevo ordenamiento que responda a las necesidades sobrevenidas.

Las comisiones dictaminadoras reconocen que es plausible el propósito de la iniciativa de adicionar con dos párrafos el artículo 70 constitucional y acogen las razones que fundamentan, así como la exposición de motivos de la iniciativa, pero estiman que el contenido del artículo propuesto debe permitir mayor flexibilidad para que ambas cámaras organicen su funcionamiento interno, sin olvidar que a la Cámara de Diputados, como resultado de la reforma, le corresponde salvaguardar la nueva composición plural que propone la iniciativa, por lo que considera pertinente el siguiente texto:

Artículo 70... El Congreso expedirá la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.

La ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación al partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas, representadas en la Cámara de Diputados.

Esta ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo federal para tener vigencia .

10. Respecto al artículo 73 constitucional, la iniciativa propone que se adicione con una base segunda su fracción VI y se deroguen las fracciones XXIII y XXVII de la manera siguiente:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. al V...

VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las bases siguientes:

1a...

2a. Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determinen, serán sometidos a referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale.

El dictamen continúa diciendo que la reforma propuesta da vida a dos instituciones propias de la democracia directa: el referéndum y la iniciativa popular.

Más adelante añade: “por referéndum se entiende el acto de someter al voto popular directo, las leyes o actos administrativos del gobierno” , y agrega que si los habitantes del Distrito Federal carecen de legislatura local propiamente dicha, como la tienen las demás entidades legislativas, justo es que puedan votar ciertos tipos de ordenamientos legales, especialmente aquellos que tienen por objeto la organización o prestación

de los servicios municipales y que, según la iniciativa, quedarían indicadas en la ley secundaria, la cual por otra parte reglamentará el procedimiento para ejercer la iniciativa popular.

Dicen las comisiones que es plausible la reforma propuesta, porque con estos medios de búsqueda directa del consenso popular, seguramente se alentarán las actitudes cívicas y políticas de los ciudadanos del Distrito Federal; que la derogación de las fracciones XXIII y XXVIII resulta consecuente, en razón de lo expuesto al tratar la reforma al artículo 65 y de lo que se tratará de resolver a las reformas del artículo 74.

11. Las comisiones ponderaron lo propuesto en la iniciativa presidencial de reformar y adicionar el artículo 74 fracción IV, y lo solicitado en su iniciativa por los integrantes de la diputación del estado de Guanajuato que han ponderado ambas proposiciones y, conciliándolas, optan y proponen que la reforma de adición se lleve a cabo con el siguiente texto:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I...

II...

III...

IV. Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos, y revisando la cuenta pública del año anterior.

El Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara las iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuesto correspondientes, a más tardar el día último del mes de noviembre, debiendo comparecer el secretario del despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas en el mismo presupuesto, fuera de las que se consideran necesarias con ese carácter; es decir, las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera y comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto, o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley.

La cuenta pública del año anterior deberá ser presentada a la Comisión Permanente del Congreso dentro de los 10 primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las iniciativas de leyes de ingresos y de los proyectos de Presupuesto de Egresos, así como de la cuenta pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo, suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente. En todo caso el secretario del despacho correspondiente deberá comparecer a informar de las razones que lo motiven.

Como puede advertirse, básicamente se sigue el proyecto de la iniciativa presidencial, pero se complementa con ideas aportadas en la iniciativa de la diputación de Guanajuato, como son las siguientes.

En la iniciativa presidencial se dice: “Examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal y decretar los impuestos necesarios para cubrirlos.”

En los términos de la proposición de la diputación guanajuatense, y atendiendo además al texto expreso de la fracción VII del artículo 73 de la Constitución, que confiere como facultad al Congreso de la Unión la de imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, se considera pertinente dejar precisado en la fracción IV del artículo 74 de la iniciativa,

que la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados debe consistir en discutir primero las contribuciones que a su juicio procedan, para después aprobar el presupuesto.

Es indispensable conservar este concepto, incluido actualmente en la fracción IV del artículo 74, para establecer congruencia con la fracción VII del mencionado artículo 73, que otorga al Congreso la facultad de imponer contribuciones: impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y otros.

Además, porque de acuerdo con el artículo 31 fracción IV, de la propia Constitución, las contribuciones a cargo del pueblo deben imponerse en leyes; también el artículo 75 de la Constitución establece que solamente el Congreso de la Unión puede emitir leyes o decretos.

No es ocioso comentar que de esta manera se ha venido interpretando y aplicando el texto de las dos disposiciones constitucionales citadas: 73, fracción VII y 74 fracción IV, tanto por los tribunales como por los particulares y las autoridades en general. Si el propósito fuera cambiar el sistema y conferir a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva de decretar los ingresos, se requerirían otras reformas al texto constitucional.

La iniciativa del Ejecutivo aclara el contenido de lo que era la fracción II del artículo 65 constitucional.

Se admite de la iniciativa presidencial que el Ejecutivo federal haga llegar a la Cámara los proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos, respectivamente, a más tardar el último día de noviembre, pero se toma de la iniciativa de la diputación de Guanajuato el mandato, para que esa entrega la haga el secretario del despacho y explique los motivos y fundamentos de aquéllos. De esta última iniciativa se desecha la proposi-

ción de que el envío de referencia se llevará al cabo “a más tardar el día 10 de septiembre del año anterior al que deben regir la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que se propongan”.

Es evidente que no debe ignorarse el principio de inmediatez. Estos ordenamientos requieren ser elaborados casi a punto de ejercerse, para que tengan un mayor margen de factibilidad y queden hasta donde sea posible cubiertos de fluctuaciones económicas que los harían nugatorios, al menos parcialmente.

Los párrafos tercero, cuarto y quinto de ambas iniciativas coinciden en el fondo y casi en los términos. Para admitirlos, básicamente se tomó en cuenta que mejorando el texto vigente se establecen las finalidades de la revisión de la cuenta pública, que son: conocer los resultados de la gestión financiera y comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto, y si se han cumplido los propósitos establecidos en los programas.

El sexto párrafo se tomó de la iniciativa de la diputación de Guanajuato, para que la cuenta pública del año anterior fuera presentada a la Comisión Permanente del Congreso, dentro de los 10 primeros días del mes de junio, y no hasta los 10 primeros días de la apertura de sesiones ordinarias, como se dice en la iniciativa presidencial.

Como en el mes de junio la Cámara de Diputados no está en sesiones, deberá recibirla, obviamente, la Comisión Permanente y, bajo su más estricta responsabilidad, enviarla por conducto de la Comisión Inspector a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, a fin de que pueda rendir el informe a que está obligada por su Ley Orgánica.

De esta manera, la Contaduría Mayor de Hacienda dispondrá de cinco meses, y no sólo de dos, comprendidos entre la fecha de presentación de la cuenta pública y los primeros 10 días del mes de noviembre que señala su Ley Orgánica, para analizar y hacer su revisión legal, numérica y contable, del gasto público federal y rendir un informe suficiente, con objeto de revisar la cuenta pública, dictaminar con verdad sobre ella, y señalar, con base en los datos aportados, desviaciones y gastos injustificados, que hagan necesarias investigaciones específicas y concretas, a fin de que, en su caso, se finiquiten responsabilidades con oportunidad.

12. El dictamen considera que la propuesta de reformas al artículo 76 fracción I es congruente con la naturaleza orgánica del Senado de la República, al otorgarle además de las facultades preexistentes para aprobar los tratados internacionales y las convenciones diplomáticas, aquellas que le faculden para llevar a cabo el análisis de la política exterior, redondeando justificadamente esa facultad.

13. En este apartado, las comisiones vuelven a analizar la iniciativa presentada por la diputación de Guanajuato que pretende adicionar una fracción VIII al artículo 79 constitucional, agregando una facultad a la Comisión Permanente para que al recibir la cuenta pública que envió el Ejecutivo federal a la Cámara de Diputados la turne de inmediato a la Contaduría Mayor de Hacienda por conducto de la Comisión Inspectora, así como la propuesta de adicionar con una fracción IX el artículo 89 para afirmar la obligación del Ejecutivo, de presentar a la consideración del Congreso de la Unión la cuenta pública y el proyecto del presupuesto, por los conductos dentro de los plazos que fija la propia Constitución.

En el caso, las comisiones consideran que en virtud de que ya está establecido en el párrafo inicial y en la fracción III del artículo 69 en relación con la reforma aprobada del artículo 74, resultan innecesarias las proposiciones de dicha diputación y por lo tanto deben desecharse.

14. Continuando con el análisis de la iniciativa, corresponde a la propuesta de adición un tercer párrafo al artículo 93 constitucional que afirma:

Las cámaras a pedido de una tercera parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones, para investigar el funcionamiento de dichos órganos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo federal.

Al respecto, las comisiones dictaminadoras consideran que la medida es saludable y que es una expresión más de la colaboración de los poderes y de su corresponsabilidad para resolver con eficacia aspectos trascendentales de la administración pública, concluyendo que por tanto merece la opinión aprobatoria.

15. La iniciativa presidencial se ocupa del artículo 97 constitucional para definir la naturaleza de la función que en su párrafo tercero se confiere a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y establecer las causas específicas en que esta función debe ser ejercida.

Las comisiones consideraron en su dictamen, que en realidad no se estaba confiriendo una nueva función sino dando una ordenación lógica y mejor construcción gramatical al

precepto, para aclarar su sentido. Agrega que la iniciativa sostiene que el numeral a examen diga:

Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar magistrados de circuito y jueces de distrito supernumerativos, que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita; y nombrará a alguno o algunos de sus miembros o algún juez de distrito o magistrado de circuito, o designará a uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente, o le pedirá el Ejecutivo federal o alguna de las cámaras de la Unión o al gobernador de algún estado, únicamente que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal, o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual.

La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho, o hechos, que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes para su calificación.

La facultad que la Carta Magna concede a la H. Suprema Corte de Justicia para que investigue la violación del voto público, ha sido severamente cuestionada aunque más con razones subjetivas que jurídicas. Se dice, por ejemplo, que:

- a) Se trata de un dislate del Constituyente.
- b) Se trata de un concepto oscuro.
- c) Se trastoca sin ningún objeto práctico la actividad jurisdiccional que es la razón de ser del más alto Tribunal de la República.
- d) Se da margen a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación quede en un papel desairado.

No son todas las objeciones, pero sí las más reiteradas. Una reflexión serena lleva a las siguientes conclusiones:

No se trata de dislate alguno. En la exposición de motivos que a la Constitución de 1917 hizo don Venustiano Carranza, con referencia expresa a don Hilario Medina sobre trabajos de distinguidos juristas e intelectuales, agrupados en la Confederación Cívica Independiente, se aluden como dignas de ser emuladas, a falta de antecedentes nacionales, a las instituciones inglesas, protectoras de las libertades civiles y políticas, pero sin imitar a éstas.

No se trata de ningún precepto oscuro, salvo para quienes, cegados por la luz del purismo jurídico, o a la sombra del prejuicio, se resisten a entenderlo.

Claramente se dice que la función de la Corte es de investigación. Investigar es hacer diligencias para descubrir o conocer una cosa. Se trata de un vocablo unívoco.

Si bien es cierto que la finalidad suprema de un Tribunal de Justicia es decir el derecho, nada impide que la Suprema Corte en colaboración de Poderes –y, como ya se dijo, para racionalizar el poder público– limite su función al solo esclarecimiento de los hechos.

No es cierto que la Corte o el Poder Legislativo queden en papel desairado. El ministro Manuel Bartlett, en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, llevado a cabo el 7 de agosto de 1974, lo dejó esclarecido al afirmar: “no es precisamente un papel desairado, no, el papel que le asigna la Constitución es un papel importante pero secundario”. A nuestro entender, es importante y no es secundario si se recuerda, como lo ha hecho el también exministro de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación Teófilo Olea y Leyva: "...la naturaleza jurídica de la sentencia subjetivamente compleja en la que intervienen para formar la cosa juzgada dos o más jueces, compartiendo las diversas funciones sin que por ello dejen de ser jueces" (juez instructor, Consejo de Guerra y juez asesor, por ejemplo).

En la iniciativa presidencial, la atribución cuyo examen nos ocupa se define dentro del marco del equilibrio de los poderes federales, como un medio de control horizontal que tiene por objeto preservar el orden institucional.

Nadie impondrá a la Corte de Justicia la obligación de intervenir. Lo hará a su juicio, consciente de su corresponsabilidad en el acto de gobierno, ante un hecho trascendental como es el cuestionamiento de la legalidad de todo el proceso de elección de las cámaras de Congreso federal o del depositario del Poder Ejecutivo federal.

16. El último tema que examina el dictamen es el relativo al que propone la iniciativa de la adición de un último párrafo a la fracción III del artículo 115 constitucional, en los siguientes términos:

De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas, se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales, y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos y municipios, cuya población sea de 300,000 o más habitantes.

Al hallarse en los municipios los elementos básicos de la estructura del Estado y constituir la célula primordial de nuestro gobierno republicano, democrático y federal, la reforma propo-

ne, en cuanto al fondo, que la voz de las minorías sea escuchada en las comunas municipales.

Fortalecer al municipio en su aspecto democrático, es tarea esencial y particularmente importante de toda administración pública, desde la primera y más simple –la propia municipal– hasta la más compleja y difícil, que corresponde al Ejecutivo de la nación, considerando naturalmente la que se ubica en el nivel estatal.

Una auténtica orientación política, que lleve al reconocimiento de los verdaderos valores morales e intelectuales de los miembros de los ayuntamientos, deberá fructificar para encontrar en cada periodo electoral a los mejores ciudadanos para integrarlos. Lo anterior permitirá cotidianamente el avance en los propósitos de éstos, la cohesión social, la resolución de problemas, la tranquilidad política y social que conlleve a una notable superación nacional.

La reforma que se comenta obligará a los partidos políticos a seleccionar a sus mejores exponentes para el logro del triunfo electoral, siendo justo que la minoría se halle representada, siempre y cuando se fijen las normas mínimas para que sean legítimos los representantes de ellos.

Por ahora, es lógico que el sistema sólo opere en aquellos municipios con 300,000 habitantes o más, dado que por su densidad poblacional permite su operatividad, amén de que se trata, evidentemente, de municipios con población seguramente más politizada.

Debe hacerse, sin embargo, una observación que no va al fondo, sino a la redacción gramatical. El texto dice: “Y el principio de representación proporcional en la elección de los ayun-

tamientos y municipios.” Obviamente la elección es de integrantes de los ayuntamientos, no elección de municipios. La conjunción copulativa “y” debe ser sustituida por la preposición “de” ayuntamiento de municipios cuya población sea de 300,000, o más habitantes.

La ley secundaria tendrá que precisar seguramente que esa representación proporcional será operativa, sólo en cuanto a regidores y no en cuanto a presidentes municipales y síndicos procuradores, porque no podría haber dualidad en un puesto que constitucionalmente debe recaer sólo en una persona.

Elevar a la norma constitucional el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales, se impondrá por razón natural, como se fueron imponiendo las reformas para dar entidad a los diputados de partido.

Los artículos transitorios se estiman procedentes tal como están redactados en la iniciativa.

Las reformas examinadas quizá parezcan precipitadas a las mentes consumidas por la impaciencia. No tienen ninguna de esas características. Son equilibradas y acordes con la realidad presente de la nación mexicana y las previsiones del futuro inmediato. La Constitución no es intangible; pero la modificación de las leyes, sobre todo de la Ley Suprema de un país, debe ser determinada por la fuerza real de los acontecimientos.

Estamos seguros de que el genio político innato del pueblo mexicano dará, como hasta ahora lo ha hecho, las pautas para nuestro progreso, y que seguirá siendo mérito del poder público reconocerlas oportunamente, para someterlas a la interpretación crítica de la realidad, sin la presión de los juicios *a priori* o de las reticencias conservadoras, pues subjetivismos e impa-

ciencias son formas negativas de la lucha revolucionaria en las que no habremos de incurrir. Buscaremos siempre la preservación de la verdad de la vida republicana, que es estéril si le falta la idea y se consume si pierde el ritmo histórico.

Hasta aquí las argumentaciones, motivaciones y fundamentos de las comisiones dictaminadoras, pero debe hacerse notar la habilidad con la que fueron introduciendo al examinar la iniciativa presidencial, los temas que había traído al debate la iniciativa de la diputación del estado de Guanajuato, que encabezaba el diputado Enrique Gómez Guerra, y que fueron resueltas en los términos antes expuestos detalladamente, para concluir el dictamen con el proyecto de decreto que, de ser aprobado por el pleno de la Cámara, daría, como así sucedió, inicio al proceso de reforma política que actualizara la democracia en México.

No debe soslayarse que el dictamen tuvo, además de la intervención de los diputados de partido en el seno de las comisiones, quienes participaron en los debates correspondientes, la formulación de dos votos particulares y dos iniciativas: el primero formulado por el Partido Acción Nacional, por conducto del diputado Ramón Garcilita Partida –quien en su voto particular expresa su negativa a que se apruebe el dictamen mayoritario, y hace las argumentaciones que estimó convenientes– fundamenta sintéticamente que la reforma política propuesta era sólo un mecanismo más para garantizar la permanencia indefinida de un grupo en el poder y la pretensión práctica de que sus opositores jamás se conviertan en mayoría decisiva.

Agrega que el postulado fundamental de la Revolución mexicana es el sufragio efectivo, y la única forma de la democra-

cia. No es posible tampoco reformar los artículos 39 y 41 constitucionales si no se establecen mecanismos, a través de procesos limpios, para que pueda cada ciudadano elegir a sus gobernantes. Por ello reclama un cambio radical de las estructuras que no responde a las exigencias de la libertad, de la democracia, frenando el proceso y la democracia y alentando el proceso de estatización.

El voto particular del diputado representante de Acción Nacional, continuó afirmando que los requerimientos, que según él, eran indispensables para que se cumplieran los objetivos de la iniciativa presidencial, se sintetizan en los siguientes conceptos: “El avance político es responsabilidad y empresa participativa de todos los ciudadanos; exige integrar plenamente las diversas alternativas y posibilidades; auspiciar el ejercicio de las libertades, y garantizar, con el estado de derecho, que la acción no tenga más límite que la convivencia pacífica dentro de la ley.” Y siguió argumentando sobre el mismo tema para concluir: “de una consideración detenida de proyectos de reformas y de adiciones a las disposiciones constitucionales, hay una manifiesta incongruencia de las ideas centrales de la exposición de motivo con el articulado en sí”.

Agregó: “No se realiza una reforma política de fondo, que responda a los requerimientos demandados por Acción Nacional. Se puede calificar a la reforma de incompleta.”

Siguió expresando en el voto particular la existencia de datos positivos importantes, mencionando entre otros el derecho de información a la instalación de la reforma permanente de los medios de comunicación social, la facultad de los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones estata-

les y municipales, “el principio de la representación proporcional susceptible de perfeccionar” y la creación del recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para concluir que éstas son, entre otras, las que puede citar, pero agregó que si el dictamen adolece de los mecanismos incorporados con el régimen de derecho para mantener en el poder al partido oficial, y que no se cumple con el propósito fundamental de una democracia que la hace consistir en convertir “a los auténticos partidos de oposición como simples corrientes de opinión, y no como factores, así sean potenciales de decisión”.

Concluyó, a partir de lo anteriormente dicho, que impide que los partidos minoritarios por más esfuerzos que realicen en sus actividades, no podrán convertirse en mayoritarios, cuando se les coloca en una desigualdad con respecto al partido oficial fortalecido humanamente por la afiliación masiva obligatoria y cuando cuenta con los recursos económicos de Estado. Por esas razones afirmó que difiere de la opinión de la comisión, emitiendo el presente voto particular, solicitando no se apruebe el dictamen.

Por otro lado, los diputados del Partido Popular Socialista expresaron otro voto particular y dos iniciativas: el primero del diputado Héctor Ramírez Cuéllar, en el cual empieza por narrar lo que para su partido, doctrinariamente, son los partidos políticos, pero que es la diferenciación de las clases sociales la que ha permitido desarrollar y vigorizar a los partidos políticos.

Reconoce la importancia del sistema de los diputados del partido, o una significativa reforma política, que permitió que

estuvieran representados diferentes partidos políticos, voce-ros de distintas clases sociales y corrientes ideológicas en la Cámara de Diputados. Continúa afirmando que el Partido Popular Socialista ha luchado por la implantación del sistema de la representación proporcional; destaca lo que a su juicio consiste en la parte positiva de la iniciativa y del dictamen, pero critica el sistema mixto del dominante mayoritario con representación proporcional, porque mantiene, en general, las limitaciones estructurales que tienen en principio los diputados de partido.

Sigue afirmando que el método propuesto prepara a los electores en los distritos plurinominales en las circunscripciones plurinominales, como si el proceso electoral no fuera un proceso único, y también se opone a la forma en que la iniciativa y el dictamen tratan la instancia calificador de las elecciones para diputados y senadores, afirmando que ésta debe estar integrada por un representante del Poder Legislativo que la presida y un representante de cada uno de los partidos políticos contendientes.

Reconoce algunos otros aspectos más avanzados de la reforma propuesta y afirma que es necesario que existan dos periodos de sesiones a efecto de dedicar mayor tiempo al segundo periodo de atención y estudio de la política económica; en cambio, rechaza la injerencia de la Suprema Corte en los asuntos electorales, sobre todo porque su resolución es sólo declarativa, no obliga a cambiar el contenido del dictamen, por lo que resulta innecesaria y francamente peligrosa, desde el punto de vista político. Lamenta o se extraña de que la Cámara de Senadores no sea objeto de ninguna reforma

sustancial, y sería saludable que la colegisladora abriera sus puertas a una mayor participación de las corrientes políticas minoritarias.

Opina que la reforma municipal es insuficiente y que debería haberse tomado en cuenta la iniciativa que presentó la diputación del Partido Popular Socialista en 1963; como conclusión, reconoce que las reformas propuestas hacen avanzar a México en su incipiente vida democrática. Reconoce la procedencia histórica de la reforma, pero que con honestidad, espíritu cívico y constructivo se han señalado sus insuficiencias y limitaciones, y que ellos defienden sus principios. Concluye con una iniciativa en ese sentido.

La segunda de las iniciativas fue presentada por el propio diputado Héctor Ramírez Cuéllar. En esta iniciativa, que no voto particular, insiste en el planteamiento a efecto de asegurar el principio de la reelección permanente de los integrantes de las cámaras del Congreso de la Unión, haciendo las argumentaciones que estimó convenientes para fundar su propuesta, reconociendo que su fracción parlamentaria considera que el principio de no reelección del Poder Ejecutivo está profundamente arraigado en la conciencia del pueblo, y es fruto de nuestra experiencia histórica reciente.

Argumenta que el principio de no reelección –que no está en las constituciones que han regido la vida institucional de México, sino que se incluyó hasta el año de 1933, según afirma el Partido de la Revolución Mexicana (PRM)– introdujo tal restricción con propósitos partidistas: la situación actual en México es otra, e indudablemente un periodo de tres años es insuficiente para que un legislador pueda incrementar sus conocimientos

y su capacidad para legislar, lo que limita su posibilidad de ser un auténtico y eficaz representante del pueblo.

Concluyendo con la declaración que a su juicio deben tener los artículos 59 y 55 de la Constitución Federal de la República, y suscribiendo la totalidad de la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista: diputados Rafael Campos López, Víctor Manuel Carrasco Gutiérrez, Felipe Cerecedo López, Alberto Contreras Valencia, Francisco Hernández Juárez, Marcela Lombardo de Gutiérrez, Jesús Luján Gutiérrez, Francisco Ortiz Mendoza, Román Ramírez Contreras, Héctor Ramírez Cuéllar, Ildefonso Reyes Soto y Ezequiel Rodríguez Otal.

Hizo uso de la palabra para apoyar la iniciativa del Partido Popular Socialista el diputado Víctor Manuel Carrasco, quien propuso la redacción del artículo 56 constitucional, que introduce el principio de representación proporcional en el Senado de la República.

Capítulo 3

Discusión en lo general

En la orden del día del miércoles 19 de octubre de 1977, aparecen listadas como proyecto a discusión, las reformas constitucionales que fueron objeto de la iniciativa y dictamen que hemos venido comentando, y se inscribieron, previamente, para hablar en contra el C. Diputado Ramón Gracilita Partida y en pro el C. Diputado Eduardo Andrade Sánchez; en contra el C. Diputado Jorge Garabito Martínez, en pro los ciudadanos diputados Francisco Ortiz Mendoza, Augusto César Tapia Quijada, Eugenio Soto Sánchez y Pericles Namorado Urrutia.

Preside la sesión el diputado César Augusto Tapia Quijada al inicio de la misma, y posteriormente la diputada Martha Andrade del Rosal. Es importante destacar que la asistencia es de 198 diputados, funge como secretario el diputado Alberto Ramírez Gutiérrez, el C. Presidente indica que el siguiente asunto de la orden del día es precisamente la segunda lectura del dictamen, que reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 60., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115. Al mismo tiempo, basándose en que el dictamen ha sido impreso y distribuido entre los señores diputados, el ciudadano presidente le

indica a la secretaria se consulte a la asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión en lo general.

La pro secretaria Lucía Betanzos de Bay, hace el cuestionamiento, se acuerda por el Pleno que se dispense la segunda lectura, y se pone a discusión en lo general, abriendo el registro de oradores.

El ciudadano presidente da lectura a los que fueron registrados con anterioridad que ya han sido mencionados.

El primero en hacer uso de la palabra es el diputado Ramón Gracilita Partida, quien solicitó el uso de la palabra en contra del dictamen; la argumentación del diputado, más que una expresión en contra del dictamen, son reflexiones que a su juicio deben complementar el proyecto de reforma política, especialmente si se quiere que sea una auténtica reforma, criticando que la comisión no aluda a la necesidad de que el gobierno coloque a los partidos en igualdad de circunstancias, precisamente del juego o la actividad política, como lo había expresado durante los foros previos en la Comisión Federal Electoral en la comparecencia del constitucionalista Felipe Tena Ramírez, quien ponía en duda la sinceridad de la reforma política, cuando hacía ver que los partidos no estaban colocados en igualdad de circunstancias, aunque se cambiaran las condiciones para el registro de nuevos partidos, sino que también se prescindía de un partido oficial que está alimentado con todos los recursos humanos de que dispone el gobierno.

También afirmó que el anuncio que se hace del envío del proyecto de la ley de partidos políticos y de procesos electorales, se debe ajustar a la reforma constitucional y tener la preocupación de abrir auténticos cauces de representación, para que con toda libertad el pueblo pueda emitir su voto.

Que cualquier desviación en los procesos electorales que haga llevar a resultados ficticios que no sean el producto de la voluntad popular, minarían el sostén de nuestro sistema político y hace la invocación de que realmente en el gobierno haya una auténtica voluntad y una reforma política bajo la base de respeto al voto del pueblo.

Sustenta todo este comentario crítico, en distintos planteamientos filosófico-políticos, pero concluye –sin hablar en contra del dictamen en lo general, sino expresando sus dudas y preocupaciones respecto a las leyes reglamentarias– y hace un balance de los datos positivos y negativos que tiene el dictamen y el proyecto de reforma, por lo que llega a la conclusión de que éste no representa una auténtica reforma política.

A continuación hace uso de la palabra el ciudadano diputado Eduardo Andrade Sánchez, quien afirma que el dictamen a discusión constituye una de las tareas de mayor responsabilidad a las que se haya enfrentado el Congreso de la Unión, a partir de la vigencia de la Constitución de 1917.

En un discurso muy bien estructurado, empieza por afirmar que la reforma política propuesta por el Ejecutivo, constituye una auténtica reforma como parte de un todo en el proceso de evolución política del país, que son serios y profundos cambios estructurales que habrán de mejorar y transformar la vida política, como se ha venido haciendo en el régimen de la Revolución desde que ésta asumió el poder.

Hace algunas referencias históricas, concluyendo en el Constituyente de Querétaro de 1917, y distinguiendo institucionalidad de inmovilismo o esclerosis, hace referencia al mejoramiento de nuestros sistemas electorales, de organización de

las distintas masas de ciudadanos campesinos y obreros, en el otorgamiento del voto a la mujer, en el ingreso al Congreso de la Unión de las minorías, en la concesión del voto a los jóvenes, en la reducción de la edad para asumir la representación popular y en el acceso de los partidos a los medios de comunicación. Todo lo anterior constituye indudablemente una evolución permanente de la vida democrática de nuestro país.

Afirma que la dinámica de nuestra vida social impone una necesidad de continuar con mayor velocidad estos cambios, y con audacia y sensibilidad otea hacia el escenario en el que habrán de moverse las nuevas generaciones, que reclaman soluciones; que por esto a través de la reforma política se propone acelerar el paso para continuar la evolución, que estamos legislando para propiciar el cambio, dando al derecho su más plena vigencia, para no sólo conducir sino inducir la progresión social.

Este debate es el momento estelar del proceso de reforma, que surge de una iniciativa plena de congruencia, que además recogió las opiniones y las ideas de todas las corrientes del país, expresadas con absoluta libertad en el seno de las comparencias que se sucedieron en la Comisión Federal Electoral desde el 21 de abril.

Que las comisiones sustentaron el dictamen que está siendo analizado, y que el mismo alude al proceso de la evolución política de México para continuarlo, ya que las instituciones no son una obra acabada, requieren de incesante mejoramiento para ser congruentes con su esencia y para hacer posible su realización.

Así pues, para el debate propone un sistema basado en los temas, más que en el desarrollo numeral que tiene el dicta-

men, e inicia con la materia de la organización para el quehacer político de los ciudadanos, para lo cual la regulación de los fines y el funcionamiento de los partidos políticos se eleva al rango constitucional, lo que implica recoger las corrientes más modernas y más calificadas del derecho político contemporáneo, y abandonar la concepción decimonónica de meras agrupaciones de individuos reconocidas tímidamente, para situarlas a la luz del derecho público, que les otorga prerrogativas y les fija obligaciones. Pero siempre en el marco de la sociedad cuya preocupación deben analizar y canalizar, concluyendo que el partido político es un fruto de la voluntad social que lo entiende como el conducto de su expresión política.

En materia de representación se pregunta: ¿qué nos aporta la reforma política? Introduce cambios y avances formales y materiales de esencia y de grado.

En su bien lograda intervención, el diputado Andrade continúa desarrollando las ideas torales contenidas en el dictamen, respecto de la iniciativa de reforma política y alude al empleo de los términos mayoría y minoría, y al aceptado concepto que es tradición política de nuestro país, de que la mayoría tiene el derecho legítimo de gobernar; que de eso devienen las instituciones políticas que ha desarrollado el pueblo mexicano sobre dos bases: un Ejecutivo fuerte y un Congreso operante y estable, a través de una mayoría capaz de tomar decisiones.

Que de todo ello proviene del sistema que se propone, y tiene denominador mayoritario para que se pueda preservar la estabilidad y la firmeza en la determinación en el Congreso. Pero que ello impide que las mayorías puedan tomar estas

determinaciones sin consultar, sin sopesar a la minorías, que el ideal es que la conformación de la voluntad nacional, se dé mediante la participación de todos y en el seno de esta concepción se desplieguen las batallas entre las contradicciones sociales.

Sigue afirmando que esto permite que no se den dictaduras ejercidas en nombre de la mayoría, pero tampoco una democracia que sea frágil caleidoscopio, que se autoaniquile o disperse en anarquía.

Que todo lo anterior responde al ideario de nuestro partido, pero que este ideario establece la apertura hacia el pluralismo connatural, en una sociedad que pretende ser democrática, que no aspiramos a un derecho de gobernar en dictadura, sino a que se abran todos los cauces de expresión de una sociedad plural, lo que permitiría el equilibrio entre dos cuestiones importantes, en la vida y en la teoría política: la pluralidad y la distribución justa de los frutos del trabajo social.

Continúa haciendo referencia a la legitimidad del nuevo Colegio Electoral, para que ésta deje de ser injusta e indebidamente impugnada por quienes buscan desvirtuar el principio de autocalificación; sigue diciendo que también a más de las oportunidades a las que da lugar el proceso de reforma, así como las seguridades para hacerlo posible, destacan el derecho a la información, el asegurar a los partidos sus elementos mínimos de participación, la conformación del Colegio Electoral, la creación del recurso de reclamación ante la Corte, y mediante el derecho de los partidos a los elementos mínimos para su participación en las campañas federales, y el buscar el equilibrio de los partidos para liquidar las desigualdades, ya que los

partidos son desiguales y deben contar con los elementos para su fortalecimiento.

Continuó desglosando sus argumentaciones, con la intención de fortalecer al Poder Legislativo, como son el contenido de las disposiciones que primero facultan al Congreso a expedir su propia ley; la segunda, el mantenimiento del principio de autocalificación que ya explicó, y la tercera, la ampliación del concepto del fuero constitucional al recinto en el cual se sesiona, más el hecho de atribuir al presidente de la Cámara la función de vigilar que efectivamente se cumpla con la inviolabilidad personal de los legisladores y del recinto en el cual sesionen.

Hace referencia a la iniciativa de la diputación guanajuatense, relativa a las facultades de la Cámara de Diputados, fijando la congruencia entre la aprobación del presupuesto y de revisar la cuenta pública, que no es simplemente un dictamen de la gestión financiera del ejercicio presupuestal del Poder Ejecutivo al revisar el presupuesto, sino que es un dictamen sobre los resultados de la gestión financiera y cómo se ha ejercido ese derecho al realizar el presupuesto, en función de los lineamientos que el pueblo le haya dado, para avanzar en el proceso de desarrollo.

Continúa examinando: en la congruencia que implica el conceder al Senado la facultad de revisar la política exterior del Poder Ejecutivo, en correspondencia con la de aprobar los tratados que celebre el Ejecutivo, por lo que a ellos corresponderá el ejercicio de supervisión de la política internacional del Ejecutivo de la Unión.

Hace alusión al problema no resuelto de la participación de los ciudadanos del Distrito Federal y que a través de algu-

nas disposiciones, particularmente la preeminencia de la introducción de dos figuras capitales de la democracia directa, el referéndum y la iniciativa popular, lo que permite dar un paso en la solución del permanente debate, en el sentido de que carece del derecho a participar en la elección de sus autoridades.

Y sigue describiendo las nuevas instituciones y concluyendo que son figuras, el referéndum, que es de arriba a abajo; la iniciativa popular, y la otra, de abajo hacia arriba, y que se fortalece al federalismo al vigorizar a los estados y a los municipios. Y cede, como corresponde a una federación, el desarrollo posterior de lo que en términos federales plantea, el ingreso de las minorías por disposición constitucional que en el ámbito de su competencia, corresponderá a cada uno de los estados.

Concluye: “La reseña que hemos hecho”, nos ratifica que avanzamos en un proceso de evolución, que se acelera con la reforma auténtica, pero que no constituye una respuesta a la crisis, es una reforma que trata fundamentalmente de crear las condiciones del desarrollo democrático de México en el siglo XXI, reforma que habrá de institucionalizarse y de hacerse posible, por leyes que nosotros representamos del consenso popular, surgido del voto auténtico, que habremos de convertir en preceptos constitucionales.

Cerró su intervención argumentando que todo este proceso de reforma política requiere de una tarea cotidiana adicional, del ánimo de todos, gobernantes y gobernados, en un esfuerzo, una dedicación, un trabajo constante, una madurez; requerirá tolerancia y presentará las bases para los siguientes procesos, que deben resolver todos los aspectos de la vida democrática nacional.

Surgió el incidente de que la presidenta en la Cámara, dio el uso de la palabra al diputado Ortiz Mendoza, quien contestó que el anunciado en tercer lugar era el diputado Garabito. Corregida la omisión, hizo uso de la palabra el diputado Jorge Garabito Martínez, quien empezó su intervención diciendo que ésta no pretende menospreciar la importancia de la iniciativa o considerar en lo general el dictamen propuesto, que destaca aspectos positivos y laudables que contiene porque no todo es desechable, pero que ciertamente al discutirse en lo particular habría que señalar graves deficiencias, aun cuando en este momento de la discusión en lo general, quiere señalar en primer término los aspectos positivos de la iniciativa.

Apunta asimismo que saluda con entusiasmo el advenimiento de la garantía de información, el enriquecimiento del capítulo de garantías individuales con una garantía social. Que ya posteriormente habríamos de reconocer la reglamentación de esta garantía, pero que al principio la ve con sumo interés, como los sistemas de garantías individuales originados en la Constitución del 57, que han venido evolucionando para dar primacía a las garantías sociales, al mismo tiempo que se van preservando las garantías individuales. Queremos señalar como laudable y positivo, el acceso de los partidos políticos a los medios masivos de difusión, principalmente la radio y la televisión. Es trascendente e incidirá en la politización del pueblo mexicano.

Que su partido, Acción Nacional, había solicitado con insistencia y años atrás, que los partidos políticos, por su solo registro, tuvieran acceso a las elecciones locales porque muchas de las constituciones locales y leyes electorales, afirmó, están

hechas y redactadas para coartar la libertad y la intervención de los partidos políticos nacionales, que la reforma se abre a las elecciones locales y a la participación de los partidos nacionales.

Continúa diciendo: “Positiva y muy laudable en la intromisión de una novedad para el Distrito Federal, que es el referéndum y la iniciativa popular; es un paso muy importante para la democratización del Distrito Federal.” Afirma que simplemente en la vía incidental rechaza las aseveraciones que el diputado Andrade ha hecho respecto a la participación de los habitantes del Distrito Federal, en la elección con los demás del país, del Congreso de la Unión, de un Congreso local que no existe y afirma:

El estado libre y soberano del Valle de México, no participa con nadie ni de su soberanía ni de su autonomía el estado libre y soberano del Valle de México, mantiene subyacente su soberanía mientras aquí es la residencia de los Poderes de la Unión. Cuando esta residencia cambie el estado libre y soberano del Valle de México, asumirá totalmente su soberanía y tendrá un Congreso local y tendrá gobierno local, pero el referéndum y la iniciativa popular son pasos muy importantes para la democracia del Distrito Federal.

Acepta que son positivos los cambios que se producen con relación a la presentación de la cuenta pública y acredita los plazos realmente angustiosos con que contaba el Congreso, la Cámara de Diputados concretamente, para su análisis y discusión.

Dice: “Lo más importante indudablemente del proyecto a nuestra consideración, es el establecimiento de un recurso ante

la Suprema Corte de Justicia, en contra de las decisiones del Colegio Electoral.”

Este recurso dará seguridad de que el Poder Judicial estará atento a reprimir el fraude electoral, y que incidiera en la reducción sustancial del abstencionismo y en la participación ciudadana. También estima importante la posibilidad de que la Cámara de Diputados investigue el funcionamiento del sector paraestatal de las empresas del gobierno.

Cómo es posible, se pregunta, que reconociendo todas estas ventajas, todos los adelantos, digamos que es un proyecto intrascendente. Estamos afirmando su importancia y trascendencia, y votaremos en contra en lo general, porque hay datos de fondo que hacen rechazar en lo general, a pesar de todas esas ventajas, la iniciativa propuesta.

Continúa afirmando con una narración histórica anecdótica relativa al Partido Revolucionario Institucional y critica que el proyecto de dictamen no son palabras del presidente sino de los dictaminadores; enfáticamente afirma: “Yo diría descaradamente.” Las mayorías no tienen que compartir el poder, y que las democracias sí aspiran a compartirlo para llegar en un momento dado, a ejercerlo cuando así lo decida el pueblo.

Que Acción Nacional es un partido constituido para compartir el poder y llegar al ejercicio total del poder por la vía de la conciliación democrática. Que por eso rechaza el proyecto en lo general, porque el sistema no cambia. Existe el mismo sistema, los votos cautivos de los campesinos y los trabajadores, la afiliación masiva y, fundamentalmente, la decisión de no admitir que el pueblo asuma su verdadera importancia, que el pueblo asuma su propio destino. La decisión de que el grupo que actualmente detenta el poder no lo abandona.

Y siguiendo el turno indicado por la presidencia, hizo uso de la palabra el diputado Francisco Ortiz Mendoza, quien argumentó que el Partido Popular Socialista es un partido de la clase trabajadora cuantitativamente minoritario, que aspira a alcanzar el poder y llegar a construir el socialismo en este país, cuando el pueblo así lo determine, entonces están en lucha con otras fuerzas, particularmente con la fuerza mayoritaria que detenta el poder.

Se habla en pro de una iniciativa enviada por el Ejecutivo, porque consideramos que constituye un paso en la vida democrática de México, que no viene a estar en contra, porque no esperaba que el Ejecutivo mandara una iniciativa que en uno de sus artículos dijera que desaparezca el Partido Revolucionario Institucional, para que nosotros asumamos el poder. Vuelve a expresar los principios filosóficos de la vida política del Partido Popular Socialista y los procesos históricos o el análisis crítico de la realidad objetiva de los pueblos en cada una de sus etapas.

Sigue diciendo: ahora estamos revisando una iniciativa del Ejecutivo que tiende a modificar la Constitución mexicana. Toca nada menos que 17 artículos, y dice que escapa a su memoria si alguna iniciativa haya tocado tantos artículos, mencionando que vale la pena conservar en este momento difícil del país, cuando la situación económica es grave e incluso se ha hablado de crisis con agudas contradicciones entre las distintas fuerzas, que el poder, el Ejecutivo manda una iniciativa que “a nuestro juicio, amplía la vida democrática de México”:

¿Por qué motivo vale la pena analizarlo? Las fuerzas democráticas en esta Cámara representada por los diputados de la I Legislatura estamos a favor de la iniciativa, ¿y por qué motivo las fuerzas reacciona-

rias están en contra?, ¿es acaso una casualidad u obedece a un proceso histórico?, ¿no se molestan mucho cuando se les recuerda que sus ancestros son los reaccionarios de la estirpe de Iturbide y Maximiliano? Incluso se dicen socialistas para pretender ponerse a la vanguardia de las luchas del pueblo, pero vale la pena recordar qué ha pasado.

Se lamentan que en materia de derecho –su partido por desgracia carece, lo dicen con honestidad especialistas del derecho con conciencia proletaria– quisieran tener muchos especialistas, ya que el derecho pertenece a la superestructura, es decir, va cambiando como todas las superestructuras, en función y en la medida que lo hacen las económicas.

El derecho va cambiando, y de forma dialéctica un cambio influye sobre el otro y así ocurre en el proceso y el devenir histórico.

Hace una relación de la forma en que se estructuraba el derecho en la etapa de la Colonia, que se rompió mediante la Revolución de Independencia, y aludió al largo proceso de cambios de las formas de derecho, pero que en el fondo, la lucha era una disyuntiva: conservar la estructura económica de la Colonia, para entrar de lleno en la etapa del liberalismo burgués.

Añadió los distintos planes anteriores a la Constitución de 1917: las Leyes de Reforma y la Constitución del 1857, y el triunfo de los liberales que la hicieron avanzar aun cuando seguirían teniendo la presencia del enemigo que hasta ahora nos persigue.

El imperialismo que deformó en un subdesarrollo de la vida política de México y dio origen a la base de la etapa del porfiriato.

En 1917, una nueva constitución producto de otra revolución que a su partido lo convence por responder a las aspiraciones del pueblo mexicano, vuelve a referirse al refluir dialéctico que explica que la constitución es bandera, y fija metas superiores. Critica el que muchas de las tesis de la Constitución de 1917 no se cumplen cabalmente, como el desarrollo del derecho y el desarrollo económico; el primero lucha porque permanezca estático, y el otro, porque esta superestructura cambie en sentido positivo.

Afirma que muchos de los artículos no son respetados, ni se han cumplido cabalmente, e insistió en la contradicción entre dos fuerzas antagónicas: una que persiste en que las estructuras y las superestructuras y todas sus consecuencias permanezcan estáticas, y la otra que lucha porque cambien en sentido positivo.

Continúa diciendo que por eso es valiosa la iniciativa enviada a esta Cámara por el Ejecutivo, porque se produce en medio de esa lucha, insiste en su razonamiento aunque afirma que es una discrecional afirmación, en el sentido de que los diputados tienen que atender sus problemas y no sólo son los altos funcionarios de la federación.

Cabe comprender que la iniciativa tiene una gran profundidad. “Modifica la Constitución, pero se ubica históricamente en el momento crítico que vive nuestro país.” Que por otro lado, lo que ellos objetan en el partido está contenido en el voto particular del diputado Ramírez Cuéllar. Argumenta que no se debe volver a aprobar y que por qué no se establece la representación proporcional completa, que refleje en la Cámara lo que acontece en el interior de la República; que al abordar la

tribuna, ampliará las razones por las cuales considera debe establecerse la representación proporcional completa.

Plantea como una expectativa, el que se nombre un consejo consultivo en la ciudad del Distrito Federal (*sic*), y cuestiona el que no se elija a los diputados: “¿Por qué no hemos de elegir en México, en el Distrito Federal, un consejo metropolitano que realmente ayude al desarrollo democrático de la vida en el Distrito Federal y dejemos de ser ciudadanos de tercera categoría?”

Estas y otras cuestiones –afirma– se plantearán en el debate, pero apoyará en lo general la iniciativa porque forma parte de los planteamientos positivos que ha venido haciendo el Presidente de la República.

La presidencia concede el uso de la palabra al diputado Augusto César Tapia Quijada, quien expresó su coincidencia con lo expuesto por los compañeros legisladores que lo habían precedido, que se está asumiendo la más grande responsabilidad que pueda presentarse en toda nuestra vida política, la de actuar como elementos integrantes del Poder Constituyente Permanente, adaptándolo a las nuevas circunstancias que vive la nación.

Le impone la trascendencia del debate, pero que la iniciativa propuesta por el C. Presidente de la República incide en los preceptos que regulan la participación de los ciudadanos en la vida política, es decir, los que interesan a la esencia misma de nuestro régimen democrático, republicano, representativo y federal.

Aludió al axioma político de que: “Minoría que no gobierna, conspira y que tratan de sabotear las bases de la sociedad,

y de desestabilizar a la sociedad que las excluye”; que oyó, con gran atención, los conceptos vertidos por los diputados que pertenecen a los partidos minoritarios, y que va a referirse a ellos brevemente, por considerar que habrá tiempo de ampliar conceptos y explicar en el debate, en lo particular, especialmente de las expresiones vertidas por los diputados Garabito y Gracilita Partida y que después se referirá a la postura del Partido Popular Socialista.

Expresó que el diputado Garabito coincide con su compañero de asiento y de partido, en que el dictamen relativo a la iniciativa del Ejecutivo tiene aspectos muy positivos, con lo cual tenemos que coincidir también nosotros, y saluda con optimismo y alegría el advenimiento de la garantía de la información y también la bondad de la reforma en el sentido de que podrán participar los partidos políticos nacionales en las elecciones locales.

Después se congratula de las coincidencias en lo que a derecho colectivo se refiere el diputado Garabito, por estimarlo uno de los más eminentes representantes del Partido Acción Nacional, concluyendo que ello demuestra en qué medida hay un conjunto de ideas y de pensamientos que compartimos la mayoría de los mexicanos, inclusive los miembros de los partidos de oposición.

Hizo referencia a cómo en México se ha roto con el individualismo clásico, y el Estado liberal burgués de dejar hacer y dejar pasar (*laissez faire*), dando paso al Estado que guía y orienta, al Estado que interviene, y por el Estado, cuya función primordial es la de servir de equilibrante de las desigualdades.

Que lamenta que el acuerdo llegue hasta ese punto, ya que desgraciadamente el orador al que se refiere, da un paso

para adelante y dos para atrás, ya que rechaza que los partidos políticos en el Distrito Federal intervengan en la formación del Congreso.

Se queja de que no existe un Congreso local en el Distrito Federal, olvidando los sustentos ideológicos políticos de dicha situación, y afirma que la insistencia de la tesis de que la calificación de las elecciones sea hecha por un tribunal especial, que se consideraba un cuarto poder colocado sobre los demás poderes, comparando la idea al Poder Conservador santaanista. Se congratuló de la alusión que hizo a los presidentes Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas.

Haciendo una preargumentación política, sostuvo que los gobiernos revolucionarios se han preocupado siempre porque las minorías sean tomadas en cuenta; porque a las minorías se les escuche; porque las minorías participen. Que por estas condiciones y criterios, el presidente López Mateos hizo posible, con una iniciativa, que por primera vez nuestro sistema constitucional aseguraba la presencia de las minorías en esta Cámara de Diputados, mediante la institución de los diputados de partido.

Que la iniciativa, en su exposición de motivos, explica con claridad que la reforma constitucional que se propone no es más que el principio de un amplio proceso de reforma política que llevara a cabo el gobierno de la nación, para alcanzar una mayor y mejor vida política, y desarrollo de nuestro pueblo en la justicia.

Sobre la iniciativa del Ejecutivo argumenta que es necesario revisar los principios electorales vigentes, porque si bien la reforma de 1963 permitió el acceso a la representación nacional de las minorías, el sistema ha agotado sus posibilidades

para responder a los requerimientos de nuestra cada vez más amplia y dinámica actividad política.

Continúa expresando que va a referirse al voto particular del ciudadano diputado miembro del Partido Popular Socialista, que forma parte de la comisión dictaminadora.

Este voto es en sentido positivo, pero que sin embargo, si se examina con detenimiento, plantea también agudas e incisivas críticas al proyecto, las cuales vale la pena examinar y hacerles las consideraciones pertinentes.

La primera crítica de las ocho que formula, es en el sentido de que el sistema mixto de dominante mayoritario con representación proporcional, nos dice de manera general que es igual al principio de los diputados de partido; lo anterior es una falacia, lo cual advertirá la asamblea a medida que vaya examinando los argumentos concretos con que tal crítica se desarrolla, además es una contradicción, pues en el propio voto se aplaude la iniciativa presentada.

Como segunda crítica cita el diputado Tapia Quijada, que el voto afirma que de acuerdo con el sistema propuesto, sólo una parte de la Cámara se pretende integrar por este procedimiento, invitando a los partidos minoritarios que obtienen triunfos por mayoría. Cita la fracción IV del artículo 74, cuya reforma se propone aquí. En primer lugar, hay que decir que es un error que puede ser mecanográfico, ya que la versión cuarta del artículo 74 se refiere a la aprobación del presupuesto, a la prohibición de que haya partidas secretas y a la facultad de revisar la cuenta pública. Con toda seguridad el ponente quiso referirse al artículo 54 fracción cuarta; este precepto poco afirma lo que se sostiene en el voto particular.

Continuó apuntando que el artículo 54 fracción IV establece: “En el caso de que dos o más partidos, con derecho a participar en la distribución de las listas regionales obtengan en su conjunto, noventa o más constancias de mayoría, sólo será objeto de reparto el 50 por ciento de las curules, que deben asignarse por el principio de representación proporcional.”

Continúa diciendo el diputado proponente del voto particular, que la orientación comprende a un solo partido y que en realidad éste trata del caso en que los partidos sumen más de 90 constancias de mayoría.

Esta es una verdadera limitación, pero no es verdad que por ellos se conserve la estructura de la ley, que se aplica tratándose de los diputados de partido. En éste, cuando un partido minoritario obtiene más de 25 curules de mayoría, suponiendo que lograra obtenerlas, pierde totalmente el derecho para hacerse representar con un diputado de partido.

Es decir, si el partido tiene menos de 25 constancias de mayoría, podrá obtener diputados de partido, pero sin rebasar entre unos y otros el límite máximo de 25.

Si un partido quiere tener más de ese máximo, tiene que ganarlos por el sistema de mayoría; en cambio, en la reforma se propone que las minorías podrán sumar hasta 90 curules, sin perder por ello el derecho de asignación de 100 diputados de representación proporcional; si tiene más de 90 constancias de mayoría, sin importar que en su conjunto lo hayan obtenido, siempre que no pase de 60 por un solo partido, conservaran el derecho a 50 curules de representación proporcional.

Como podemos apreciar, se amplía enormemente la representación de las fuerzas minoritarias ¿No es éste un cambio

muy importante? Es un cambio que la minorías deberían reconocer y aquilatar, y tratar de aprovechar en el juego democrático.

Que en la tercera afirmación del voto particular, se asegura que se limite el derecho a los diputados de representación proporcional, a los partidos que obtienen triunfos por mayoría, y que se limite el acceso a los partidos minoritarios para que obtengan diputados de representación proporcional.

Afirmó que así es, porque es lo justo, que carecería de coherencia y de justicia, que a todos los partidos se les otorgaran curules de representación proporcional, que los partidos que obtienen más de 60 constancias de mayoría son partidos fuertes, que no necesitan el estímulo que la ley quiere brindar a esos partidos pequeños.

Que sería esto un trato verdaderamente leonino, ya que se les permitiría todavía arrebatar las curules de representación proporcional a los partidos que luchan por ganar adeptos, que las reglas del juego están muy claras, equilibradas y bien medidas, y que el primero que se somete a ellas es el Partido Revolucionario Institucional.

Refiriéndose a la cuarta crítica del voto particular, afirma que en la medida que un partido incrementa su votación, paradójicamente en menor proporción recibirá los beneficios de la representación proporcional, dice textualmente el voto particular. Por su parte, argumenta que esta crítica es falsa; equivaldría a sostener que en la medida que un partido tenga menos votación, en esa medida aumentará el número de sus diputados, afirmando en respuesta que la fracción tercera del artículo 54 dirá según la reforma: “Al partido que cumpla con los supues-

tos señalados en la fracción uno y tres de ese artículo, le serán asignados por el principio de representación proporcional el número de diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de votos obtenidos, en la circunscripción plurinomial correspondiente.”

Como se puede advertir, manifiesta que el precepto establece que a mayor votación, habrá mayor asignación de diputados.

A la quinta crítica, que sugiere que el número de 60 curules de mayoría por cada partido, como limitación para tener derecho a los diputados de representación proporcional, es demasiado alto, el diputado Tapia Quijada manifiesta que lo cierto es que en la actualidad, ninguno de los partidos minoritarios ha alcanzado, ya no digamos esa cifra, al estar muy lejos de llegar a obtener un número considerable de diputaciones de mayoría.

Tanto es así que en la actual legislatura (L) sólo existe un diputado de mayoría por parte de los partidos de oposición. Que si se toma en cuenta que la reforma no trata de fomentar el unipartidismo o el bipartidismo, sino que intenta estimular el pluripartidismo, y que la Cámara estará compuesta por 300 diputados de mayoría, resulta justa la cifra y la proporción de 60 diputados de mayoría que, equivale exactamente a una quinta parte del total de los que estarán en la Cámara.

Que 60 diputados de minoría superan en mucho el tope de 25 diputados de minoría que fija la ley actual, y además no restringe, como lo hace la ley, la posibilidad de obtener diputaciones minoritarias y todo ello echa por tierra la crítica, y demuestra que la iniciativa del C. Presidente de la República no es un simple enunciado político, sino una oferta de buena fe, que se está entregando a todos los grupos y partidos políticos

sin excepción, para promover la participación de los ciudadanos en aras de la solidaridad nacional.

El voto particular como sexta crítica expresa que no es correcto separar a los sectores en distritos plurinominales y distritos uninominales, como si el proceso electoral no fuese único. Argumenta el diputado que defiende el dictamen, que también en este caso la crítica carece de fundamento.

El proceso electoral es único, pero los sistemas de elección son dos: los diputados de las mayorías, son electos por las mayorías que les otorgan su confianza, los diputados de minoría son electos por las minorías. Esa regla tiene una aplicación fundamental, debe tratarse igual a los iguales, pero a los desiguales debe tratárseles en términos tales que quede compensada su desigualdad, a las minorías se les compensa su desigualdad con un sistema complementario, del cual los partidos mayoritarios están excluidos.

Ahora bien, en el plano distrital, todos pueden contender bajo las mismas condiciones y con las mismas oportunidades, pero en el plano de las circunscripciones plurinominales, únicamente suelen participar, únicamente pueden obtener diputados de representación proporcional, los partidos minoritarios.

La séptima crítica la sustenta el autor del voto particular, en torno a que se ha puesto en la iniciativa especial cuidado en que los partidos minoritarios –así lo dice– no rebasen las circunscripciones plurinominales.

Agrega el orador en pro que es todo lo contrario; se ha puesto especial cuidado en que los partidos mayoritarios no se salgan de las circunscripciones distritales. La limitación para participar en las diputaciones de lista, no se impone a las mino-

rías, mientras sigan siendo minorías; en la medida en que las minorías dejen de ser minorías, perderán el derecho a participar en el reparto de las diputaciones regionales.

Que no se restringe a los minoritarios para que puedan actuar y puedan hacer las listas plurinominales regionales, sino que por el contrario les imponen la obligación de participar en las elecciones distritales. La fracción V del artículo 54 nos dice claramente que para obtener el registro de su lista regional, el partido político que lo solicita deberá acreditar que participa en cuando menos la tercera parte de los 300 distritos nominales.

Y todo lo anterior, pone a salvo al ciudadano de la posibilidad de que su derecho al voto quede en una sola papeleta, y propicia la promoción del voto ciudadano, impidiendo que un partido trate de sabotear la elección, predicando el abstencionismo; en el pecado llevaría la penitencia.

Refiere como octava crítica, la que hace consistir en la apelación en el voto particular, que debe adoptarse en forma íntegra, en forma total, el sistema de representación proporcional, pero que a esto se referiría más adelante, y antes quiere hacer un subrayado especial en otros aspectos de gran interés para los partidos minoritarios, que el voto particular comenta muy superficialmente; por ejemplo, el hecho de que computar el 1.5 por ciento de la votación total que debe obtener un partido para tener derecho a la asignación de diputados de representación proporcional debe ser tomado de las listas plurinominales, y no de la totalidad de la votación.

El artículo 54, con gran claridad dice el cómputo, que el 1.5 por ciento será sobre el total de la votación que se tenga en cada circunscripción plurinominal.

Es importante resaltar que la iniciativa propone el sistema de lista bloqueada y de voto simple, es decir, serán los partidos políticos los que propongan sus listas de candidatos. El elector votará por toda la lista, pero no tendrá derecho a colocar a los candidatos en determinado orden de preferencia.

El orden en que éstos serán preferidos, lo determinarán precisamente los partidos políticos, lo que implica una gran responsabilidad, porque la concesión de esta facultad a los partidos políticos los obligará a ser cautos en la selección de sus candidatos, y a ser sumamente cuidadosos al determinar el orden en que quedarán inscritos en sus listas.

Continúa el orador que habla en pro del dictamen, que ya ha dicho que la crítica principal que hace al voto particular que se está comentando, no es otra que la de sostener la respetable tesis del Partido Popular Socialista, en el sentido que debe implantarse íntegramente el sistema de representación proporcional.

Fundándose en que esta norma básica que conocen y se aplica en los países más avanzados, respecto a lo cual afirma que no está de acuerdo, y destaca que aunque no defendemos el sistema de mayoría en toda su pureza, tampoco creemos que deba sustituirse por el sistema de representación proporcional.

Que pasada la euforia del proporcionalismo, ha ido paulatinamente perdiendo terreno, y aunque algunos países lo conservan, los autores que siguen comentándolo después de haberlo experimentado se muestran contrarios a su existencia.

Recordó que el proporcionalismo fue el puente que llevó al poder al nacionalsocialismo y al fascismo, de ingrata memoria en la historia de la humanidad.

Afirmó que ambos sistemas están en franca crisis, y que lo cierto también es que el sistema de las mayorías ha conducido a resultados de sobrerrepresentación, y que el sistema de representación proporcional ha atomizado la opinión ciudadana.

Sobre esta afirmación ejemplificó cómo la asamblea parlamentaria europea se manifestó por un régimen mixto, que combinara el sistema de mayorías con el sistema de representación proporcional.

Concluyó que en cuanto a nuestro país, nuestra tradición se encuentra ligada al régimen de gobierno de mayorías y es el sustento del régimen presidencialista, factor determinante de nuestra estabilidad política.

Que una innovación como la que sostiene el voto particular tiene que rechazarse, que la Revolución mexicana no puede tranzar en cuestión de principios. La Revolución mexicana no aspira a suicidarse.

Continúa haciendo alusión a la intervención del diputado Eduardo Andrade, respecto a la crítica del voto particular que el Partido Popular Socialista hace a la intervención de la Suprema Corte de Justicia, reafirmando que no existe como argumento al Partido Popular Socialista, el riesgo de una intervención sobre los actos de autoridad provenientes de otro poder. Sostiene que el principio de división de poderes no es una separación absoluta, sino un sistema de equilibrio de colaboración.

Concluyó finalmente repitiendo las palabras del representante en las comisiones dictaminadoras, que terminan su voto particular con esta expresión: “No hemos dejado de reconocer

la trascendencia política de esta reforma, pero tampoco de señalar con honestidad y espíritu constructivo sus limitaciones.”

Afirmó que modestamente ha pretendido que quede aclarada la suficiencia en cuanto a las limitaciones, sobre todo al afirmar que defendemos intereses y no principios, y reiteró que resulta increíble que un partido marxista ignore lo que son intereses.

Su exposición concluyó en que la iniciativa del C. Presidente se funde en los principios de la civilización y la cultura. “Es históricamente la concesión más amplia y más realista que en nuestra patria se haya hecho a favor de la democracia.”

Exhortó a la aprobación de los compañeros diputados, por convenir a los intereses de la nación y a los intereses del partido de las mayorías.

La C. Presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Eugenio Soto Sánchez, en pro, el mencionado diputado, dirigiéndose a la asamblea, reafirmó su pertenencia al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, del cual afirmó que constituye el celoso guardián de los principios originales de la Constitución, así como los gobiernos emanados de la Revolución se inspiran en ellos y actúan en consonancia.

Que su partido no admite desviaciones en la magna obra de la Revolución, y que entiende cabalmente que los principios originales son la libertad para la paz, la democracia, la efectividad del sufragio, o la no reelección y la justicia, la auténtica justicia social.

Que para ellos estar en contra del dictamen de la iniciativa de la reforma política constituye un atentado contra el pueblo

y que hay que recordar que en los atentados contra los pueblos hay dos culpables: el que se atreve y los que lo permiten.

Nosotros, dijo, igual que siempre asumimos nuestra responsabilidad y aprovechamos el compromiso, nos definimos con toda claridad; sí estamos del lado de la Revolución, de las instituciones, de la legalidad, de la democracia, del lado del pueblo de México.

Por esta razón fundamental, porque entiende que José López Portillo hace uso de la verdad revolucionaria, y que los constituyentes de 1917 señalaron con toda seriedad el camino que debemos seguir para crecer y progresar en la libertad, porque comprende que revolución y Constitución se complementan y explica que porque saben que en Querétaro en 1917 se trocó la violencia en ley, el PARM lo entiende y lo respalda en este gigantesco esfuerzo por posesionarse en nuestro sistema político y por vigorizar nuestra vida democrática. Y seguir haciendo con apasionado patriotismo la revolución dentro de la Constitución.

Hace un análisis de la iniciativa de reforma política, enviada por el Ejecutivo, y afirma que es fácil percatarse que la misma se propone enriquecer, asegurar, revitalizar y salvaguardar la bandera mexicana.

Continúa su análisis refiriéndose a los puntos fundamentales de la reforma política propuesta a los artículos 6o. y 41 constitucionales afirmando que la propuesta del presidente López Portillo responde a las necesidades actuales de un pueblo que quiere ser oído y que quiere que sus puntos de vista sean tomados en consideración, al dictarse las decisiones fundamentales.

Prosigue haciendo referencia a las reformas propuestas en la iniciativa de los artículos 51 y 54 constitucionales, relativas a la integración de la Cámara de Diputados, y a que la reforma contiene una propuesta que fue voz de su partido y que se encuentra acorde con los anhelos de la ciudadanía, de canalizar a nivel de institución sus inquietudes.

Refiriéndose a la soberanía nacional, y al hecho de que el proyecto en su artículo 73 concede la más amplia participación ciudadana, con el referéndum y la iniciativa popular, continúa haciendo referencia al artículo 97 constitucional al que calificó como una depurada técnica legal, así como honda sensibilidad sobre la realidad política de México.

Consideró muy importante mencionar la reforma del artículo 60, que se refiere a la calificación de los miembros de la Cámara de Diputados, erigidos en el Colegio Electoral, por su marcado espíritu de justicia y de imparcialidad, que denota en la composición de dicho cuerpo político afirmó en cuanto a la decisión en la iniciativa de la fracción tercera del artículo 115 constitucional, estimando que en ella encuentra eco oportuno la proposición de su partido.

Cabe reconocer que es experiencia nuestra, y nos constan las dificultades al contender electoralmente en los municipios, que una amplia representación a nivel de basamento de la estructura primaria, pero fundamental políticamente hablando, fortalecerá y enriquecerá la práctica democrática.

En lo expuesto, lo digo convencido del espíritu justiciero del Presidente de México, de la alta inspiración que tuvo para adecuar las necesidades actuales y futuras de la participación ciudadana en la vida pública, fielmente interpretadas por el

maestro Jesús Reyes Heróles, secretario de Gobernación, en cuanto a que la diputación parmista apoya en lo general el dictamen relativo a la iniciativa de reforma política.

Concluyó afirmando que no olvidáramos que estamos aquí por la voluntad del pueblo, no para hacer obra de partido sino para hacer obra de patria.

La ciudadana presidenta Martha Andrade del Rosal concedió el uso de la palabra al C. Diputado Pericles Namorado Urrutia, el cual inició su exposición diciendo:

Las reformas constitucionales, y lo digo a conciencia, las reformas constitucionales sometidas a la consideración de esta honorable asamblea, ponen de manifiesto ante todas las cosas la sensibilidad política, que ha permitido al primer magistrado de la República, la consolidación cotidiana de la confianza popular; lo que es más importante para el progreso del país, pone de manifiesto su capacidad dialéctica para distinguir la utopía de la realidad, y para comprender lo probable y lo posible y su habilidad de gobernante para evitar que la república naufrague en el subjetivismo reaccionario, que pretende detener los cambios positivos y el infantilismo contrarrevolucionario que pretende ir más allá de las transformaciones necesarias y oportunas, violentando sin pudor las leyes objetivas, que rigen el desarrollo lógico de nuestra sociedad.

Argumentó que:

Desde los albores del pensamiento filosófico, quedó afirmado el principio del devenir constante, como la ley suprema que rige todo cuanto existe. Todo cambia, nada permanece. Todo es y deja de ser. La realidad se transforma, las fuerzas sociales son vencidas en duelos constantes, pero la regla áurea que rige el cambio constructivo, sigue siendo la conservación racional de lo adquirido y el avance calculado; ni el misionerismo, que sueña con los primores del pasa-

do ni el esnobismo que pone en peligro el porvenir. Vale la pena a veces poner plomo en las alas, sobre todo cuando está en juego la estabilidad del presente con sacrificio concebido; pero sobre todo el esplendoroso porvenir que pensamos darle a nuestros hijos.

El Presidente está promoviendo la reforma política de que nos ocupamos, es sólo una pieza maestra del plan de transformación integral de la sociedad mexicana, reformas oportunas profundas, realistas, a las que interesan los resultados eficaces no los efectivismos ilusorios.

Continuó diciendo que la reforma política tiene que hacerse paulatinamente; sus planteamientos históricos deben ser confirmados por la práctica, ir demostrando su fortaleza ante la presión de los hechos sociales, y debe ser llevada a cabo con prudencia porque es la condición *sine qua non*, no otra reforma, necesaria para dejar al mejor disfrute de una vida política, donde nada coarte la libertad, donde haya justicia y ámbito para la realización íntegra de la democracia social.

Sigue diciendo el diputado Namorado, que habló por las comisiones y que fue junto con el diputado Miguel Motes García, uno de los artífices del dictamen, que la reforma política que ha propuesto el presidente López Portillo fluye por tres vertientes hacia otros tantos propósitos fundamentales: la constitucionalización de los partidos políticos; la democratización más efectiva del sistema electoral, y dar a la Cámara de Diputados la oportunidad para que ceda responsabilidades en el cumplimiento de sus importantísimas funciones, como depositaria de la representación popular.

Agregó que varios de esos temas se han examinado con prolijidad, con la generalidad que amerita el examen de la

opinión de las comisiones, y que él va a limitar su intervención a examinar la importancia política del primero de esos objetivos: los partidos políticos constituyen un elemento fundamental para el sustento de las democracias contemporáneas, que nacen o nacieron en el momento histórico, que fue posible seguir digiriendo la participación popular, en el proceso de las decisiones políticas; después se afirmaron, consolidaron y se hicieron indispensables en la evolución hacia los regímenes parlamentarios, es decir, durante la primera etapa de su vida, los partidos políticos quedaron circunscritos al ámbito parlamentario. En el transcurso del siglo xx lo rebasaron, cambiando de tal modo las reglas del juego, que ahora los grupos parlamentarios vienen a ser en la práctica, la vanguardia combativa de los partidos.

Continúa ilustrando su exposición, al definir etimológicamente la palabra partido, derivándola de la palabra *pars*, *pars pro toto*, según afirmaba Robert Michelle, parte para el todo, y que el vocablo que a lo largo de su tradición histórica se ha utilizado para designar a agrupamientos accidentales, lo que hoy se puede designar como partido político surge como tal con el cambio profundo que trajo consigo la derivación del Estado libre hacia la democracia política.

Sólo entonces aparecieron los partidos, afirmó, agregando que en el siglo que corre han venido a ser factor esencial de la comunicación entre la sociedad y el Estado.

Hizo una narración histórica de la evolución social del Estado, y de las formas en que se fue implantando la idea de establecer conforme a derecho, cuál habría de ser la norma obligatoria que impusiera la voluntad de las mayorías para la

toma de decisiones; narrando cómo al agruparse con sus líderes en el parlamento para discutir las eventualidades de la actividad gubernativa, dieron margen al nacimiento de los grupos políticos y de las fracciones parlamentarias. Que si bien estaban poco consolidadas, habían dado un paso definitivo hacia la formación de los partidos, en el terreno de los hechos.

Con la distancia, expresó, nos parece increíble que los teóricos de la política neoliberal mantuvieran una posición a los partidos políticos, por considerar que cualquier forma organizada y permanente de asociación política sólo serviría para debilitar a la nación, con el peligro de sustituir al gobierno racionalista nacional, por un gobierno de fracciones. Mencionó que Edmund Burket en el año de 1775 dijo: “Sabemos que los partidos son indispensables en un país libre”, que fue el primero en concebir a los partidos políticos como elemento esencial para asegurar la continuidad de un sistema, basado en el equilibrio de cierto pluralismo ideológico.

Hizo una historia sucinta en los partidos políticos de nuestro país, afirmando que si bien la nación mexicana quedó organizada jurídicamente en 1857 como una República federal, representativa y democrática, no tuvo oportunidad de desarrollar sus fuerzas potenciales por las condiciones que prevalecieron, incluidas la que postuló como filosofía: menos política y más administración, y creó una paz ficticia, bajo cuya superficie se gestó la extraordinaria trepidación social de 1910.

Narrando que cuando los nubarrones de tormenta ensombrecían el suelo de México y un huracán estaba a punto de barrer los confines de la patria, el maestro Justo Sierra elevó su voz advirtiendo al dictador y a su corte de científicos, que si

bien a lo largo de 45 años habían avanzado en las realizaciones materiales, nada se había avanzado en el campo de las realizaciones políticas, no existía en el país ni la sombra remota de un partido político, que lo fuera por la conjugación de su permanencia y su programa, de su ideología y su organización. Que a lo largo del periodo posrevolucionario surgieron partidos de clientela con programa de cursos y actividades eventuales, aun aquellos que tuvieron amplitud regional o nacional, porque fueron limitados en su perspectiva y parcos en su acción.

Expresó que el fundador del Partido Revolucionario Institucional en su informe a la nación el 1o. de septiembre de 1928, dijo que había hechos y factores que ayudaban a considerar que México entrara de una vez por todas en el campo de las instituciones y de las leyes, con el establecimiento de normas para regular nuestra vida política, los reales partidos nacionales orgánicos y con una división de futuro. Señaló que algún día, las cámaras del H. Congreso escucharían en sus recintos la voz de aquellos que, profesando ideas contrarias a la revolución, vendrían a negar a la revolución, a pretender injuriar a la revolución sin entender que así, las mayorías de México no caen en la trampa de la provocación y siguen sosteniendo los principios de la Revolución mexicana (siendo aplaudido entusiastamente por los asistentes).

Argumentó que un ideólogo del Partido Revolucionario Institucional con estricto apego a la verdad, afirmó que en el siglo pasado, quienes se enfrentaron profesando diversas ideas, no encontraron, por tozudez de quienes no querían perder privilegios, o porque quizá era imposible, la fórmula para la convivencia de los distintos credos y modos de pensar. Si en el

siglo pasado no pudo plantarse la fórmula para que la sociedad plural existente fuera representada políticamente, nuestra revolución, siendo el pensamiento de las grandes mayorías, ha encontrado en el respeto a las libertades y en la representación política de las minorías, fórmulas firmes para la coexistencia y convivencia pacífica y constructiva de los diferentes modos de pensar.

Afirmó, tajantemente:

Hemos entrado definitivamente a la etapa de los partidos políticos. La reforma propiciada por el presidente López Portillo favorece, quiera que no, una mayor participación ciudadana, una más amplia participación de las diversas tendencias ideológicas o políticas, un pluripartidismo sano, asimismo, debe precaverse de la injerencia nociva de grupos eventuales o de grupos de presión que al fragmentar la opinión pública alejen el consenso armónico y acentúen el carácter conflictivo en nuestra sociedad.

El iniciador de la reforma ha dicho que larga es la experiencia de gobiernos mayoritarios, pero nuestra experiencia es corta en cuanto a la representación política de las minorías.

Exhorta a las minorías a tomar conciencia de su responsabilidad, a que acrecienten con su esfuerzo la experiencia histórica de México, que se enfrentan a un gran dilema, y si sólo pretenden la transformación subjetiva de la sociedad su vida será efímera, y su acción intranscendente; pero que si en cambio persiguen la transformación objetiva y profunda de ésta, deben acerar su voluntad para la lucha, procurando a través de la bondad de sus programas, conmover y motivar el alma nacional.

Al dar los partidos políticos la categoría jurídica de entidades de interés público, que el Estado adquiere la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo y de propiciar y suministrar el mínimo de elementos que requieren en su acción destinada a recabar la elección ciudadana.

La constitucionalización de los partidos políticos tiene por objeto dar cauce a una necesidad institucional, que así lo entendió el autor de la iniciativa, que rebasa la simple referencia tangencial de la fracción IV del artículo 54 en nuestra Carta Magna, definiendo su función y su finalidad. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre y secreto.

Continúa diciendo que la reforma pone de manifiesto la capacidad de respuesta de nuestro orden jurídico a los requerimientos de nuevas instituciones, cuando éstas son necesarias y oportunas. Reiteró que, como lo dejan establecido en su dictamen las comisiones unidas de estudios legislativos y puntos constitucionales, han servido para legitimar la compatibilidad y delimitar, con el señalamiento de su naturaleza y de sus elementos particulares, el ámbito estructural de la asociación política y del partido político nacional.

Concluyó su bien documentada exposición, en el sentido de que más allá de las críticas que todos los días en todo el mundo pretenden fulminar la existencia de los partidos políticos, criticando su actuación, no ha aparecido otro mecanis-

mo político capaz de desempeñar y articular las funciones que aquellos cumplen cotidianamente en la vida comunitaria; que lo predecible es que a la emergencia de problemas inéditos surjan nuevos partidos proponiendo nuevas soluciones y, sin embargo, no podrán prescindir de apoyarse en una concepción del ser y de la vida del hombre y de la sociedad.

Concluyó que los partidos políticos no sólo deben dar respuesta a los problemas materiales, también y muy especialmente deben dar respuesta a los principios morales que reclama la sociedad, sentenció que es difícil hacer la historia del pasado pero que más difícil es hacer la historia del porvenir, afirmando que el porvenir depende de la acción humana y de la convicción de los hombres, de su mentalidad, de su sentido de responsabilidad y de su coraje en la lucha cotidiana.

Que los padres de nuestro constitucionalismo nos dieron organización y estructura jurídica y política porque, elevándose sobre sus disensiones, pudieron ponerse en un acuerdo fundamental, exhortó a los ciudadanos diputados a que sobre nuestras disensiones útiles y necesarias entendamos a la democracia como un régimen fundado en la disensión, mantengamos un acuerdo en lo fundamental y que discutido como ha sido, teniendo la razón política en la cabeza y la emoción patriótica en el corazón, votemos aprobando el dictamen de las comisiones que da paso a la reforma política propuesta por el Presidente de México José López Portillo.

La C. Presidenta indicó a la secretaria consultara a la asamblea si se consideraba suficientemente discutido el dictamen en lo general, entonces el ciudadano secretario Alberto Ramírez Gutiérrez formuló la pregunta la cual se resolvió

afirmativamente, por lo que se puso a votación, y votado que fue, se informó que se emitieron 191 votos en pro y 17 en contra, declarando aprobado el dictamen en lo general. Lo cual fue aplaudido por el pleno.

La ciudadana presidenta puso a discusión en lo particular el proyecto de decreto, indicando a los diputados que desearan impugnar algún artículo, se sirvieran reservarlo.

Capítulo 4

Debate en lo particular

El debate en lo particular tuvo verdadera profundidad, al tiempo que puso de manifiesto las distintas posiciones ideológicas políticas de cada uno de los grupos parlamentarios, conformados por diputados de los distintos partidos políticos, representados en el seno de la H. Cámara de Diputados.

El debate empezó al final de la sesión del día 19 de octubre de 1977, con la reserva o impugnación que la presidenta solicitó a la asamblea se hiciera para su discusión en lo particular del proyecto de decreto, e invitó a los diputados que desearan impugnar algún artículo, a reservarlo.

El C. Diputado Gracilita Partida del Partido Acción Nacional, reservó los artículos del decreto 3o., 4o., 5o., 6o., 9o., 10, 11, 13, 14 y 15.

Al volver a formular la misma interrogante, el C. Diputado Jesús Luján Gutiérrez, del Partido Popular Socialista, reservó los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 13, 14, 15, y los artículos 1o. y 2o. de los transitorios.

Con el objeto de que la discusión se llevara a cabo de la mejor manera posible, la presidencia propuso a la asamblea que la discusión se dividiera y se realizara en los siguientes términos: jueves 20 de octubre los artículos 2o., 3o., 4o. y 5o.

del proyecto de decreto; viernes 21 de octubre, los artículos 6o., 7o., 8o. y 9o.; lunes 24 de octubre 10, 11 y 13; y martes 25 de octubre los artículos 14, 15 y primero y segundo transitorios del proyecto de decreto.

Toda vez que la secretaria Lucía Betanzos hizo la consulta, ésta fue aprobada, y conforme a la misma se llevó a cabo el debate.

La primera discusión en lo particular fue el artículo 2o. del proyecto de decreto, que reforma el artículo 6o. constitucional, y antes de entrar al debate propiamente, intervino la diputada Marcela Lombardo de Gutiérrez, para proponer una adición, lo que dio lugar a la presentación de varias mociones de orden, que determinaron que la diputada Lombardo retirara a su adición y entrar a discusión, en lo particular, el artículo reservado.

Derecho a la información

Es importante destacar, que en cuanto a este artículo, que reforma el artículo 6o. constitucional, hicieron uso de la palabra en pro, los ciudadanos Manuel Villafuerte, Saúl Castoreña Monterrubio y Carlos Ortiz Tejada.

Hubo, en cambio, una serie de mociones de orden de los diputados Miguel Montes y Hugo Roberto Castro Aranda, que culminaron con la pregunta de la presidenta, en cuanto a que se consultara a la asamblea si se podía ya seguir con el orden del día, por la moción que había presentado el diputado Montes, la cual fue aprobada.

Inscritos como se dijo los diputados en pro, el diputado Castro Aranda afirmó que de hecho, aunque no se había inscri-

to en contra la diputada Lombardo, ya se había pronunciado en ese sentido.

La C. Presidenta contestó que, de ser necesario, ella haría uso de la palabra en su turno; por su parte el diputado del Partido Popular Socialista Jesús Luján Gutiérrez, expresó su solicitud de que se tomara en cuenta la intervención de la diputada Lombardo, cuando se discutiera el artículo 2o., a lo cual la C. Presidenta determinó que ya la compañera Marcela había presentado su propuesta de adición, y concedió el uso de la palabra al diputado Villafuerte Mijangos.

En su intervención, el diputado Villafuerte destacó que en la institución y defensa de los derechos fundamentales del pueblo, nos encontramos con una singularidad de nuestro pasado histórico como país independiente, y que el discurso pronunciado por el diputado González Guevara el 16 de septiembre del año en curso, con su característica elocuencia, demostró que la guerra de Independencia iniciada en 1810, fue la primera revolución social del continente americano, porque tanto Hidalgo como Morelos fueron radicales defensores de los derechos de las clases desposeídas del pueblo, y esos derechos fueron la semilla que, regada con la sangre de los que la sembraron, germinó y produjo lo que ahora denominamos derechos o garantías sociales.

Pero sin desdoro de nuestro pasado histórico, podemos advertir que hasta 1917 México fue defensor de los derechos individuales y preservó dentro de la Constitución todos aquellos derechos que tradicionalmente se consideraban fundamentales del ser humano; y que en 1917 México se colocó a la cabeza de los países civilizados de la Tierra, porque rompien-

do los moldes del derecho constitucional tradicional –y contra toda opinión de los devotos del derecho– en aquel entonces introdujo en nuestra Carta Magna, los derechos fundamentales de la sociedad, o sea las garantías sociales, que esos derechos no sólo han adquirido carta de soberanía en nuestro país, sino que en otros países, por encima de los derechos del individuo, están los derechos de la sociedad. La iniciativa del C. Presidente de la República contiene una adición al artículo 6o. de nuestra Constitución, que viene precisamente a enriquecer el acervo de nuestras garantías sociales.

Agregó que el antecedente de la iniciativa aceptada por las comisiones dictaminadoras se encuentra en el discurso que pronunció el presidente López Portillo al conmemorar la libertad de prensa, y que se va a permitir dar lectura a uno de los párrafos, en el que, en su concepto, se manifiesta con toda precisión la conciencia del Presidente, respecto a garantizar uno de esos derechos que está siendo objeto de este debate, el derecho a la información.

Tras referirse al derecho individual de libertad de expresión el señor Presidente señaló:

Debemos meditar en que si el derecho a la libertad de expresión lo es del individuo, está por inscribirse y debe garantizarse el derecho de una sociedad a ser informada, a ser bien informada, una sociedad que debe esperar de los medios de comunicación, no sólo la información, sino la distracción de su ocio y la perfección por medio de la cultura, que son las exigencias de un derecho social, que debemos reconocer como compromiso, aunque no esté escrito en la Constitución.

El diputado Villafuerte continuó diciendo que de lo que ahora se trata precisamente es de inscribir este derecho fundamental en nuestra Carta Magna.

Y añadió que la información es un bien del pueblo, no una mercancía; en consecuencia, debemos reconocer que este derecho debe consignarse en la Carta Magna sin modalidad alguna. Los derechos constitucionales, entre ellos la libertad de expresión, no son irrestrictos. El artículo 6o., objeto de este debate, establece las limitaciones del individuo en el ejercicio de este derecho, pero la iniciativa presidencial del artículo 2o. del dictamen aprobó en sus términos el texto propuesto para el artículo 6o., incluye el derecho a la información en forma irrestricta.

Argumentó, asimismo, que los derechos como garantías individuales, pueden ser objeto de restricción; todos tenemos derecho a expresar nuestro pensamiento con libertad. El Estado no puede practicar ninguna intromisión, ni judicial, ni administrativa, en persecución de este derecho, salvo cuando se trate de que hagamos uso de la libertad de expresión atacando a los derechos de terceros, atacando a la moral, provocando algún delito o alterando el orden público. Pero el derecho que se está proponiendo, el de la colectividad a la información, no tiene límite alguno, ni en la iniciativa ni en el examen que emitieron las comisiones, si convenimos que se trata de un derecho social. Este derecho debe ser irrestricto y sería un grave error introducir algunas notas que a la postre resultarían restrictivas.

Por lo anterior, estimó inadecuada la proposición del Partido Popular Socialista, porque ningún elemento es adecuado para restringir la garantía social que estamos incluyendo en nuestra Constitución.

Agregó que los preceptos constitucionales deben tener, entre otras características, su concreción, o sea que deben ser breves y precisos, y tratar de evitar conceptos que puedan prestarse a confusión, salvo cuando el propio legislador es quien introduce restricciones al derecho constitucional, que no es el caso, por lo que la propuesta de la diputación popular socialista sería un agregado que limitaría el carácter de derecho irrestricto.

Concluyó que este derecho a la información es tan importante y es un factor fundamental para todos los pueblos, que mediante su ejercicio es posible impulsar el desarrollo de los mismos, por ello debe introducirse en el texto de nuestra Carta Magna, y así lo pide a la asamblea para que se apruebe en sus términos el dictamen. Insistió en que en el futuro quede claro que el derecho a la información es un derecho irrestricto del pueblo mexicano y que no habrá argumento válido para tratar de vulnerar esta garantía social. Es de desear, concluyó, que sea de la L Legislatura la satisfacción de introducirla como garantía constitucional.

La C. Presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Saúl Castoreña Monterrubio, quien empezó diciendo:

Una teoría revolucionaria sin una práctica revolucionaria es una utopía; una práctica revolucionaria sin una congruente aplicación de una teoría revolucionaria es una rutina.

Este principio, materializado en la iniciativa, responde a un anhelo popular, y a una necesidad de desarrollo de nuestro país. Al proponerlo como una iniciativa de ley de reforma política, la más avanzada en el entorno de los países desarrollados, el contenido de la iniciativa del Presidente establece su propuesta y se ratifica en el artículo 2o. del dictamen de la comisión respectiva el derecho a la información como una garantía constitucional.

Dijo, asimismo, que su partido analiza serenamente, con un gran sentido de importancia social, la acción nueva que esto significa, y los resultados trascendentes que para el desarrollo de todos sus aspectos tendrá nuestro país.

Afirmó que el derecho a la información tiene una gran oportunidad para que todo el pueblo, en todos sus aspectos, tenga acceso a la cultura, el arte, la literatura, las ciencias y la política. Esto, de una u otra forma, permite una participación de los ciudadanos mexicanos informados de los problemas nacionales.

Agregó que considera que el desarrollo de los medios de comunicación es un factor fundamental en el proceso de la civilización, apuntando que en la técnica de la comunicación existen tres elementos: la fuente, el mensaje y el destino. Esto es, quién comunica, qué y cómo comunica, y a quién lo comunica. La fuente puede ser una persona o una organización, el mensaje se identifica como un medio de expresión, el destino es la persona o grupo de personas que escucha, observa o lee.

Es importante hablar de la técnica de la comunicación, del destino de quienes adquieren la información, y ejemplificó con los procesos electorales, argumentando que por no estar informados, se tienen limitaciones y vicios en la participación.

Continuó arguyendo la trascendencia del derecho a la información en los campos social, económico y cultural y en su necesidad de participación para la ciencia y la tecnología, y que si se dispone de un banco de datos de acceso a la información, se puede llevar a cabo la adquisición de conocimientos y la transferencia de tecnología.

Expresó que la influencia masiva de los medios de comunicación electrónica, la radio y la televisión, han dado una

nueva dimensión a la evolución del hombre. Ahora estamos en posibilidad de escuchar y ver cosas que ocurren simultáneamente en cualquier parte del mundo.

Argumentó también que la sociedad como un todo, es un circuito de canales e información para conocer ideas, demandas y decisiones. El Estado moderno requiere de ciudadanos informados para su participación en los asuntos de la sociedad; los medios masivos de comunicación son de vital importancia en la vida democrática.

El lenguaje debe ser estimado como una de las grandes manifestaciones sociales, pues constituye el inicio de la humanidad en donde se fundamentan los principios de la interacción base de la sociedad política.

Concluyó que por su conducto el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana está en pro del dictamen del artículo 2o., porque consideran que esta decisión constitucional establece las condiciones para promover el desarrollo político de nuestro país.

A continuación la C. Presidenta concedió el uso de la palabra al C. Diputado Carlos Ortiz Tejeda, quien inició su discurso con un exordio dentro de su característica ironía, pero que dio paso a una muy ilustrada intervención, que según dijo, había preferido concretar unas notas con hipótesis de trabajo, y que con rigor metodológico ordenaba sus ideas en los siguientes seis rubros: existencia e información; ser es comunicar; información y sociedad; información y clases dominantes; información y Estado, e información y cambio social.

Aludió al libro de Rostand sobre el hombre y la vida, e hizo un recorrido hasta las recientes investigaciones de Eduard

Frankel, en *La biología del siglo xx* que, según expuso, sería absolutamente imposible el estudio, la vida misma, de cualquier organismo, aislándolo de su hábitat; aludió al descubrimiento de la molécula DNA y a los esfuerzos por descifrar los mensajes ocultos en el ácido transmisor de la herencia del género y del carácter de la adaptabilidad al mundo, de la propia evolución hacia formas más complicadas de vida del propio ser.

Señaló que en la teoría de los sistemas generales, Von Bertalanffy afirma que hay principios válidos para toda formación que producen la interrogación permanente de energía, e informaron con sus medios que la subsistencia de cualquier organismo necesita no sólo de las sustancias que su metabolismo exige, sino que también de manera fundamental, de información oportuna y suficiente sobre su mundo circundante. La información, entonces, y la existencia, son binomio indisoluble; representan la relación directa entre un organismo y cuanto lo rodea.

Aludió con elogio a la tesis de Watzlawick de que “ser es comunicar”, ya que comunicación es, más que otra cosa, una presencia, una manera de ser, es decir, que podemos concluir que ser es comunicar y deducir como corolario innegable que nadie puede abstenerse voluntariamente de decir algo; que un mensaje se transmite en actos u omisiones. Pero toda información provoca una respuesta; la comunicación así concebida no requiere de la eficacia de la actitud volitiva ni de la acción.

En este orden de pensamientos, es posible entender cómo un silencio puede postular, informar tanto como un discurso.

Hizo alusión al filósofo Eduardo Nicole, que sostiene que el hombre, antes que “ser social”, es un “ser expresivo” silente o no, deliberado o no, es en todo momento “expresión”.

También aludió al pensamiento marxista expresado por Adam Shaff, sintetizando que aun el hombre mismo puede proporcionar información a sí mismo, autocomunicarse, ya que el lenguaje es pensamiento para integrar su concepción del mundo.

Hizo alusión a la filosofía neurológica, precisando que nuestro acto de pensar es un acto de hablar consigo mismo, y mencionó la teoría de la comunicación humana de Hermich y Jackson.

Aludió a Adré Lwoff, a su libro *El concepto de información en la biología molecular*, en el que señala: “La palabra información es algo muy material, desprovista de poesía: es un conglomerado de pequeñas moléculas, y el conjunto de funciones que ellas regulan; para los biólogos la información es lo que determina la vida.”

Para concretar su idea respecto de la información y la sociedad afirmó que así como identificamos vida e información, hombre y expresión, lenguaje y pensamiento, de igual manera podemos afirmar que la sociedad humana representa la síntesis de todos los mensajes, que aceptados o rechazados, inconcluso contradictorios, se iniciaron con el primer hálito de vida, y que subsisten enriquecidos, multiplicados hasta nuestros días.

Reiteró que es una interacción fecunda entre el organismo primigenio y su medio, que no podemos imaginar a la sociedad humana marginada de la forma más elemental de comunicación; que se antoja referirse a la sociedad y al lenguaje como una relación de causa y efecto. Recordó a Eduard Sapir, quien atribuyó la conexión entre lenguaje y sociedad, y añadió, que

el lenguaje ha sido sin lugar a dudas, un creador de la sociedad: “Las modificaciones de las estructuras sociales constituyen el lenguaje de los revolucionarios del mundo.”

Agregó que la información satisface un requerimiento vital, existencial del individuo que lo convierte en sujeto responsable en su momento y en su realidad; sentenció que mediante la información el hombre se sitúa en el nivel que su razón requiere para la evaluación, el juicio, la creación. Y sentenció: “Un hombre informado no es por ese solo hecho un mejor hombre, pero sí alguien con mayor probabilidad de llegar a serlo.”

Refiriéndose al rubro de su introducción relativo a la información y las clases dominantes, hizo notar que la información ha sido en la sociedad humana factor de diferenciación e instrumento de control y dominio. Que desde la antigua Roma sólo tienen derecho a la libre información las sociedades que son conscientes de la importancia de orientar a la opinión pública, como hizo notar Vázquez Montalbán en su estudio sobre los métodos utilizados en la antigua Roma.

Se refirió, asimismo, al pensamiento de Francisco de Ayala, quien considera a la información como una criatura burguesa, que nace como un negocio al servicio de los negocios, y adujo como pruebas los documentos de los banqueros, del Renacimiento en poder del Vaticano, que hablan de la pretensión de convertir a la información en mercancía; nos ilustra que la información manuscrita se remonta a la Edad Media con los *avisi* en Italia y los *zeitungen* en Alemania, redactados ya por profesionales.

Aludió a la huella de la información, que son los profetas hebreos y los *upasnishads* de la India, como auténticos informadores verbales. También hizo referencia al pensamiento de

Fortín, quien desarrolla los conceptos de “conciencia constituyente”, “conciencia audaz” y “conciencia excluyente”, diciendo que en los orígenes, cuando el pensamiento mágico era la explicación de la vida y el universo, y las leyes que regulaban las relaciones entre los hombres estaban fuera de la naturaleza humana, se creía inevitablemente en la existencia de una casta privilegiada que podía comunicarse con las fuerzas divinas superiores, inaccesibles para las mayorías.

Siguió diciendo que al avanzar la historia y la sociedad humana, por efecto de la transformación de las relaciones de producción, se alteraron las estructuras mentales y se descubrieron los porqués esenciales, lo que dio lugar al pensamiento científico para encontrar dentro de la misma sociedad humana, respuestas a sus interrogantes vitales. El triunfo de la conciencia audaz sobre la conciencia constituyente se había dado, pero se preguntó: ¿y los nuevos poseedores de la información y el saber, serían acaso diferentes?

Desafortunadamente no fue así, y la discriminación inicial ha seguido a otra más deplorable aún, hoy en día la información ha tomado un giro nuevo pero no distinto; sabemos que toda actividad y todo producto de la sociedad capitalista participa del orden y la lógica de la mercancía, así el producto comunicación no escapa a la relación social dominante, por ello el negocio de la información existe, por ello las empresas productoras de información se alían y refuerzan formando poderosos monopolios, cuyo objetivo es el lucro, pero éste no excluye los objetivos políticos por lo que se producen instrumentos, noticias, comentarios, entretenimientos e instrucción,

como vehículos idóneos para la confirmación de los intereses de sus propietarios.

Hizo una amplia descripción de cómo la ideología de los poseedores de los medios que existen es evidente, pero que además, la presión de los arrendadores de esos medios para publicitar sus productos, le han encargado la venta de los sueños del mundo industrial en todo el mundo subdesarrollado, y que a través de ellos estimulan el consumo en los países de baja renta y acomodan el gusto local a los productos finalmente distribuidos.

El lucro es el objetivo manifiesto, la mercancía es un negocio por sí mismo; las productoras de información son subsidiarias de los *trusts* fabricantes de artículos suntuarios, y así al beneficio del producto publicitario agregan multiplicados los réditos de las ventas que genera la producción al consumir y que ahora a través de los nuevos medios de transmisión de la información, ningún mensaje es ideológicamente inocuo.

Los de carácter comercial provocan en la población la certeza de que su realización humana, su triunfo social, están directamente ligados con sus posibilidades de consumo; que los contenidos destinados a la diversión, distracción, esparcimiento y la cultura no son estultos, sino que tienen un alto índice de peligrosidad, pues están inscritos dentro de la teoría del efecto demostración.

Y los mensajes noticiosos y los comentarios sociopolíticos, responden siempre a intereses clasistas, de quien detenta los instrumentos de producción.

Postuló que la función de la información es filosófica, ideológica y política, afirmando que es filosófica, por cuanto

pretende dar al hombre respuestas de sus interrogantes vitales, un consumidor viene de la masa y va al triunfo social.

Que es ideológica, en cuanto que no sólo tiende a la legitimación del *statu quo*, sino porque pretende convencer a las mayorías de que las desigualdades sociales son la forma natural de la organización social. Y es política, porque a partir de los supuestos anteriores anula el interés de participación ciudadana, desmoraliza a la persona, mella su sentido de responsabilidad y sus ganas de organizarse para la participación en las tareas colectivas.

Continuó diciendo que la relación entre el acceso a la información y el ejercicio de poder es una verdad históricamente comprobable, y citó a Richard Fagen, quien sostiene que la información puede ser, tan directa y manifiesta como cuando el hombre de las cavernas A amenaza con golpear al hombre de las cavernas B para quitarle su presa y señaló: nosotros podríamos agregar, tan sutil como cuando una gran potencia defensora de los derechos humanos se compromete a respetar la soberanía de un país, al tiempo que mantiene bases en su territorio.

Ejemplificó con el nazismo la importancia de la comunicación y recordó que el manejo de los medios constituye la fuente más importante de poder en el universo social.

Para desarrollar su apartado relativo a la información y el Estado, sustentó la tesis de que el Estado surge como la única posibilidad efectiva para salvaguardar un derecho fundamental de la persona y que no de ahora el poder político comprendió la función e influencia de la información; aludió al cardenal Richelieu y a Napoleón, al hecho de que la declaración de los

derechos del hombre y del ciudadano la consagrara como prerrogativa esencial del individuo en el artículo 19, y que la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 y aun la doctrina social de la Iglesia católica así lo valora.

Formuló algunas premisas conceptuales:

El Estado surge de la sociedad, es su producto, su modo de expresión y organización, su resumen oficial y simbólico. En nuestros países, el Estado nacional surge y emerge a través de un lento y penoso proceso, hasta afirmarse como expresión de la sociedad, como regulador de las relaciones entre las clases y grupos que la integran, y como clave instancia definitiva frente a las metrópolis.

Afirmó que un Estado revolucionario tiene el compromiso de proveer a las mayorías que lo legitiman de un ámbito favorable para su toma de conciencia y su eficaz organización.

Que dentro del actual proceso político corresponde al Estado mantener la estabilidad de acuerdo con el cambio, evitando los enfrentamientos, con el propósito de ampliar su base de sustentación, aumentando así posibilidades democráticas y procurando el acceso presente del pueblo a los instrumentos de poder y que, por ello, el compromiso del Estado para garantizar el acceso del pueblo a la información debe ser contemplado como una estrategia integral de desarrollo.

Entendido esto como la capacidad para autodeterminarse colectivamente, para escoger de esta manera colectiva los objetivos que espera conseguir, y según los medios más eficaces para alcanzarlos; ello implica que se reconozca a todos los individuos y grupos la actitud para definir los objetivos esenciales de la sociedad, independientemente de su capacidad para

definir los medios. Es necesario distinguir con claridad entre objetivo y medio, porque la selección de un objetivo constituye un juicio de valor irreducible a todo cálculo de tipo científico, y precisamente porque no es científico el poder que tiene la sociedad de autodeterminarse, se convierte en un poder compartido por todos sus miembros.

Concluyó este apartado afirmando que así concebida la garantía del derecho a la información, tiene para el Estado el valor de una definición ideológica y una alianza política con sus mayorías; es la voluntad de confiar en ellas la toma de decisiones que afecten y determinen su devenir histórico. Y expresó: es verdad que un hombre sólo puede amar lo que conoce y sólo puede luchar por lo que ama.

Aludiendo al sexto tema, rubro de su exposición relativo a la información y el cambio social, sentenció que la información es el punto a partir del cual el individuo está capacitado para desentrañar los procesos sociales que se dan en su contorno. La información tiene una función liberadora, capaz de nutrir con elementos nuevos a los razonamientos viejos. Informar es transformar.

Hizo referencia a la evolución de las ciencias, con base en la información eficaz, respecto al anterior estado de cosas, diciendo que un hombre desinformado es un hombre a ciegas y un mundo desinformado no puede ser solidario, democrático y consciente. La información es cultura y posibilidad de convivencia, la ignorancia es oscuridad, pero desinformación e incomunicación, son el camino cierto al desastre, repitiendo lo que la iniciativa presidencial postulaba.

Continuó citando la referida iniciativa:

El derecho a la información constituye un patrimonio del pueblo para rechazar los métodos enajenantes de la sociedad de consumo, para garantizar la efectividad de los procesos democráticos y consolidar el sistema de libertades. Y las libertades –continúa el pensamiento del maestro universitario, a quien la voluntad popular dio el encargo de la conducción nacional–, no son abstracciones. Recordemos que vivir fuera de la libertad, significa que el espacio corre el riesgo de convertirse en cárcel; que el tiempo se convierte en la historia de la servidumbre; que el pensamiento se convierte en dogma; que el trabajo se convierte en enajenación; que la ciencia se convierte en prepotencia y la política en sumisión.

Por eso, frente a la abstracción de una libertad de expresión convertida en privilegio de minorías, en “poder” de unos cuantos hombres, que poseen los recursos y los instrumentos requeridos para expresarse y hacerse oír, tenía que surgir el derecho a la sociedad,

a una sociedad en la que se da nuestra acción, en la que se ejerce nuestra libertad; una sociedad plural, abierta, llena de intereses en contradicción, en constante ebullición y cambio, en la que tenemos que actuar con nuestra propia voluntad. Una sociedad que también tiene derechos. Porque no sólo en el individuo como titular de ellos y en el Estado como obligado a garantizarla, se agota la estructura de la libertad.

Ya desde el 7 de junio del año en curso, el Presidente de la República nos había invitado a meditar en que, “si el derecho a la libertad de expresión lo es del individuo, estaba por inscribirse y debía garantizarse el derecho de una sociedad a ser informada, a ser bien informada; una sociedad que debe esperar de los medios de comunicación, no sólo la información,

sino la distracción de su ocio y la perfección por medio de la cultura”.

En esa ocasión, se definió con claridad que una garantía constitucional de ninguna manera representa sólo una prohibición a los gobernantes, sino que es, y de manera fundamental, la afirmación de un principio que alcanza a todos los ciudadanos.

Esto tiene importancia definitiva, porque si hemos dicho que información es poder, y en un Estado revolucionario todo poder corresponde al pueblo, si titulares de los derechos son los ciudadanos, y al Estado corresponde la correlativa obligación de su garantía, tenemos que definir también el papel que compete a los medios de difusión.

Durante un mensaje a la nación el 1o. de diciembre de 1976, el titular del Ejecutivo afirmó: “Asumimos un compromiso: transitar por la verdad hacia la justicia. Y transitar por la verdad hacia la justicia es, necesariamente, informar, informar con decencia, informar con honestidad.”

Yo opino que la responsabilidad de los órganos de información y de los profesionales de la comunicación social, es precisamente el ejercicio irrestricto de la libertad pero asumir, al tiempo, el imperativo implícito de comprometerse con esa libertad. Ya lo dijimos en alguna ocasión, órganos de difusión independientes del poder, de cualquier poder; pero comprometidos abiertamente y sin tapujos, con los objetivos esenciales de la nación; no existen, no deben existir libertades contra las causas populares, contra la democracia, la independencia, la lucha antiimperialista y la igualdad de los hombres y los pueblos.

Y que no se aproveche la libertad de expresión para propagar la insidia de que la garantía social que pretendemos, significa una forma de manipulación estatal de la información. Desde aquí, rechazamos el agravio; desde aquí reafirmamos nuestra vocación por la libertad, con todos los riesgos que ella implique. Con gusto haríamos nuestro el reclamo de Eugène Ionesco ante la UNESCO:

Un artista –un transmisor de ideas diríamos nosotros– es un inventor, un creador de mundos nuevos, un descubridor que debe cuestionar la organización de la sociedad, la cultura, la misma civilización. Imaginen lo que habría pasado, si se hubiera limitado a Joyce, a Kafka, a Proust, si se hubiera pedido a Marx no ser enemigo de la sociedad; si la verdad de Galileo no hubiese triunfado; si Rimbaud y Artaud no se hubieran planteado los problemas fundamentales de nuestra condición existencial.

Desde aquí nos anticipamos a la insidia: rechazamos la censura, exigimos la verdad, porque, a la manera de Martí, estamos convencidos: el saber nos hará libres.

Señores diputados:

Vamos a inscribir el derecho social de la información al más alto rango jurídico, hagámoslo también con la mayor fuerza política posible: con el voto unánime de esta soberanía, con el respaldo absoluto de la representación popular.

El presidente López Portillo señaló: “Una verdadera reforma política no es un acto, así sea éste de la mayor relevancia legislativa; son muchos actos, y no es un momento, sino un proceso.”

La C. Diputada Marcela Lombardo, del Partido Popular Socialista, solicitó el uso de la palabra, y la C. Presidenta la

interrogó con qué objeto, concediéndole tiempo para su intervención. La citada diputada expresó que la intervención del diputado Carlos Ortiz Tejeda es el compromiso en el sentido que debemos legislar, por lo que retirara sus proposiciones para contribuir a que la aprobación sea unánime, y el texto quede íntegro como fue propuesto en la iniciativa; acto seguido la C. Presidenta indicó a la secretaria consultar a la asamblea si el artículo 2o. del proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. constitucional se encontraba suficientemente discutido.

El C. Secretario Diputado, Héctor Ximénez González, interrogó a la asamblea en dicho sentido y en votación económica se determinó que el artículo 2o. del decreto se encontraba suficientemente discutido, por lo que se procedió a recoger la votación nominal, del artículo 2o. del proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. constitucional, el cual fue aprobado por 218 votos, o sea, por unanimidad.

Constitucionalización de los partidos políticos

El reservado artículo 3o. del decreto contiene una adición al artículo 41 constitucional, en la que establece específicamente que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal libre secreto y directo.

Los oradores inscritos para el debate en lo particular del citado artículo fueron, en contra, el diputado Gonzalo Altamirano Dimas del Partido Acción Nacional, y la diputada Marcela Lombardo del Partido Popular Socialista; y en pro, los diputados Miguel Montes García por las comisiones, Pedro González Ascuaga del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, y Artemio Iglesias Miramontes del Partido Revolucionario Institucional. Concedido el uso de la palabra por la presidencia al C. Diputado Gonzalo Altamirano, expresó que aclara básicamente que la objeción se refiere al párrafo segundo del mismo, y propone al propio tiempo una modificación de estilos de los párrafos primero y cuarto. Se refirió sintéticamente, al proceso previo a la integración de la iniciativa del Ejecutivo de reforma política y aceptó su validez por la actitud consciente y crítica, pero que sin ánimo de formar un debate por la exposición que hace de los párrafos lo considera simplemente de forma; leyó las modificaciones que proponía, lamentando no haberlas podido hacer llegar oportunamente a las comisiones, por lo que, y así lo manifiesta a la asamblea, recoge el sentir de la misma.

En esencia, su modificación de estilo al párrafo cuarto del artículo en debate ya transcrito, era en el sentido de que dijeran:

Los partidos políticos son instituciones de interés público, tienen como fin promover la participación democrática de los ciudadanos en la vida pública, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder, contribuir a la integración de la representación nacional, de acuerdo con los principios y programas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Añadió que lo que más inquieta a su partido, y por lo cual pide la supresión del segundo párrafo, que es lo que establece lo siguiente: “En los procesos electorales federales, los partidos políticos nacionales deberán contar en forma equitativa con un mínimo de los elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.”

Argumentó que con esto planteaba muchas dudas: la primera, que debía entenderse como un requerimiento a los partidos políticos y a qué clase de elementos se refiere; la segunda, que si esta clase de elementos son recursos por la participación de los partidos en campaña, ¿a qué clase de recursos se refiere? Y después de mencionar el origen de los mismos, afirmó que en caso de tratarse de recursos del Estado, sería el camino hacia la pérdida de independencia, de la dignidad de los partidos políticos, por lo que si estos partidos políticos quieren ser independientes, deben rechazarlos. También manifiesta otras dudas: qué criterios se van a establecer para que ocurran en forma equitativa esos elementos, quién la va a establecer y suponiendo que sea el Estado, sobre qué bases, que no lo sabe, pero que si fuera sobre la votación obtenida no se está sancionando el esfuerzo de los partidos, sino subsidiando el voto de los ciudadanos, pero que todo esto es conjetura ya que el propio párrafo no es claro. Ejemplificó algunos supuestos de lo que podría entenderse por elementos mínimos, porque hay muchas posibilidades de hacer conjeturas y, tratando de interpretar este párrafo, a su criterio “oscuro”, él pediría a todos que reflexionen serenamente si es que se quiere dar un paso trascendente en la vida democrática del país, que debe rechazarse este párrafo porque México no necesita partidos que estén dependiendo del gobierno, ni del partido oficial.

Concluyó: México necesita verdaderos partidos, que contribuyan a engrandecer la democracia en México, y contribuyan a perfeccionar la armonía entre todos los mexicanos.

El joven diputado de Acción Nacional recibió los aplausos de los integrantes de la Cámara.

Inmediatamente la señora presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Artemio Iglesias Miramontes, quien aludió a la intervención anterior, expresando que el diputado del Partido Acción Nacional, aparentemente mediante un cambio de estilo, viene a proponer que se modifique el dictamen en forma tardía, y que no obstante, la lectura que hizo el proponente, que está de acuerdo en términos generales en utilizar todo el texto excepto en cuanto a que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo “en la vida democrática” dice la iniciativa y él la cambia a la vida pública. Argumentó que la palabra democracia es un concepto unívoco, históricamente demostrable, que todo el mundo conoce, por más elemental que sea su conocimiento de política. Agregó irónicamente que no se atrevería por pudor el “Partido Acción Nacional a dar el significado, en esta Cámara de Diputados”.

Recibió los aplausos de la asamblea.

De ahí siguió argumentando que democracia es pueblo, es para el pueblo, es por el pueblo; consecuentemente, el término democracia es una sombrilla más amplia, que definitivamente tiene que ser pública, y no todo lo público definitivamente tiene una connotación democrática.

Por todo ello, y por los puntos de vista jurídico, político y gramatical, el dictamen está bien razonado y se ajusta a la iniciativa, por lo que debe ser aprobado sin modificación.

Para continuar su argumentación, el diputado Iglesias se refirió a lo expuesto por el diputado de Acción Nacional respecto al discurso del secretario de Gobernación, que inició la consulta llevada a cabo por la Comisión Federal Electoral y que en ese proceso, todos los partidos y aproximadamente 50 ciudadanos calificados, participaron en un debate público, para cumplimentar lo que debía ser la oposición de la iniciativa de ley del Presidente de la República, recogieron de todos sus angustias necesidades y aquellos propósitos que los animaban para democratizar este país.

Al margen de esta reforma, se dirigió a los miembros del Partido Acción Nacional: los puede llevar al poder, así lo queremos y vamos a empeñarnos en ello los del Partido Revolucionario Institucional por conservar el poder. Así fue premonitorio para el año 2000.

Aclaró lo que llamó una confusión del diputado que lo antecedió en el uso de la palabra: hay dos momentos en la vida de un partido político: primero su vida propia, independiente del Estado y segundo, el instante en que entra en relación con el Estado, como medio e instrumento para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado mexicano.

Que a través del proceso electoral, los partidos buscan el ascenso al poder por la vía de las urnas, y éstas han complementado todos los requisitos legales, que sólo en ese momento establecen los partidos políticos una relación concurrente entre el Estado y esos mismos partidos. Añadió, partiendo de la interrogante de: ¿qué significa esta adición al artículo 41 constitucional?, ¿es una continuidad lógica?, Es una continuidad política; es congruente esta adición, y responsable con la

forma de gobierno definida por la Constitución al Estado mexicano.

Mencionó que el artículo 40 constitucional lo estructura como una República democrática, representativa y federal, y si entendemos que la República implica que el gobierno no es vitalicio sino una renovación periódica, para la cual se consulta la voluntad popular, con la adición propuesta, el Estado mexicano asume el compromiso de proporcionar a esa voluntad ciudadana los medios necesarios donde se haga posible su participación activa en las elecciones de sus gobernantes.

Añadió que, siendo los partidos políticos instrumentos intermediarios, esta participación la lleva al rango constitucional del Estado, con la obligación de proporcionar en forma equitativa, los elementos mínimos que garanticen que los procesos electorales se desarrollen en igualdad de condiciones para todos los partidos contendientes.

Aludió que el presidente en su reciente informe había expresado que había de proporcionarse a los partidos políticos, los elementos necesarios, de tal manera que no fueran vergonzantes, así lo expresó, las actitudes que asumieran para garantizar la vida democrática de estos partidos y de este país.

Expresó que tres aspectos fundamentales de orden político subyacen en la adición al artículo 40 constitucional: primero, el que en un régimen republicano, democrático como el nuestro, al margen del partido político que está en el poder, el Estado debe y tiene que proporcionar los elementos mínimos necesarios para que las diferentes ideologías dadas en el mosaico nacional, conformadas en partidos políticos organizados, tengan acceso al proceso electoral en igualdad de circuns-

tancias, y exigiendo las mismas garantías para todos aquellos que en forma política organizada, busquen, como lo dice la iniciativa, el ascenso al ejercicio del poder. Segundo, a lo que aspira, lo que expresa esta iniciativa: asegurar que aun después del año 2000, en el supuesto caso de que la prehistoria política volviera a este país y obtuvieran el poder, obtuvieran el ascenso a determinar la política de este país, advirtió, si se viene el hecho de que la historia o prehistoria política volviera a renacer, que la ideología, los principios y la vida misma de los partidos, sean producto del libre consentimiento de sus militantes y aún más, que se siga considerando como un deber original que tienen esos militantes, de sostener a su partido, evitando que los partidos políticos sean una platea de apoyo y respaldos populares.

Y tercero, lo que expresa y lo que dice la iniciativa, proporcionar a los partidos políticos, la forma más equitativa y nunca vergonzante de los medios permanentes para apoyar las actitudes, los principios, la ideología, las tácticas y estrategias, como vehículos en su propósito de conquistar el poder por la vía democrática. Pero quedando lejos de que se trate de una dádiva, una regalía que ofenda a quien la recibe y denigre a quien la otorga.

Concluyó que por los conceptos expresados proponía a la consideración de la asamblea, que la iniciativa quede en los términos que las comisiones dictaminadoras han presentado a esa asamblea. Fue ampliamente aplaudido.

Acto continuo la presidenta cedió el uso de la palabra a la diputada Marcela Lombardo, del Partido Popular Socialista; con su característica afabilidad, la diputada Lombardo se diri-

gió a la asamblea, expresando que otro aspecto importante que contiene la iniciativa a discusión, se refiere a la elevación de los partidos políticos a rango jurídico, es decir, el darles jerarquía constitucional. Continúa haciendo un resumen de la historia del pueblo de México, en su lucha ininterrumpida al lograr la independencia, así como al hecho de que en este devenir histórico han sido patentes dos corrientes de opinión: la corriente conservadora que se ha empeñado en mantener sus privilegios y la corriente política avanzada, la liberal.

Continuó haciendo referencias históricas y afirmó que hasta 1910 no se habían formado partidos políticos propiamente dichos, pero dentro de la larga dictadura porfiriana, ningún partido político se formó, que los caudillos que habían surgido dentro del seno del pueblo, eran los exponentes de las demandas populares, que al mismo tiempo eran los ejecutores de las leyes que se dictaban en la guerra para satisfacer las demandas del pueblo.

Que alrededor de los caudillos se formaban agrupamientos llamados partidos, pero sólo eran movimientos políticos y no organizaciones permanentes.

Que la Constitución de 1917, al recoger los anhelos de las masas populares, produjo el cambio en el desarrollo económico del país y surgieron nuevas fuerzas sociales, se realizó el tránsito a la economía capitalista, se agudizaron las contradicciones sociales y se definieron más las clases sociales, que son las que se desarrollan y consolidan a los partidos políticos.

Los partidos políticos son el resultado de la estructura del régimen capitalista, con la expresión de las contradicciones materiales e ideológicas entre las clases sociales, por lo que en

nuestro país, en cuanto éstas se definieron, surgieron los partidos que las representan, así como sus intereses e ideología.

Aludió a la reforma que creó a los diputados de partido, y permitió que los voceros y los partidos nacionales representantes de las diferentes clases sociales, fueran considerados sujetos de derecho electoral, ya no solamente a los individuos como ciudadanos se les reconocía este derecho.

Añadió que la reforma y adiciones propuestas por el presidente López Portillo, amplían y consolidan el concepto de los partidos políticos, al reconocer la personalidad jurídica de los mismos y llevarlas a rango constitucional. Sentenció que los partidos políticos son entidades de interés público, porque son los que defienden los intereses de sus miembros y señalan los cambios por los que luchan. Cada uno quiere llegar al poder, pero lo importante es señalar para qué se quiere el poder, el cambio que se desea hacer; decir en qué consiste el cambio y no proponerlo en forma abstracta.

Expresó firmemente que los miembros del Partido Popular Socialista, luchan por el establecimiento del socialismo en nuestro país, que es su objetivo final y espera que el tercer milenio los encuentre en el socialismo.

Reiteró que las reformas propuestas son de gran trascendencia, pero que a su juicio todavía insuficientes e ilimitantes, por eso al referirse a las adiciones hechas al artículo 41 de la Constitución, en lo general, dijo que son correctas, pero proponen algunas modificaciones que tienden a proporcionar a todos los partidos políticos, las mismas garantías y derechos, para una mejor participación en la vida política, y así impulsar con mayor fuerza el progreso del país.

Criticó el dictamen en el primer párrafo de la página siete, afirmando que las minorías son corresponsables del ejercicio del poder público, pero expresó su acuerdo, en el que el Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona y es indivisible, pero el poder público es el poder de todo el pueblo; siguió criticando que se diga que la mayoría es de un solo partido, pues debe ser un gobierno de idea nacional integrada por todas las corrientes progresistas nacionalistas y antiimperialistas. Dijo: la reacción desde luego no tiene lugar en este gobierno.

Propuso una alteración en el orden de los párrafos del artículo, argumentando que primero debe definirse lo general y luego lo particular y que lo más importante de la definición, es la afirmación de que los partidos políticos son entidades de interés público.

En cuanto al segundo párrafo, repitió el texto de la iniciativa, pero agregó que los militantes de cada partido son los únicos que deben determinar el régimen de su vida interna, y que contar con los elementos necesarios en forma equitativa, en ningún caso podría interpretarse como el otorgamiento de un suicidio o regalía que mediatice sus actividades.

Aplaudió el derecho al uso de forma permanente de los medios de comunicación social, y el reconocimiento y el establecimiento de la facultad de los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones municipales y estatales.

Concluyó insistiendo en las proposiciones que presentaron en las comisiones y pidió modificaciones al artículo 41, materia del artículo 3o. de debate.

Se concedió el uso de la palabra al diputado Pedro González Azcoaga, quien expresó se le había encargado pasar a la

tribuna a participar con las opiniones de su partido, en torno al histórico momento en el desarrollo político de México, y que tenía una reflexión en el sentido de que todos los reunidos pudimos observar, hace aproximadamente 15 o 16 meses, el esforzado afán de un mexicano honesto y capaz para provocar la participación de todos los mexicanos; que vimos la intención repetida de hacer de la política una actividad de todos, observamos como testigos de su esfuerzo cotidiano, que después del esfuerzo en una campaña histórica para obtener la opinión de todos, y con ello hacer un plan de gobierno para todos, en breves meses de haber tomado posesión de la más alta magistratura del país, convocó nuevamente a todas las corrientes políticas para que manifestaran sin taxativas y alentando las opiniones quizá contradictorias de los sectores sociales más diferentes, en una gran consulta nacional sobre la reforma política. Se escucharon las más diversas voces con libertad irrestricta sobre el México que queremos para nuestros hijos; sobre el país que deseamos construir y el desarrollo de nuestras instituciones.

Hizo mención a que este proceso en el que estamos inmersos, tuvo la actitud ejemplar del ex presidente Adolfo Ruiz Cortines al ampliar el derecho ciudadano para que las mujeres pudieran participar en los procesos electorales; cabe también señalar la reforma del presidente López Mateos, que hizo posible la estructura actual de esta H. Cámara de Diputados y que las opiniones hasta entonces condenadas al amarillismo de la prensa, llegaron a este recinto a formar parte de la voluntad nacional.

Así, se escucharon en la alta tribuna de la Cámara las voces de Vicente Lombardo Toledano y Adolfo Christlieb, de Juan

Barragán García, que dentro de este intento por la democratización se inscriben en las reformas constitucionales y en la nueva Ley Federal Electoral que el presidente Echeverría presentó en su momento, y que ahora el presidente López Portillo, en su iniciativa integra a la tarea democrática, al pueblo y a su gobierno en una reforma política, que es un conjunto de medidas fundamentales que desde luego van a cambiar el rostro de la política mexicana.

Siguió diciendo que el afán de considerar junto con la opinión legítima de las mayorías, a las minorías políticas, queda de manifiesto en la propuesta respecto al artículo 41 constitucional que es motivo del debate.

Hizo alusión a su propuesta presentada durante la consulta llevada a cabo por la Comisión Federal Electoral, afirmando que para su satisfacción fue recogida y ampliada en la iniciativa, lo que los motivó a estar en pro de este dictamen e iniciativa y lo van a apoyar, considerando que es necesario señalar que la constitucionalización y el sistema de partidos políticos es un paso fundamental en el derecho constitucional mexicano.

Aludió a las dificultades que los partidos políticos nacionales han sufrido en varias ocasiones, víctimas de los estrechos criterios que todavía en algunos lugares se aplican para la participación política, y que la inclusión en nuestra Carta Magna del derecho de participar en elecciones estatales y municipales una vez que se han cumplido los registros como partido político nacional, es un paso fundamental que abre las puertas de la participación política.

Añadió que vivimos una verdadera apertura, una reforma, una medida que debemos compartir, para cambiar, para modi-

ficar progresivamente la vida política de México; que la hondura con que se ha planteado la reforma política, tanto en la iniciativa como en el dictamen, es hacer de la democracia mexicana, un gobierno no de las mayorías, sino de todos, un gobierno que nos concierne a todos, que debe preocuparnos a todos y que debemos participar todos –mayorías y minorías– con auténtico sentido de responsabilidad.

Hizo una crítica velada a la oposición de Acción Nacional, expresando que hay dos formas de obstaculizar la adopción de medidas positivas: una oponiéndose abiertamente, tenaz y empecinadamente; y la otra a los que pretenden correr, querer dar más pasos, cuando los que se dan deben contar con la unidad de las fuerzas progresistas y revolucionarias.

Hizo alusión al tema de los recursos que se concede a los partidos políticos, apoyando su argumentación con ejemplos de distintos países que tienen en su listado político esta disposición, para que los partidos políticos puedan contar con los mínimos elementos que se requieren para su funcionamiento, así como el acceso permanente a los medios de difusión.

Concluyó que por ese motivo su partido (PARM) apoya decididamente tanto la iniciativa como el dictamen de las comisiones sobre el particular, expresando como corolario que José López Portillo: “Nos ha puesto en la coyuntura de hacer historia, hagámosla bien, hagámosla por el desarrollo democrático de México, un voto por la reforma política, sentimos nosotros hoy más que nunca, es un voto por México.”

A continuación la presidenta cedió el uso de la palabra al diputado Miguel Montes García, quien fue uno de los artífices como presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, con

el secretario diputado Pericles Namorado, del bien elaborado dictamen respecto a la iniciativa de reforma constitucional que daba paso al proceso de reforma política, necesaria para elevar la vida democrática del país.

El C. Diputado Montes dividió su intervención en dos grandes aspectos: el meramente técnico, legislativo, jurídico; y el político, para contestar como miembro del Partido Revolucionario Institucional, las imputaciones que aún en forma de preguntas se habían hecho a su partido.

Afirmó que desde el punto de vista jurídico, la reforma de aplicación futura contiene los elementos generales que posteriormente deberán reglamentarse por nosotros mismos. Añadió que no debe preocupar, desde el punto de vista meramente jurídico a ningún partido minoritario, el que reciba elementos necesarios para lograr una comunicación mayor y más fluida con la ciudadanía cuyo voto pretende.

Que esto no es novedoso en los sistemas democráticos; en derecho comparado, se puede afirmar que existen muchas naciones del mundo –aquí se han citado varias, y podríamos agregar a España– en que este sistema está operando. Pero además del contenido mismo del artículo 41 constitucional, cuya reforma se propone, podemos encontrar un elemento significativo que nos lleva a afirmar la congruencia del Ejecutivo, al proponer la reforma y la conveniencia de las comisiones dictaminadoras.

Se propuso y fue aceptado el derecho a la información. Dentro de este mismo artículo 41, y nadie lo ha objetado, se establece que los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social,

de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

Se preguntó: ¿por qué todo el mundo aceptó que esto era positivo?, a lo que él mismo respondió: porque indudablemente es una manera de que los partidos políticos logren una mayor comunicación con la ciudadanía, todo ello con el ánimo de captar la voluntad de la ciudadanía y aspirar legítimamente al poder.

Siguió expresando, que creía que el párrafo 2 del dictamen, impugnado por el Partido de Acción Nacional que señala: “en los procesos electorales federales, los partidos políticos nacionales, deberán contar en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades, tendiente a la obtención del sufragio popular”, tiene la misma razón de ser que lo aprobado. Esto es, facilitar que los partidos políticos con limpieza, con dignidad, tengan los elementos que les permitan una mayor comunicación con la ciudadanía, cuya voluntad quieren captar.

Y esto último no es vergonzante, ni está en contra de la dignidad. Cuando esté establecido constitucionalmente será una obligación estatal cuyo cumplimiento podrán y deberán exigir, con toda limpieza, todos los partidos políticos.

Reiteró que esto no va contra la dignidad de un partido político, y que creía sinceramente y con toda honestidad, que pasará a ser un derecho constitucional. Añadió en cuanto a que la reforma plantea dudas de la equidad, de la repartición, que esta repartición será motivo de la ley reglamentaria, que hay muchos sistemas de repartición, y que la equidad consistiría en que esos elementos se proporcionen a los partidos políticos, reafirmen su convicción de que se reglamentará con toda

oportunidad, y que nosotros mismos participaremos en esa reglamentación.

Añadió que hay un argumento quizá más de fondo, derivado del contenido del propio artículo al señalar en su actual párrafo cuarto, “los partidos políticos son entidades de interés público”. Si los partidos políticos se definen constitucionalmente como entidades de interés público, el Estado también tiene interés en el funcionamiento apropiado, en el justo funcionamiento de los partidos políticos, y tiene el interés y la obligación, por su característica de interés público, de velar porque existan los elementos necesarios para que realicen su trabajo político.

Concluyó que por eso cree que está jurídicamente justificado que el Estado se imponga la obligación de dotar a los partidos políticos de los elementos necesarios, de los elementos que le permitan captar la voluntad ciudadana.

Que posteriormente se referirá a otros aspectos de la opinión del Partido Acción Nacional, por voz del diputado Altamirano, rechazó cualquier ironía que podría “entenderse torpe”, y que la discusión debía mantenerse en una altura de serenidad, y no con afán exhibicionista. Se refirió a la propuesta de la diputada Marcela Lombardo a nombre del Partido Popular Socialista.

Sobre el particular, afirmó que la nota, por llamarla de alguna manera, y para el solo efecto de hacerse entender respecto a que los partidos políticos son de interés público, merece destacarse y una manera de destacarla es que el artículo no perderá nada; por el contrario, quizá ganará ese destacamento que es colocar esa característica en primer orden dentro de la reforma.

Difirió de otras disposiciones que la diputada Lombardo propuso, afirmando que no por razones de fondo, sino de oportunidad la reforma política es un principio y el Estado va a dotar a los partidos políticos en este momento, como obligación, de los elementos necesarios durante las campañas; es el primer paso que está dando.

Añadió que no quería argumentar razones de fondo, porque quizá lo deseable en una sociedad democráticamente perfecta, es que estos organismos de interés público cuenten con todo lo necesario para todas sus actividades, tal vez eso sería lo deseable. Pero me refiero, dijo, a razones de oportunidad, en tiempo, y quizá de capacidad económica del propio Estado y, además, con limitantes que propondría el concepto expresado por la diputada Lombardo.

Enunció primero, que todos los partidos políticos incluso aquellos que aquí, ingenuamente, se han señalado, luchan contra el sistema, porque en esta mañana en esta tribuna, alguien dijo que un partido político luchaba contra el sistema del que quiera o no formar parte, porque todos los partidos políticos forman parte de nuestro sistema que podrían tener mayor o menor grado de poder, y se preguntó si sería válido que el Estado diera recursos para destruir el sistema que preside, que dirige, era una duda que apuntaba.

Siguió diciendo –y creo que coincidiría con la diputada Lombardo y ésta con él– que la oportunidad en este momento sólo posibilita que el Estado mexicano otorgue estos elementos. En los momentos de campaña es el Estado mexicano el que queda obligado aunque el texto mismo de la reforma no lo exprese, pero todos conocemos que en correcta interpretación

y en la motivación de la ley, se expresa con claridad que el Estado es el que adquirirá la obligación de dar esos servicios. A continuación, como proposición de las comisiones, planteo modificar la redacción del texto del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los párrafos se ordenan de la siguiente manera: los párrafos del dictamen de la reforma que harán vigente el actual párrafo primero del artículo 41, que no se modifica.

El segundo párrafo del artículo 41, sería el primero del proyecto de dictamen y diría: “Los partidos políticos son entidades de interés público. La ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.”

El siguiente párrafo diría: “Los partidos políticos tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, e ideas que postulan y mediante sufragio universal secreto y directo.”

El tercer párrafo diría: “Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas de procedimientos que establezcan la ley.”

El cuarto párrafo siguiente diría: “En los procesos electorales federales de los partidos políticos, deberán contar en forma equitativa con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.”

Y el párrafo final diría: “Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.”

Que esta era una proposición de las comisiones dictaminadoras y que rogaba a la presidencia, que en términos reglamentarios, la sujetara oportunamente a la votación de los compañeros diputados constituidos en la asamblea.

Solicitó a la presidencia su venia, dentro del dictamen y sin salirse del orden parlamentario, por creer firmemente es el único que facilita las discusiones y que es la única forma en la que es posible llegar a acuerdos, que quería hacer, por convicción y vigor con la militancia en su partido que le permitió llegar a esta representación popular, una defensa de los principios del partido.

Y afirmó textualmente:

En primer lugar, es fácil utilizar esta tribuna para venir con el pretexto de hablar sobre un tema, siempre, casi siempre, a criticar la organización interna de un partido político. Es algo que se hace con suma frecuencia y generosamente, la mayoría parlamentaria deja pasar algunas cosas, no las contesta, por eso parece ser lícito para las minorías que después de todo no tienen la responsabilidad de decisiones, por lo que demagógicamente en muchas ocasiones, sin responsabilidad plena de otras, vienen a proponer muchas cosas, a sabiendas de que no se van a aprobar y a futuro dicen: nosotros lo propusimos desde hace 25 años y se olvidan de la responsabilidad política que tienen los partidos de sólo proponer lo que es social y políticamente viable.

Aquí se puede proponer un mundo ideal; aquí se puede proponer que todos seamos santos, pero eso simplemente, no se puede conseguir.

Yo quisiera invitar a las minorías parlamentarias a que las proposiciones que hagan en esta tribuna tengan ese carácter de viabilidad. Que se analice la viabilidad; que se analice la posibilidad de su realización. Después de todo, la política es la ciencia de lo posible, socialmente hablando.

Por ejemplo, qué hubiera pasado –y es una mera hipótesis– si esta asamblea, convencida de las brillantes falacias expuestas en esta tribu-

na por un representante de la minoría parlamentaria, hubiera rechazado en lo general la reforma política. Porque eso se propuso aquí. Se dio un voto en contra, en lo general. Si se vota en contra en lo general en la reforma política no lo habríamos discutido en lo particular. Seguramente quien propuso, quien sostuvo el voto en contra, estaría muy satisfecho de que este país no avanzara políticamente. Esto definitivamente me parece que es grave y me parece que debe meditar-se y que debe tratarse con prudencia.

Por otro lado y aquí solamente voy a leer, voy a repetir lo que mi partido ha dicho en su declaración de principios, en su plan básico de gobierno y lo que han dicho los dirigentes de mi partido en el momento de que han tenido la dirección del mismo, lo que es mi partido, lo que es el Partido Revolucionario Institucional: un partido dirigente, no por accidente, de este país; dirigente porque ganó con mayorías y por las armas el derecho a dirigirlo. No lo vamos a perder por las armas; eso es lo que no quiere el partido. Lo que quiere es un avance pacífico, gradual, democrático, auténticamente democrático. Somos el partido en el gobierno, pero no somos el gobierno. Participamos responsablemente de él. Nacimos desde el gobierno, para juntar y organizar a los vencedores. Nacimos de un poder de hecho que pugnaba por ser poder de derecho; nacimos para dirimir las contiendas internas, evitando el derramamiento de sangre.

En los momentos inmediatos al triunfo de la revolución armada, el partido operó como tenía que operar: como un partido dominante, hegemónico, surgido de una revolución, ya en el gobierno, apoyado en las fuerzas armadas reales. Poco después pasó a ser partido mayoritario, sostenido por las fuerzas sociales reales, por las mayorías de la nación. Una revolución que había roto un orden jurídico, que había acabado con las fuerzas de la dictadura, ni pidió permiso para su realización, ni bendiciones legales para estructurar los instrumentos que le permitieran seguir gobernando. Tuvo, en cambio, la conciencia de tratar de convertirse en un gobierno jurídico, de institucionalizar la vida nacional, de pretender que su partido dejara de ser dominante para convertirse en mayoritario, de convalidar sus actos con el consenso general de la nación, de institucionalizarse y de buscar la institucionalización de las fuerzas que se le oponían.

Pocas revoluciones en el mundo pueden vanagloriarse de estas finalidades y de las realizaciones de ellas derivadas. Esto es una verdad.

Aquí, su discurso fue interrumpido por los aplausos del público.

No cabe duda que teorizar con ironía y sin sapiencia, compasión e ignorancia –continuó– es un modo muy efectivo sin calumniar sin pretenderlo.

Nuestro partido ha sufrido y sufre la calumnia permanente; la ironía sin límite ni proporción, los expertos de fuera ayudados por los ingenios de dentro han formado leyendas y mitos sobre nuestro partido; mitos y leyendas que van desde aquellas que nos consideran un clan con un consejo de ancianos en la cúspide de la pirámide, hasta aquellos que ignoran los términos, y nos califican de partidos totalitarios, y mediante frases que en la política son peligrosas extrapolaciones, hablan de integración corporativa por nuestro dual sistema de integración territorial y sectorial.

Somos un partido mayoritario. Ni autoritario, ni totalitario. Fuimos un partido hegemónico, dominante, cuando surgimos de los revolucionarios en el poder. Hoy, simple y sencillamente, somos mayoritarios. No somos cómplices o socios repartiéndonos un botín, somos continuadores de una obra revolucionaria, con flujos y reflujos que, en medio de tropiezos y retrocesos, luchamos porque se consolide y avance, creyendo tener un camino propio y aspirando a elaborar un modelo propio. Somos como cualquier partido político en el mundo: un conjunto de hombres aglutinados, agrupados persiguiendo ideales, intereses y legítimas ambiciones, únicamente nos distinguimos de otros partidos por haber nacido de una revolución en el poder y por pretender seguir revolucionando con las leyes y con las instituciones.

Nuevamente, el discurso fue interrumpido por los aplausos del público.

Una de nuestras tesis, una de nuestras afirmaciones fundamentales, es que creemos en la posibilidad, en la viabilidad de múltiples, numerosos caminos o vías y también en la necesidad y posibilidad de múltiples, de numerosos modelos, tantos caminos como pueblos distintos y dentro de esta afirmación creemos haber encontrado nuestra ruta y estamos decididos a construir nuestro propio modelo en que convivan distintos modos de pensar, sin mengua de la unidad en lo esencial, en que las libertades espirituales y políticas imperen, en que avancemos hacia la justicia social ininterrumpidamente, pues sin la justicia social no se concibe la libertad, en que la decisión política esté en manos de la mayoría y dispongamos cada vez de una mayor y mejor democracia.

Esto lo pretende la reforma política que actualmente discutimos y esa reforma política es congruente con las pretensiones y finalidades del Partido Revolucionario Institucional. Tan es congruente con las pretensiones del Partido Revolucionario Institucional, que con la reforma política, aparte de cumplirse la declaración de principios de nuestro partido, parcialmente, se está cumpliendo también el plan básico de gobierno, se está cumpliendo en los aspectos precisos de la reforma política, plan elaborado institucionalmente por nuestro partido y como no quiero hablar de memoria y como quiero ser muy serio en la intervención, es bueno que me permitan leer lo relativo al plan básico que está cumpliendo el régimen emanado del Partido Revolucionario Institucional.

En el capítulo relativo al Estado de derecho y a la Constitución, la democracia y la política, se estableció, primero, el derecho a la información, el respeto y el impulso al ejercicio de las libertades, que ha sido y es postulado de la Revolución mexicana, el derecho a la información constituye una nueva dimensión de la democracia, es una fórmula eficaz para respetar el pluralismo ideológico, esto es, la diversidad y riqueza en la expresión de ideas, opiniones y convicciones. El derecho a la información significa superar la concepción exclusivamente mercantilista de los medios de comunicación; significa renovar la idea tradicional que entiende el derecho de información como equivalente a la libertad de expresión, es decir, libertad para el que produce y emite, pero que reduce e ignora el derecho que

tienen los hombres como receptores de información; segundo, habla también de la función social de información, pero hay un párrafo muy claro, el que se refiere al pluralismo político que es finalidad de un partido político de mayoría y por eso un partido democrático, porque tenemos vocación democrática, mantenemos la certidumbre de que el pluralismo político permite y auspicia la constante transformación de las estructuras sociales.

Proseguir el camino de la democracia implica el más amplio respeto a las libertades públicas y a los derechos políticos de las personas y de las organizaciones.

Consideramos a la autocrítica como una obligación del gobierno y a la crítica como un derecho de los particulares que el Estado debe auspiciar y garantizar permanentemente.

La democracia se sustenta en la libertad de expresión, de reunión y de asociación, así como en el ejercicio libre del sufragio y en las organizaciones políticas que le dan vida y movimiento.

Partidos políticos y participación. El Estado debe continuar el impulso al desarrollo de los partidos políticos y el aliento a su participación, para que expresen libremente las diversas ideas ideológicas, como contribución al fortalecimiento de la democracia. A efecto de estimular la acción y la participación política, preservar las libertades y ampliar e impulsar la democracia, el plan básico propone:

a) Incrementar hasta un máximo total de 400 el número de representantes de la Cámara de Diputados, mediante el aumento numérico de los distritos electorales. Esta medida propiciará un mejor equilibrio entre el número de representantes y el número de representados. El cambio en la composición de la Cámara de Diputados propiciará y estimulará asimismo la actualización y modernización de sus procedimientos, órganos directivos, comisiones, en sus servicios técnicos. Además se propiciará al reducirse las dimensiones de los distritos electorales un contacto más cercano entre representados y representantes, así como una mejor atención a los problemas y a las aspiraciones de las colectividades.

b) Ya que consideramos que en el ámbito de la libertad política es posible realizar todas las aspiraciones de los mexicanos, ésta debe ser firmemente protegida. Estimamos pertinente instituir una Comi-

sión del Congreso para la salvaguarda política de las libertades públicas y de los derechos políticos.

Basta esto, creo, para ejemplificar la congruencia en principio, propósito, acción y resultado del Partido Revolucionario Institucional, mi partido actualmente en el poder y quizás, lo deseo, lucharé por ello, por muchos años, por voluntad siempre de la mayoría ciudadana. Muchas gracias.

(Una vez más, se oyeron los aplausos del público).

En uso de la palabra, el diputado Gonzalo Altamirano Dimas, previo a que se la concediera la señora presidenta, expresó que en este segundo turno trataría de hacer del debate, como lo planteó el diputado Montes, y en los dos aspectos que él menciona, y que se referiría al aspecto técnico, y antes de entrar a la materia, quería que quedara clara la posición del Partido Acción Nacional, en referencia a lo que se ha dicho que están interesados en penetrar, en inmiscuirse en la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, que eso no es cierto, que Acción Nacional ha sostenido como principio y lo sostiene, su cuestionamiento al sistema político imperante en México y no están en contra de un partido, sino en contra del sistema empeñado en igualar la categoría de partido y gobierno a la vez, porque es muy distinto un partido en el gobierno a que exista un partido del gobierno y eso es precisamente lo que critican; que el gobierno emplee todo su aparato para apoyar a un partido y a su satélite; que esa es la posición del Partido Acción Nacional.

Refutó la afirmación de que hubiese expresado que no se había recibido con la anticipación debida ese proyecto, que seguramente no se escuchó porque lo que él dijo fue que sí les llegó oportunamente. Todo esto, dirigiéndose al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, que rechazaba categóricamen-

te que ellos recibieran subsidios de empresarios o del clero, que reiteraba la independencia de allegarse los recursos económicos y materiales por parte de los partidos. Agregó que solamente que el diputado del Partido Auténtico tenga mejor fuente de información de los subsidios que él dice se reciben, como ex presidente de su partido podría explicar cómo los recibió.

Añadió que el subsidio no solamente se traduce en el aspecto económico, que ha tomado otros matices, como el regalar registros a determinados partidos políticos.

Coincidió con el diputado Montes, en que en los sistemas democráticos los partidos sostengan elementos en forma lícita, que éste ha sido su planteamiento, que no está cuestionando que los partidos políticos se alleguen de recursos, que lo que están proponiendo es que estos recursos sean propios y no por parte del Estado, y por ninguna otra fuente que pueda considerarse vergonzosa, que es lo que rechaza categóricamente.

Interrogó partiendo de la afirmación de que se había adelantado, y de cómo se iba a determinar la equidad para proporcionar esos elementos a los partidos; y que se hablaba de una posible indemnización por voto, inquiriendo: ¿qué vamos a entender por daños y perjuicios?, y ¿quiénes van a ser los más beneficiados con éstos? Que ese es el cuestionamiento que están haciendo al artículo, que debe ser más explícito por encontrarse en nuestra Carta Fundamental y que si nos queremos salir por la vía de decir que todo vendrá en la ley electoral, no se está cumpliendo como legisladores.

Continuó diciendo que aceptaba efectivamente el derecho a la información, no como un dádiva, sino como un elemento

importante para que los partidos puedan transmitir su tesis a todos los electores, para que éstos determinen qué partido político es de su preferencia.

Que no estaba cuestionando el artículo 41; que por el contrario, lo veían con buenos ojos, que estaban impugnando el párrafo segundo que abre la posibilidad de que se subsidie a los partidos políticos, que únicamente eso están cuestionando. Que ve que con lo que está proponiendo en la reforma, es institucionalizar lo que ha sido en la práctica común que el Estado subsidie a un partido oficial y a su satélite. Que es lo que rechaza categóricamente el Partido Acción Nacional, pues quiere seguirse considerando un partido independiente, una opción digna para el pueblo de México, y en estos términos no aceptan este párrafo impugnado, porque reitera que todo subsidio que provenga del gobierno implica subordinación y dependencia, que no lo han de recibir y tampoco el pueblo de México, menos en estos momentos en que se ha dado rienda suelta a la suspicacia y en que el pueblo de México quiere recobrar la confianza en sus instituciones. Reiteró que no es una actitud facciosa; que es una actitud de sentido común, es una actitud razonable que la ley tiene bien clara.

Continuó haciendo el examen en el aspecto técnico, afirmando: yo impugné el artículo 41 en el segundo párrafo y decía en mi primera intervención que este artículo no era claro porque daba lugar a muchas conjeturas, que se le replicó en el sentido de que las intenciones eran que el Estado suministrara esos elementos, añadiendo, no estamos discutiendo intenciones, estamos discutiendo concretamente el aspecto legal de este párrafo, porque no concuerda con la introducción que se

presenta, y que no legislaríamos sobre intenciones, sino sobre hechos.

Continuó diciendo que la parte introductiva del Ejecutivo, refiriéndose al artículo 41, no es concordante en esa intención, y el artículo mismo, porque si se trata de llevar a cabo la intención que se menciona en la parte introductiva, con mayor energía están impugnando este párrafo y apeló a la conciencia de los compañeros diputados para que observen bien lo que ya repitió, que si queremos contribuir con fortalecimiento democrático a un gobierno fuerte respetado de un pueblo digno, respetable, entonces rechazamos este párrafo y demos la categoría de independiente a los partidos políticos.

El C. Diputado Miguel Montes, previa autorización de la presidencia por las comisiones replicó que realmente quien está exigiendo claridad ha sido muy poco claro, que él estaba confundido.

Por un lado, se señala que rechaza en nombre de su partido cualquier tipo de elementos que quiera hacerle, entregados por el Estado, y por lema exige que si el Estado desea entregar elementos lo diga con claridad, y a continuación dice que aunque lo diga con claridad no los quiere, ahora sí ya no lo entendí.

Pidió disculpas por la disquisición, y argumentó:

Es necesario ver qué técnica se ha seguido en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, para saber que cuando se trata de interés público, del orden público, las obligaciones correlativas de los derechos que se establecen en la Constitución son a cargo del Estado. Esto es elemental, aunque no lo señale la Constitución, un mandato de orden público establece un derecho colectivo, un dere-

cho individual a un derecho general, un derecho individual es a cargo del Estado.

Que no pretendía convencer a quien le había antecedido en el uso de la palabra, sino dejar claro que el dictamen y la iniciativa son correctos, lamentándose por no haber podido desbaratar las dudas, y que de continuar con dudas, habría entonces que recurrir a las instituciones educativas.

En uso de su segundo turno, se concedió la palabra por la presidenta al diputado González Azcuaga, quien sintéticamente expresó con base en el dicho popular de: “Explicación no pedida, acusación manifiesta” que él había dicho que probablemente el financiamiento de los partidos políticos podría tener compromisos previos con grupos, incluso con el clero, haciendo alusión a que en la acción que el Partido Acción Nacional desde su fundación –y lo acreditó históricamente– aun teniendo amplios recursos no presentó candidato a la Presidencia de la República, ya que los candidatos en su precampaña interna eran prominentes, industriales, abogados y publicistas del grupo Monterrey, y que lo mismo sucedió en la pasada campaña electoral y se repitió en todos los estados de la República.

Lamentó que el diputado “Dimas” haya pretendido hacer descender el debate a una situación personal, que lo lamentaba profundamente, porque creía que definitivamente aquél no era el momento para enfrascarse en una situación que no lleva a ningún lado.

Rechazó el calificativo de satélite para su partido, arrogándose su participación en las más enconadas luchas electorales

al partido mayoritario en el poder, y que esta conducta la habían hecho trascender a la Cámara, que estaba en una alianza de grupos revolucionarios y nacionalistas, y con el afán del Presidente de la República de gobernar para todos y dijo que no por estrechez de criterios desaprovecharíamos esta oportunidad de abrir las puertas a la participación política que será benéfica, sin duda, para Acción Nacional también.

El Partido Acción Nacional ha incrementado su participación en la Cámara de Diputados con el sistema de diputados de partido, y sin embargo lo ha criticado abiertamente, por lo que estima, en esta ocasión está remando otra vez contra sus propios intereses.

Añadió que se está tratando de dar un paso trascendental en el desarrollo de México, y los invitó a que en busca de la solución efectiva, si bien el partido mayoritario en tanto representa a las mayorías sigue en el poder –ese es el secreto de la democracia– los partidos políticos minoritarios participen del poder, de las obligaciones y de las responsabilidades del gobierno. Por ello llamó a la unidad en lo fundamental, expresando que lo fundamental es luchar por la democracia en México.

Acto seguido la C. Presidenta indicó a la secretaria sometiera a la consideración de la asamblea si se aceptaba o se desechara la primera modificación presentada por el diputado de Acción Nacional; la secretaria Mirna Esther Hoyos de Navarrete hizo la consulta indicada, cuyo resultado fue que la propuesta se desechó. Sometido al mismo procedimiento, la segunda modificación propuesta por el Partido Acción Nacional fue asimismo desecheda.

Continuando el orden del debate, la presidenta volvió a indicar a la secretaria que consultara a la asamblea si se acepta-

ba o se desechaba la primera modificación propuesta por la diputada Marcela Lombardo del Partido Popular Socialista. Toda vez hecho el trámite reglamentario se acordó que se desechara; en igual sentido, se hizo el trámite respecto a la segunda modificación propuesta por la diputada Lombardo, la que después fue desechada. De igual manera sucedió con la tercera modificación propuesta por la diputada Lombardo.

A continuación, la presidenta indicó a la secretaria que consultara a la asamblea respecto de si se aceptaban las modificaciones propuestas por las comisiones. Cumplido el trámite de rigor, la asamblea acordó que se aceptaran.

Conforme al reglamento, la presidenta indicó que consultara a la asamblea si el artículo 3o. del decreto que contiene el artículo 41 constitucional se encontraba suficientemente discutido. Hecha la consulta de rigor, se consideró suficientemente discutido, y enseguida se pasó a recoger la votación nominal del citado artículo.

El C. Garabito Martínez, con una moción de orden hizo notar que la votación debía referirse al párrafo segundo del artículo 3o. En ese sentido la secretaria diputada Hoyos procedió a recoger la votación nominal del párrafo segundo del artículo 41 constitucional, con el resultado obtenido de 216 votos en pro y 17 en contra.

Se suscitó un pequeño debate por la declaración de la señora de que se aprobaba por unanimidad el artículo 3o., hecho que fue aprobado por el C. Diputado Francisco Ortiz Mendoza, afirmando que únicamente objetaba el segundo párrafo, y fue por unanimidad la aprobación del artículo 3o.

El Diputado Francisco José Peniche Bolio replicó que el artículo 3o. se refiere a la reforma del artículo 41 constitucional, y fue impugnado en su segundo párrafo.

Argumentó que lo que se estaba aprobando por mayoría, era el párrafo segundo del artículo 41 a que se refiere el artículo 3o. del proyecto de decreto, para lo que no hubo unanimidad. Y preguntó: ¿o que no cuentan los votos de Acción Nacional?

El Diputado Antonio Riva Palacio terció en la discusión, afirmando que, el Partido Popular Socialista había reservado el total del artículo. Se sometió a discusión la totalidad del artículo por la reserva del Partido Popular Socialista. El Partido Acción Nacional, solamente reservó el segundo párrafo del artículo.

Consecuentemente, existe una votación de que el artículo está aprobado por unanimidad y que el segundo párrafo del artículo fue impugnado. Está aprobado por mayoría, a excepción de los votos de Acción Nacional, que son precisamente en contra del segundo párrafo. Esa es la votación que debe quedar registrada.

La discusión concluyó con la citada aclaración del diputado Riva Palacio.

Sistema electoral de representación proporcional con dominante mayoritario

Hasta aquí hemos narrado el desarrollo del debate que fuera dado en la Cámara de Diputados de la L Legislatura del proyecto de reformas constitucionales, que contienen la reforma

política, con la cual se dio inicio al proceso de democratización que el país ha llevado adelante hasta nuestros días.

Se han transcrito de manera casi textual las intervenciones de los diversos diputados en el debate, pero después de revisar los textos se observó que el mismo está excediendo los objetivos de este opúsculo y se está volviendo denso y seguramente provocará pérdida de interés en su lectura.

Por lo anterior, y ofreciendo las más cumplidas disculpas a los diputados que intervinieron en el resto del debate, la discusión en lo subsecuente va a procurar sintetizarse al máximo posible, confiando en que la interpretación que se haga respete la esencia o fondo de la exposición, y dé una idea clara del sentido de las mismas para beneficio de su fácil lectura.

Diferente integración y composición de la H. Cámara de Diputados

Acto continuo, la C. Presidenta puso a discusión el artículo 40. del proyecto de decreto que contiene la reforma de los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Constitución; la presidencia solicitó de los diputados que habían hecho reservas al citado artículo, precisaran a cuáles de estos artículos constitucionales se iban a referir.

El Diputado Jorge Garabito Martínez, precisó que al 52, 53 y 54; el diputado Jesús Luján Gutiérrez los artículos 51, 52, 53 y 54.

De inmediato se puso a discusión el artículo 51, en contra hizo uso de la palabra el diputado Luján Gutiérrez, quien insistió en que se conservara del original artículo 51: “[...] electos

en su totalidad cada tres años por los ciudadanos mexicanos”.

Argumentó que aun cuando se afirme que esta facultad expresa de los ciudadanos se encuentra en otro artículo de la Constitución, es preferible para mayor claridad reafirmarlo, no obstante que pudiera parecer reiterativo, pues sería lo más preciso y por eso formula su proposición.

En uso de la palabra, el diputado Gómez Guerra en pro del dictamen afirmó que como el propio diputado Luján, lo reconocía ya en el artículo 35 constitucional, que estaba establecida como exclusiva de los ciudadanos mexicanos la facultad de votar, por lo que era innecesario se adicionara, e insistió en que se aprobara en los términos propuestos por el dictamen. El C. Diputado Enrique Soto Izquierdo, que había solicitado hacer uso de la palabra en pro, declinó su participación por considerar suficientemente discutido el asunto.

La presidencia ordenó se sometiera a consideración de la asamblea, si se aceptaba o rechazaba la proposición del Partido Popular Socialista. Dado el trámite de rigor por la secretaria diputada Mirna Esther Hoyos, fue rechazada la proposición.

De inmediato se puso a discusión el proyecto de reformas del artículo 52 constitucional.

Al reanudarse la sesión, después de un receso decretado por la presidenta, se concedió el uso de la palabra al diputado Garabito en contra del proyecto de decreto, el cual solicitó la venia de la asamblea para tratar en conjunto los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución, dada la unidad del tema y por economía de tiempo.

Una vez consultada la asamblea, y aprobada la proposición del diputado Garabito y la moción del diputado Ramírez y Ramírez, la presidencia informó que fueran inscritos para hablar en contra, el diputado Garabito del Partido Acción Nacional y Luján del Partido Popular Socialista y en pro el diputado Soto Izquierdo, el diputado Hugo Roberto Castro Aranda y el diputado Enrique Ramírez y Ramírez.

En uso de la palabra, el diputado Jorge Garabito Martínez, inició su interposición haciendo pública felicitación a Carlos Ortiz Tejeda por su intervención con relación al derecho de la información, y continuando expresó que quedaba muy claro que rechazaban categóricamente el sistema de representación proporcional que se pretende incluir dentro de la composición del Congreso de la Cámara de Diputados exclusivamente en el sector minoritario, reiteró que son reales las objeciones que se han expresado en contra de la representación proporcional, la cual es antidemocrática, ya que los diputados acceden a la Cámara representando al pueblo de México, en una votación directa, y en la representación proporcional no quedan ligados a la votación, sino exclusivamente al partido; que su designación no depende del voto directo del ciudadano sino de la decisión personal de los jefes del partido, de las autoridades del partido y ejemplificó lo anterior con casos de otros países, así como los problemas que originó dicho sistema.

Defendió el sistema de diputados del partido, afirmando que ésta es una institución mexicana que había funcionado correctamente; criticó las prácticas y reafirmó su oposición, que si se trataba de mantener una democracia en ciertos distritos de votación directa y una oposición desprestigiada minimiza-

da, en 100 distritos de representación proporcional ajenos al pueblo.

Y concluyó con la afirmación de que a Acción Nacional le conviene lo que le conviene al pueblo de México, y que a Acción Nacional le perjudica lo que le perjudica a México.

Concedido el uso de la palabra, el diputado Enrique Soto Izquierdo afirmó que el sistema propuesto en la iniciativa, es decir el sistema mixto con dominante mayoritario –incluyendo el principio de representación proporcional, articulada conforme al método orgánico electoral simple– tal vez no fuera una panacea ni un sistema perfecto, pero que hay que recordar que se está iniciando un proceso que no se agota en el solo acto de aprobar el establecimiento de este sistema.

Por otra parte, a dicho sistema, que indudablemente representa un avance en la vida de nuestro país, una forma de democracia de la vida política de México, no se le niega la bondad del sistema de los diputados de partido, pero es falsa la afirmación del Partido Acción Nacional, ya que es el voto ciudadano el que da el respaldo necesario para la elección de los diputados correspondientes en las listas plurinominales.

Afirmó también que al presentarse en la casilla los ciudadanos recibirían al mismo tiempo boletas para emitir su voto por el candidato distrital, por la vía mayoritaria y por las listas de los candidatos; para la circunscripción plurinominal por la vía proporcional, en un electorado, es la voluntad de los electores la que señalará cuáles serán las candidaturas y los partidos triunfantes.

Expresó de qué manera el Partido Revolucionario Institucional nombra a sus candidatos, más por su representatividad

que por su individualidad. Refutó la afirmación del diputado Garabito de que se pretenda abrir la puerta a grupos insignificantes, lo cual no era cierto; pues el 1.5 por ciento de la votación total en lista plurinominales, equivale al 1.5 por ciento de la votación total de los electores del país. Concretó que la intención de la reforma es dar acceso, abrir las puertas a la participación constitucional, en la conformación de la representación popular a grupos disidentes, hasta ahora ajenos a nuestro sistema político electoral partidario.

Aunado a lo anterior, apuntó que en efecto buscamos que las corrientes que actualmente están al margen del sistema, se integren, especialmente aquellas que por diversas razones han pensado que la violencia puede ser la vía para alcanzar el poder que se está buscando, la participación democrática por la vía pacífica de todos los ciudadanos mexicanos que formen una corriente significativa; remató diciendo me interesa más la nación que nuestras diferencias, que en lo sucesivo se resuelvan por la vía pacífica, por el debate de las ideas no en el derramamiento de sangre.

Aludió tangencialmente al comentario respecto de una expresión poco feliz, en el sentido de que sólo con las armas en las manos nos han de quitar el poder; ratificando que precisamente no queremos que las cuestiones del poder se diriman con las armas, no queremos el uso de la vía del terrorismo o golpe de Estado, que el objetivo es que las cuestiones se resuelvan por la vida democrática electoral.

Hizo una ampliación respecto del problema del desgaste del poder y de la crítica, algunas veces justificada a los errores del poder, resaltando que se niegan a reconocer con mezquin-

dad los logros, las bondades, la flexibilidad, el carácter positivo, progresista, las conquistas populares, el avance general y el desarrollo concebido bajo este sistema con este partido, con esta corriente, en el partido.

Hizo referencia a que las minorías, usando en su integridad el sistema mixto de representación mayoritario y el de los distritos proporcionales para las listas plurinominales, puedan acumular hasta 189 diputados en su conjunto, pero que las minorías tienen abierta la ancha vía para convertirse en mayoría y acceder al poder mismo.

Concluyó, después de hacer referencia a la crítica de la alianza del Partido Revolucionario Institucional con el Partido Popular Socialista para la selección de senadores en Oaxaca, que la lucha en la reforma es para sustentación final de todo el sistema, por un apoyo popular renovado que implica la decisión a un proyecto del país, un proyecto que hemos definido como el modelo de la democracia social, puntualizada doctrinalmente como un ideal que va más allá de la igualdad de oportunidades hasta la igualdad de seguridades para todos.

La presidenta concedió el uso de la palabra al diputado del Partido Popular Socialista Luján, el que solicitó se le permitiera tratar conjuntamente los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución, contenidos en el proyecto de decreto.

Luján reafirmó su posición de que su partido está constituido para conjugar los esfuerzos de los mexicanos patriotas; para dar pasos trascendentes en la vida nacional, para establecer el sistema socialista en el país, pero agregó que reconoce que hoy por hoy, no está el establecer ese sistema, por lo que ellos hacen todo lo posible para lograr mejorar las condicio-

nes de vida del pueblo, ampliar el régimen democrático, que su línea estratégica fue elaborada por el maestro Lombardo. Contestó las críticas que se habían hecho a su partido y explicó por qué votaron el dictamen en lo general a favor, y que no estaban en la actitud de todo o nada.

Expresó que su discrepancia con los artículos de la iniciativa está en que ésta se plantea la representación proporcional pero que no satisface plenamente los requerimientos del momento, y rechazó la argumentación que en contra del sistema de la representación proporcional pura y simple, haya llevado al fascismo a algunos países y en cambio, dijo, habrá que contemplar aquellos en los que ha sido exitosa y cómo algunos otros países en que no se han instaurado han derivado en el fascismo. Presentó un proyecto a la reforma de los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución en los términos siguientes:

Artículo 54. La elección de los 400 diputados, según el principio de la representación proporcional y el sistema de lista regionales, se sujetará a las bases generales siguientes, y a lo que en lo particular disponga la ley.

Primero. Para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político nacional que lo solicite, deberá acreditar que participa con sus candidatos a diputados en por lo menos 120 distritos electorales.

Segundo. Cada partido tendrá derecho en cada circunscripción electoral, a tantos diputados como cocientes obtenga al dividir el número total de votos en cada circunscripción, éstos serán asignados en ellas en la forma siguiente:

El 50 por ciento de los diputados de cada partido, serán designados de acuerdo con la votación que hayan obtenido, tomándola en orden decreciente. El otro 50 por ciento será tomado en el orden de lista, que haya proporcionado su partido en cada circunscripción.

En esencia, lo que propone y solicita se apruebe, es que la representación proporcional es más consecuente y está más apegada a la realidad nacional y debe aprobarse.

En uso de la palabra el diputado Castro Aranda empezó por afirmar que al parecer su colega de partido Acción Nacional, no ha comprendido cabalmente la naturaleza de la reforma, y menos aún que esta reforma sea parte de la reforma política y de ninguna manera es una limitante, y menos una maniobra del partido en el poder, que el artículo 52 propuesto es muy claro y que permite al votante tener dos opciones para acudir a las urnas, y al elector, estar mejor representado en la Cámara de Diputados y que por lo que hace al 1.5 por ciento a que se alude en el párrafo segundo del artículo 54 que se encuentra vigente, lo único que se hace es conservarlo.

Hizo las aclaraciones matemáticas correspondientes a las distribuciones de las curules, conforme al nuevo sistema y concluyó planteando la posibilidad de que se sustituya al partido mayoritario. Aludió a los comentarios respecto de la afirmación hecha hacía más de 30 años por el líder obrero Fernando Amilpa, pero que las condiciones actuales eran distintas; las raíces del sistema están en una revolución armada de orden popular, que el desarrollo de la democracia mexicana debe seguir sus nuevos cauces.

Hizo alusiones de carácter doctrinal, concluyendo que la democracia no es solamente política, ya que hay democracia económica, social en su más pura acepción y ésta es precisamente el objetivo.

Apuntó en torno a la afirmación del diputado Miguel Montes: “Yo voy a luchar porque no sea así, pues creo que el

planteamiento de nuestro partido es el correcto [...] que se abran las puertas compañeros diputados, que se abran las ventanas, que entre más aire, más luz, que circulen los hombres y las ideas, pues al final de cuentas eso y no lo que se propone aquí es la verdadera democracia.”

El C. Diputado Enrique Ramírez y Ramírez, declinó el uso de la palabra que le concedió la presidenta y ésta se la otorgó en segundo turno al diputado Jorge Garabito a cuyo efecto el diputado Ramírez y Ramírez se inscribió en este tema.

El diputado Garabito, en esta ocasión reiteró sus afirmaciones críticas respecto al Partido Popular Socialista, y pidió se le aclarara cómo estaría lo de las dos boletas en la elección, pues él no había encontrado en ningún texto de la reforma esa situación, y que salvo que se conociera el proyecto de ley electoral podría sostenerse esa afirmación.

Que él había escuchado bellas frases, hermosos discursos y seguramente había uno más del diputado Ramírez y Ramírez, que él demandaba mayor sinceridad al hablar de democracia, especialmente viniendo de una maquinaria antidemocrática. Esto último lo reiteró al aceptar que formaban parte del sistema, porque creían que la violencia no convenía a México; y luchaban dentro de la legalidad, aceptando las reglas del juego, que lidiaban contra el sistema, ya que el Partido Revolucionario Institucional era el gobierno, que era la realidad que combatían.

Afirmó contundentemente que la representación proporcional, no es la apropiada para México, por eso la rechaza, por eso la combate y pide que con sentimiento mexicano se rechace este sistema y se busquen para México mejores caminos. La

presidencia concedió el uso de la palabra al diputado Luján, y el diputado González Ascuaga solicitó el uso de la palabra para aclaraciones de hechos, relacionados con lo expresado por el diputado Garabito.

La presidencia mantuvo en el uso de la palabra al diputado Luján, quien comentó que su partido daba una batalla enconada a todos los candidatos de los diversos partidos, y que no era una calumnia lo que afirmó en relación con el diputado Garabito, a quien debió habersele excluido de la Comisión Federal Electoral por dos ausencias, lo que no sucedió, y continuó refiriéndose al sistema de representación proporcional, e insistió en que su planteamiento es el adecuado para la vida nacional, dada las características de nuestro país.

La C. Presidenta concedió el uso de la palabra que había solicitado el diputado González Ascuaga para una aclaración, quien insistió en que el licenciado Garabito hizo temerarias observaciones respecto de su partido, incluso una alusión personal que da pie a la aclaración y rechazó haber recibido el obsequio de un solo voto, aclarando que los diputados Garabito, Luján y Manzanilla, que estuvieron en la Comisión Federal Electoral, se dieron cuenta de esos hechos, y no hubo ningún convenio para elevar artificialmente ninguna votación.

Argumentó varias consideraciones a favor de la propuesta del dictamen, el cual según él era satisfactorio, y dijo que lo hacía con el objeto de defender la opinión de los mexicanos que deseaban estar totalmente representados en el seno de la Cámara, rechazando la propuesta del Partido Popular Socialista y asentando que se estaba en el momento de construir una nueva estructura del Poder Legislativo.

El C. Diputado Ramírez y Ramírez remarcó la afirmación del diputado Garabito en su intervención en lo general y aunque dijo que lo expuesto por el diputado Hugo Castro era suficiente, le parecía que la posición del Partido Acción Nacional sonaba a añoranza de su segunda posición como sol de las minorías; y que la lucha del diputado Garabito era contra las minorías, contra la oposición y no contra las mayorías, o sea el partido en el poder; que la amplitud de la reforma brillaba a través del debate que se había presentado, elogiando la “espléndida exposición” de Ortiz Tejeda sobre el derecho a la información que lamentablemente también se habían dado argumentos insistentes, machacones y hasta injuriosos de tipo personal, y el uso de una aritmética pobre respecto de la reforma propuesta.

Agregó que tal parecía que se trataba de un complejo de minorías, aludió al hecho histórico de la asunción de Hitler al poder y a cómo el ejemplo de España, y particularmente de Franco, que también implantó al fascismo, contradecía la argumentación, e hizo referencia al caso chileno, y reconociendo que la representación indudablemente tiene riesgos, insistió en que la posición de Acción Nacional es conservatista, conservadora y quietista

Lo que ese partido se propone es conjugar un sistema de votación de elección directa, que cumpla el objetivo del derecho clásico del ciudadano de votar y elegir a sus representantes, y también el derecho de los partidos políticos a asegurar su representación como corporaciones u organizaciones básicas, ahora elevados a la categoría de sujetos de derecho constitucional mexicano. Por eso no es defecto, sino virtud que a través de la representación proporcional, el partido tenga

cierto derecho a escoger, a jerarquizar su representación y sin menoscabo del otro derecho, del derecho de los ciudadanos a elegir por voto directo a sus representantes, el sistema propuesto conjuga ambos derechos.

Rechazó la afirmación que era un regalo para los partidos minoritarios, y que la finalidad era abrir una etapa en que la marcha de la nación se sustente en un nuevo equilibrio de poder.

El diputado Luján Gutiérrez pidió la palabra para hacer una aclaración; le fue concedida, y expresó que ellos han sostenido con calor sus puntos de vista y sus argumentos, y que seguirán luchando por obtenerlos, pero que reiterando la propuesta hecha por el Partido Popular Socialista votarían a favor de la iniciativa.

Previo autorización, hizo uso de la palabra Miguel Campos Martínez, quien expresó que era para aclarar la afirmación que hizo el diputado Ramírez y Ramírez, rechazando que su Partido Acción Nacional tenga complejo de permanecer en las minorías, no es así; y se ha demostrado con hechos patentes en el medio político de México.

Imprecó a los partidos Auténtico de la Revolución Mexicana y a los miembros del Partido Popular de cómo sería posible conquistar el poder de las mayorías, cuando existe una corrupción política, haciendo algunas afirmaciones respecto del padrón y al proceso electoral, y que su partido simplemente pedía el respeto a la contienda electoral y la integración del Congreso con puros diputados de mayoría. El diputado Miguel Montes aclaró que se ha desbordado el tema del debate y que solamente la libertad de expresión, que ha propiciado la C. Presidenta,

ha permitido que fuera de orden el uso de la tribuna, por lo que solicitaba se consultara a la asamblea y se sometiera el punto a votación.

La C. Presidenta ordenó a la secretaría, consultara a la asamblea si estaban suficientemente discutidos los artículos 52 y 53. El diputado Héctor Ximénez González hizo la consulta y estimándose suficientemente discutido, se pasó a votación, la que se recogió respecto de las cuatro proposiciones que contiene el artículo 4o. del proyecto de decreto, artículos 51, 52, 53 y 54 constitucionales.

El diputado Peniche preguntó por qué el 51; y la presidencia le aclaró que el Partido Popular Socialista había objetado el 51 y propuesto una modificación que se le desechó, que por eso se votaría el citado artículo. Se reservó su votación en conjunto.

El propio secretario Ximénez González recabó la votación nominal, la que produjo como resultado la emisión de 173 votos en pro y 17 votos en contra, con lo que quedó aprobado el artículo 4o. de proyecto de decreto en lo particular. De inmediato se puso a discusión el artículo 5o. del proyecto de decreto, registrándose en contra el diputado Garabito y en pro Héctor Terán Torres.

En uso de la palabra, el diputado Garabito expresó que se refería al artículo 55, fracción III, contenido en el artículo 5o. del decreto y concretó su argumentación diciendo que reiteraba todo lo dicho en contra de la representación proporcional, que también se aludía en esa fracción pidiendo se tuvieran por repetidos sus argumentos. La presidenta obvió el trámite, pidiendo a la secretaría consultara a la asamblea si se encontraba sufi-

cientemente discutido el artículo 5o. del proyecto de decreto, que contiene la reforma y la fracción III del artículo 55 de la Constitución, lo que la asamblea consideró suficientemente discutido, procediéndose a recoger la votación del citado artículo el cual fue aprobado con 175 votos en pro y 15 en contra.

Sistema de calificación: autocalificación y colegio electoral

Continuando el debate en lo particular, se pusieron a discusión los artículos 7o., 8o. y 9o. del proyecto de decreto que reforman los artículos 60, 61, 65 y 70 constitucionales que fueron reservados. Después de varios comentarios el diputado Riva Palacio propuso que el artículo 60 se divida en diversos párrafos, en lo que estuvo de acuerdo la asamblea, aclarando la presidencia que esta aprobación no implica la votación que será en conjunto de los diversos párrafos del artículo 60.

Se inscribieron en contra por el Partido Acción Nacional el diputado Peniche Bolio; por el Partido Popular Socialista, el diputado Ramón Ramírez; el diputado Garabito, en el segundo párrafo, y el diputado Peniche Bolio en el primero, segundo y cuarto párrafos; en pro se inscribieron los diputados Guillermo Cossío Vidaurri y el diputado Enrique Álvarez del Castillo por las comisiones. El diputado Manuel Hernández Alvarado del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana hizo la moción que él también quería hablar en pro del artículo.

Tomó nota la presidencia y concedió la palabra al diputado Peniche Bolio, el cual hizo una ilustrada intervención para oponerse al sistema de autocalificación, sustentado en doctri-

na, citando al respecto a los tratadistas Becerra Bautista, Maurice Duverger, Mackenzie y los mexicanos Felipe Tena Ramírez y Miguel Lanz Duret haciendo uso del derecho comparado, para rebatir fundamentalmente la argumentación del dictamen en el sentido:

- a) que es congruente que se preserve el principio de autocalificación, con el principio de autonomía del Poder Legislativo, y
- b) porque está consagrado en nuestra tradición constitucional y no hay razón válida para vulnerarla.

Es contra el elemental derecho natural, ser propio juez de su causa el que resuelva, pues ni en los sistemas más rudimentarios se resuelve el conflicto por las propias partes, citando las críticas de Lanz Duret en el sentido de que la credencial de que obtuvo mayoría, bajo el pretexto de ser enemigo del partido político controlador de la Cámara respectiva, se desconoce.

Para poder seguir su importante y larga disertación el diputado solicitó, en uso de la palabra, que se ampliara el tiempo y aludir, una vez concedido, a la argumentación del dictamen que se refiere a la Constitución de Cádiz, que se cita como parte de la historia de nuestro derecho constitucional, y confirma la validez del principio de autocalificación, respecto a la cual argumentó, que sin ánimo xenofóbico, pero que en la Constitución de Cádiz, si bien es cierto que se establece el Colegio Electoral, ello fue porque la elección de los miembros de los diputados de las cortes, no era elección directa, sino elección indirecta y que en nuestro sistema mexicano la elección de los diputados y de los senadores es elección directa y no elección indirecta, por lo que resulta un híbrido introducir un sistema

perteneciente a determinado proceso de elección, a otro que es totalmente distinto, como son la elección directa y la elección indirecta.

Continuó citando a Mariano Otero en su crítica al atraso del derecho constitucional mexicano, y que seguíamos copiando y ahora más gravemente, porque si es malo que sean las mismas cámaras, aunque sea la saliente, que no es lo más importante del problema, lo peor es el exacto apego al artículo 60, que dice que cada Cámara calificará y será parte del principio que no será la Cámara en funciones sino la Cámara futura.

Agregó que su partido ha insistido en criticar y objetar el principio de autocalificación (XI, XII y XLVIII legislaturas), en cuanto a la necesidad de que no sean las propias cámaras, y mucho menos un Colegio Electoral integrado por los presuntos interesados, quienes califiquen –o se autocalifiquen– las elecciones parlamentarias, que han propuesto un tribunal federal, integrado por diversos miembros. Afirmó que ya en algunas partes del país se les había hecho caso, citando la Ley Electoral de Jalisco, que reglamenta la organización de un tribunal electoral, o sea el sistema contencioso jurisdiccional, que es el que trata de defender ante este Pleno.

Enseguida aludió a quienes podrían integrar ese tribunal y dijo que no sería una planta exótica y que el hecho de que una entidad federativa lo haya establecido afirma y robustece la procedencia del tribunal de derecho para la calificación de elecciones.

Que aunque la tradición constitucional ha dicho que sea el sistema contencioso el que prevalezca y no el jurisdiccional, estamos rompiendo moldes constitucionales, porque sabe-

mos que el derecho público es evolutivo; tanto es así, que nos estamos apartando de la tradición de que los miembros representantes de la Cámara Baja respondan al número de habitantes de los distritos.

Citó al ministro Teófilo Olea y Leyva, quien en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dijo, una vez ensayado el sistema, que no daba el resultado, que es preciso ensayar otro y otro, en constante movimiento de avance y retroceso, hasta dar con alguno que ofrezca los mejores frutos con un mínimo de defectos.

Hizo alusión a la tragedia del suicidio del presunto diputado Mexueiro que ante la decisión adversa a su candidatura del Colegio Electoral, se privó de la vida; concluyó su “breve” exposición, según él la calificó, que no creía que las conclusiones del dictamen puedan aceptarse, tanto desde el punto de vista del derecho natural, como de la legislación comparada, cuanto a la doctrina, cuanto a propias y nacionales reglamentaciones que tenemos en nuestro país.

Argumentó también que no encuentra cuáles pueden ser las ventajas de la autocalificación, es chocante al derecho natural de que se pueda ser juez y parte, que reconoce la mejoría de integrarse al Colegio Electoral con 60 diputados de mayoría y 40 de representación proporcional, pero que esto no resuelve el problema. Y abordó con ironía que la versión del sistema del Colegio Electoral mantiene el principio de autocalificación, insistiendo en la integración de tribunales de derecho jurisdiccional, que van a decir en los casos controvertidos, el derecho con la imparcialidad que tal situación debe tener.

Después de tan ilustrada intervención que el Pleno aplaudió, el diputado Manuel Hernández Alvarado, en representación del

PARM, tras el estudio, detenido análisis y deliberación, respecto del artículo 6o. del dictamen a discusión que reforma el artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinó apoyarlo en todas y cada una de sus partes, por considerar que fomenta la participación política, estableciendo nuevas garantías, que serán, sin lugar a dudas, un aliciente para quienes militamos en los partidos de oposición. Y expresó que el pensamiento de los revolucionarios ha sostenido como parte de sus principios la validez de los postulados de la revolución.

Aludió a la necesaria participación de la mujer, y concluyó en el sentido de que el proyecto sostiene que el principio de autocalificación permite la composición pluripartidista del Colegio Electoral; la selección de los miembros del Colegio Electoral depende de la votación obtenida; los partidos de oposición tienen una garantía mínima de 40 miembros en el Colegio Electoral, y se introduce el recurso de reclamación.

Continuó argumentando sobre cinco puntos que considera básicos en el proyecto de reforma del artículo 60, concluyendo que aceptan su reforma a sabiendas de que la ley por sí misma no resuelve nuestros problemas, pero sí nos marca nuevos caminos que debe seguir para solucionarlos. E hizo un breve resumen de los puntos que fundan su decisión de apoyar la reforma en los siguientes términos:

Primero. Se sostiene el sistema de autocalificación.

Segundo. Se permite la composición pluripartidista del Colegio Electoral.

Tercero. La selección de los miembros del Colegio Electoral depende de la votación obtenida.

Cuarto. Los partidos de oposición tienen una garantía mínima de 40 miembros.

El señor diputado Román Ramírez Contreras, del Partido Popular Socialista, reiteró el apoyo de su partido a la reforma política contenida en la iniciativa, como lo ha reiterado a lo largo del debate, pero señaló que difieren en la integración del Colegio Electoral ya que deja intacto el vicio de procedimiento que ha operado tradicionalmente en el Colegio Electoral; la mayoría no sólo se autocalifica, sino que también califica a la minoría, y en la propuesta se asegura el control de las resoluciones del Colegio Electoral.

Que ellos consideran que son los partidos políticos los que deben integrar los órganos en el acto final más importante de la calificación, por lo que rechazan la integración propuesta y sugieren una nueva redacción al artículo 60, que en esencia implica que el Colegio Electoral se integre por un representante de cada uno de los partidos registrados, y por el secretario de Gobernación, quien tendría la calidad de presidente, duplicando el sistema para la calificación de los senadores en cada entidad federativa.

Hizo uso de la palabra en pro del dictamen el diputado Guillermo Cossío Vidaurri quien reconoció y felicitó por la conducción del debate a los participantes, que sin frases hirientes ni injurias, proponen cómo, en su criterio, pueden y deben mejorarse las instituciones nacionales.

Aludió a la expresión del ministro Teófilo Olea y Leyva, citado por el diputado Peniche Bolio en el sentido de reformar el derecho para perfeccionarlo, y que eso es lo que estábamos haciendo; que desde la Constitución de Cádiz también citada

por el propio diputado, hasta la Constitución social de 1917, pasando por las constituciones diversas que ha tenido la nación, el pueblo ha recorrido un largo trecho para forjar su destino.

Es cierto que durante años se han presentado tesis que se contraponen con los mandatos que consignan nuestras leyes constitucionales, que el Partido Acción Nacional quizá desde su fundación viene pugnando porque se modifique el artículo 60 y se establezca un sistema diferente al que nosotros hemos implantado a lo largo de nuestra historia constitucional; ambas tesis son contradictorias, y que el diputado panista ha sostenido que prefiere un sistema distinto al implantado hasta ahora, citando precedentes consignados en la legislación extranjera y en la doctrina, que también citó a Otero para censurar el hecho de que los mexicanos seguimos pensando en los viejos precedentes de la Colonia española, lo que resultaba contradictorio, pues invoca preceptos extranjeros para fundar la objeción a un artículo, y por otra parte censura que vengamos arrastrando una tradición que se origina en la Constitución de Cádiz.

Estos puntos de vista antitéticos no los vamos a resolver en esta hora, como no se han resuelto en muchos años en los que Acción Nacional ha estado enfrentado al Partido Revolucionario Institucional.

Que el diputado Peniche Bolio hablaba de la necesidad de establecer un tribunal electoral, para que éste se encargara de la calificación de las elecciones, que no era satisfactorio, que fuera la propia Cámara de Diputados la que cumpliera esa función.

Y afirmó que no existe la imparcialidad necesaria y se apoya en la tesis del maestro Tena Ramírez, la cual refutó, ya que esti-

ma que la representación nacional que nos confiere al ocupar una curul en esta Cámara de Diputados, nos debe dar la buena fe y la imparcialidad y se sustentó en la afirmación del maestro Mariano Azuela, emitida durante la consulta llevada a cabo para integrar la iniciativa, quien afirmó: “Yo siento que la imparcialidad de un órgano colegiado, no radica en la posible parcialidad aislada de alguno de sus integrantes, creo que en un momento dado, varias personas parciales pueden participar con imparcialidad en decisiones colegiadas.”

Que el que esta Cámara sea la que autocalifique las elecciones de sus miembros, no conlleva a la acción de que quienes de ella formamos parte vayamos a juzgar con parcialidad manifiesta. Hizo notar la sinceridad del diputado Peniche Bolio, cuando acepta que hay ventajas en la reforma y que había que preguntarse por qué introdujimos reformas al artículo 60 tratando de darle mayor participación a grupos minoritarios, lo cual tiene por sustento dotar al pueblo de mejores instrumentos para la convivencia.

Continuó expresando cuál era la nueva composición del colegio electoral, y los efectos de que sean 60 diputados representando a 300 que es el 20 por ciento y que ser 40 por ciento el que represente a los partidos minoritarios, era actuar con equidad.

Hizo alusión al debate en el seno de la Comisión Federal Electoral, en particular a la expresión del licenciado Miguel Cobián Pérez representante del Partido Revolucionario Institucional, quien reiteró el principio de que en nuestro país, excepto en la época del poder conservador, siempre se ha mantenido el principio de autocalificación por las cámaras.

Citó una expresión de Rodolfo González Guevara en el mismo sentido, y reiteró que tenemos que cuidar la larga tradición que hemos venido recorriendo satisfactoriamente, y sólo pretendemos mejorarla; procedió a refutar, rechazando la propuesta del diputado Román Ramírez del Partido Popular Socialista, quien presentó una innovación al dictamen pretendiendo que en lugar del Colegio Electoral, sea un órgano similar a la Comisión Federal Electoral el que califique las elecciones, expresó aclarando que es todo un retroceso y que vulnera el principio de autocalificación de sus miembros por las cámaras, reiterando que al hacerlo actuaran con imparcialidad, porque ya lo hemos hecho y no puede juzgarse, *a priori*, acerca de la mala o buena fe de un individuo. Solicitó como conclusión, se aprobara el dictamen en los términos formulados.

La presidencia concedió el uso de la palabra al diputado Enrique Álvarez del Castillo, quien expresó que en materia de autocalificación, ha quedado fundada su procedencia en la exposición del diputado Cossío Vidaurri y que el ingenio e inquietud del hombre de la política, no debe asustar a los hombres del derecho y que estos últimos no deben colocarse en una ortodoxia tradicional derivada del derecho privado. Hizo la argumentación, en el sentido de que en nuestro proceso histórico se ha aceptado siempre la autocalificación; pero sí hay que inquirir por qué la ha aceptado y por qué el sistema de autocalificación ha sido el operativo dentro de nuestra problemática política social y jurídica de México, lo cual nos conduce a disolver los problemas de la legislación comparada, para que contemplemos nuestro fenómeno propio y lo solucionemos con la realidad, con ese derecho nuestro, que no se encuentra

en forma alguna divorciado de la política. Porque la política en la cual se conducen los fenómenos sociales, subordina los datos económicos, promueve la cultura y quiere hacer de nuestro país un país con justicia y democracia, lo cual debe estar presente siempre que se toca un tema tan grave como es el del desarrollo democrático, la integración y el correcto ejercicio de uno de sus poderes centrales: el Poder Legislativo. El propio diputado Peniche demostró, con toda amplitud, que los sistemas de autocalificación y decisión judicial, de un proceso electoral en cada país, son adoptados en forma diferente de acuerdo con las circunstancias políticas de cada uno de ellos; que no era posible, en consecuencia, hacer imitaciones de uno u otro sistema, sino que el sistema debe responder a las realidades lógicas de cada uno de los países que la adoptan. Aludió al sistema de Inglaterra y se refirió a que en Francia, conforme lo reconocía Maurice Duverger ha corrido con los dos sistemas y todavía no decide cuál va a ser el mejor. Expresó haciendo evidente que fue el propio Duverger y confiesa que el sistema de tribunal constitucional no ha trabajado con la limpieza que se deseaba e hizo la cita completa de Duverger.

Argumentó que había que hacer énfasis en dos situaciones para dejarlas claras, tanto para conocer el proceso de autocalificación, como también para contemplar como se está proponiendo, corregir los defectos del sistema, pero sin incurrir en los defectos de otros sistemas como es la decisión judicial. Analizó que se planteaba una confusión entre el carácter procesal y el aspecto del carácter sustantivo, citó la tesis de los procesalistas italianos respecto de la función jurisdiccional, e hizo alusión a que es necesario retomar la tradición histórica, porque

seguramente los más respetados constituyentes desde la vida independiente, los grandes abogados, los grandes magistrados del siglo XIX, nunca hubiesen reparado en que en México, el proceso electoral que no llena ni satisface las más elementales características de un proceso jurisdiccional pleno, y que no se puede concebir que en la elección de dos diputados (candidatos) que se enfrentan en una contienda electoral, se establezca una relación jurídica procesal, en la cual irían litigando punto por punto cada voto y el tema de la elección en sí misma, para después exigir un juez colegiado de 200 o de 100 o 20, en fin, pero que no es juez para que éste pudiera constituirse en el juez injusto y los otros en unas partes de un proceso jurídico, un proceso absolutamente cerrado dentro de los cauces más estrictos de la aplicación de un derecho procesal civil, de tipo privado, concluyendo que a Vallarta nunca se le hubiese ocurrido que se sujetara a una jurisdicción de derecho estricto, lo que ocurre en el proceso electoral.

Hizo un panegírico de cómo el proceso electoral concluye con la validez de la elección, por un cuerpo judicial que es el único sistema práctico posible, llámese como se le llame, en el actual caso las juntas preparatorias y en el futuro en Colegio Electoral, para integrar un poder.

Concluyó en que hay que rescatar la posibilidad de convertir el proceso electoral en un juzgado de barandilla, con dos partes que ofrezcan pruebas y se decida la elección de un diputado. La base de la elección del diputado ocurre en el voto, ocurre en la soberanía nacional, era muy grave que se mencionara un asunto de la menor importancia como si en algunas ocasiones hubiera gritos y la gente se peleara por alcanzar una

curul, es una contemplación equívoca porque el problema es que hay que recordar que la soberanía nacional es la base de la unidad del Estado, de la unidad, de la acción política del pueblo de México y que esa base se realiza mediante el principio de autocalificación del Poder Legislativo.

Agotado el término reglamentario solicitó continuar y que se le concediera una prórroga para poder concluir su intervención; la presidenta lo autorizó, agregando el diputado Del Castillo, que el Estado descansa en la soberanía, y la soberanía dentro del Estado como una unidad de acción que ha respondido para garantizar la libertad de los ciudadanos, y la libertad y la acción de los tres Poderes clásicos. Rememoró al Barón de Montesquieu, y que la realización de la división política se daba en tres Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pero que el Estado es una unidad, que la democracia social es una tesis que sostienen Carl Smith y Gustav Radbruch quienes lograron establecer la base para diferenciar los Poderes, el poder político del que disfrutaban el Ejecutivo y Legislativo, y el Poder Judicial; que dentro del poder político hay que garantizar la esfera de acción de cada uno de ellos, que la esencia de nuestro sistema mexicano ha sido y es su propia autogeneración, la posibilidad de que frente al Ejecutivo se realice ese poder y se integre sin una intervención ajena de ningún factor que pudiera privarle de sus dos funciones centrales: una el control político, otra la vigilancia hacendaria.

Remató su intervención aludiendo que el sistema propuesto del Colegio Electoral, pretende corregir la injusticia que no sólo es nuestra, sino universal al dar intervención a las minorías en el proceso de calificación, lo que confirma la creencia

de que la revolución es evolución, y que la quietud no resuelve los problemas de México.

Acto continuo, la presidencia ordenó a la secretaria consultar a la asamblea si se encontraba suficientemente discutido el primer párrafo del artículo a discusión (60 constitucional), la asamblea lo consideró suficientemente discutido y se reservó para ser votado en su conjunto.

En relación con el segundo párrafo del artículo 60 constitucional, hizo uso de la palabra el diputado Jorge Garabito Martínez quien aludió a que sin pretender convertir a la Cámara en una academia de jurisprudencia, el segundo párrafo a debate tenía una preponderancia jurídica, que había sido objeto de una modificación en las comisiones dictaminadoras. Criticó la redacción, que era un error la utilización de constancia de mayoría, pues de acuerdo con la técnica electoral la constancia de mayoría la otorga la comisión local electoral y las legislaturas dan una decisión de senadores electos; que este error del proyecto del Ejecutivo se pretendió corregir con la redacción que la comisión da al párrafo segundo; que la afirmación de la comisión explica que cambia la redacción del texto, para que en lugar de decir constancia de mayoría, diga “declaratoria de senador electo de la legislatura de la entidad”, pero no dice nada de por qué se introduce la figura de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el caso del Distrito Federal, que se introduce de contrabando, sin explicación ni base alguna; que esa es la objeción que expresa, y que si se quita del texto lo relativo a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el caso del Distrito Federal, la redacción es congruente con el sistema que las comisiones han adoptado

para el caso de la calificación de las elecciones en la Cámara de Senadores.

Expresó que históricamente en las anteriores estructuras constitucionales, la elección de los senadores era indirecta y que al establecerse el sistema de la elección directa, según él, ya no solamente representan a la Federación, sino también al pueblo del que emanan los votos directos; que la comisión local es el organismo encargado de entregar el documento que se llama constancia de mayoría y la legislatura local que corresponde a la instancia política no jurídica, la instancia política debe refrendar esa constancia de mayoría, previos esos pasos, se llega a la calificación definitiva por los senadores.

Argumentó que no tenía nada que hacer la Comisión Permanente del Congreso y que no teniendo legislatura local el Distrito Federal, la Constitución prevé que es competencia del Congreso y que no puede ser competencia de la Comisión Permanente por su naturaleza misma. Ilustró históricamente su argumentación defendiéndola de la designación que hacían las Cortes desde el siglo XIII en Aragón España, pero que en nuestra Constitución la función de la Permanente se concreta a vigilar la vigencia de la Constitución y a convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo crea necesario para las violaciones a la misma Constitución; siguió argumentando respecto de las atribuciones de la Comisión Permanente y reiteró que no tiene facultades para tomar decisiones políticas, insistiendo en que era una introducción de contrabando y que la Cámara de Diputados ha venido conociendo de las elecciones de senadores del Distrito Federal.

Que tal parecía que lo único que se pretendía era impedir que los diputados de su Partido Acción Nacional objetaran en la Cámara las elecciones de senadores del Distrito Federal.

El diputado Cossío Vidaurri intervino para rechazar que la comisión no introdujo en forma de contrabando jurídico, que trata de dejar perfectamente claro el procedimiento a seguir en la declaratoria de senadores y se hizo porque la forma actual era contradictoria, oscura e injustificada; que era obvio que en el Distrito Federal no existe una legislatura para conocer el procedimiento establecido, pero que sí se aludía a la forma futura para la declaración de mayoría de los senadores del Distrito Federal. Se estaban haciendo nuevos soportes al mejoramiento del derecho constitucional, que es cierto que la Comisión Permanente no tiene actualmente facultades para intervenir en casos como éste, pero que lo que estábamos haciendo es reformar la Constitución de la República y el Constituyente Permanente, establecido por nuestra Constitución; en este artículo se están procurando perfeccionar nuestros ordenamientos legales.

Prevía indicación de la presidencia, se consultó a la asamblea que si se encontraba suficientemente discutido el párrafo segundo del artículo en discusión, consulta que, hecha por el secretario Gonzalo Esponda, se determinó que se consideraba suficientemente discutido, por lo que se reservó para votarse en su conjunto con los párrafos del artículo 60 constitucional. Acto seguido, se puso a discusión el tercer párrafo del artículo y no habiendo oradores ni en pro ni en contra, se pasó a discutir el cuarto párrafo, inscribiéndose en contra el diputado Francisco José Peniche Bolio y en pro el diputado Enrique Álvarez del Castillo.

El diputado Peniche Bolio, planteó que en el fondo, él no objetaba la creación del recurso de reclamación ante la Suprema Corte, sino solamente de una manera concreta, los efectos que se daban a la intervención de la Corte a través del recurso de reclamación que se interponga. Reiteró que esta situación sería innecesaria si en lugar del establecimiento del Colegio Electoral, existiera el tribunal jurisdiccional de calificación de elecciones, como su partido lo había propuesto; por lo que su intervención era en el supuesto sin conceder de que fuera procedente la autocalificación; se refirió a la alusión que había hecho el diputado Álvarez del Castillo, respecto a su intervención, rechazando que hubiera mutilado las citas que hizo, ironizando que si se había considerado pobre su intervención, a él le parecía brillante la del citado diputado Álvarez del Castillo. Entrando en materia aludió al texto de la iniciativa propuesta y a la argumentación del dictamen, particularmente a la parte en la cual dice “el solo peso moral de la Corte Suprema será más que suficiente para que el Colegio Electoral depure sus procedimientos y cuide su actuación, so pena de quedar en entredicho ante la faz de la República”.

Expresó que eran maravillosos esos conceptos, pero que no bastaban; que la ley no es para dar consejos como código de ética, que las normas jurídicas tienen que ser imperativas, atributivas y no solamente vanas recomendaciones. Hizo cita de las expresiones del C. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación licenciado Agustín Téllez Cruces, pronunciado en ocasión de su visita al C. Presidente con motivo del informe, y también la de Mario de la Cueva, concluyendo con una propuesta que en síntesis postula que la resolución de la

Cámara debe ser con sujeción a la resolución de la Corte, que así se conjugaban los propósitos del Colegio Electoral y la facultad de los tribunales para que en la resolución de la Corte no se presentara el caso de que se convirtiera en una simple recomendación o consejo, sino que se acate el fallo que ella pronuncie.

En uso de la palabra, el diputado Álvarez del Castillo, respondió a las alusiones que hizo el diputado Peniche Bolio, y con sorna se refirió pidiendo al diputado Peniche Bolio que con él le dieran una disculpa al diputado Garabito, por haber convertido la tribuna en academia de jurisprudencia, aclarando que ello obedecía a que el problema de tan elevado rango constitucional incluye el aspecto político y el aspecto jurídico.

Hizo un análisis de la naturaleza jurídica y el contenido político de la resolución de la Corte, a la que comparó con una resolución arbitral emitida en un arbitraje facultativo, en el que las partes son las que tienen la facultad de someterse a éste, ya que la Cámara de Diputados no puede vincularse coactivamente a una ejecutoria de la Corte, y que eso quedaba conjugado, en la iniciativa, al concederle a la Corte la facultad de realizar, jurídicamente, la revisión de la resolución del Colegio Electoral, dejando a la Cámara la plenitud soberana de resolver, en definitiva, la calificación del caso sometido a su consideración. Hizo una amplia exposición de los esquemas de control de la legalidad, poniendo frente a sí particularmente el amplio y total de Estados Unidos de América, y el limitado por la facultad del referéndum popular en la que el pueblo vota dando resolución final a la cuestión.

Prevía autorización para seguir haciendo uso de la palabra, concluyó su intervención diciendo que no debemos dejarnos

llevar por prejuicios y presagios, prejuicios derivados de una ortodoxia fundada en una conciencia jurídica, y presagios de que todo nos ha de salir mal porque no hay buena fe en los hombres, porque no existe la ética, porque el derecho no se observa, cuando sin conocer la reglamentación, con apreciaciones subjetivas que no son las del pueblo de México se rechaza un avance en la democracia social del país, solicitando se aprobara la iniciativa en sus términos.

La secretaria consultó, por indicaciones de la presidencia, si el párrafo cuarto del artículo 60 se encontraba suficientemente discutido, e inició el procedimiento final de esta etapa parlamentaria, sometiendo a la asamblea la decisión de que si se aceptaban las proposiciones del diputado Ramón Ramírez Contreras, y a continuación las del diputado Francisco José Peniche Bolio, las cuales fueron desechadas y, por considerarse suficientemente discutido, la presidencia ordenó a la secretaria procediera a tomar la votación nominal del artículo del proyecto de decreto que modifica al artículo 60, lo cual fue aprobado por 165 votos en pro y 25 en contra.

Puesto a discusión el artículo 7o. del proyecto de decreto, que reforma el artículo 61 constitucional y no habiendo sido objetado, se reservó para su votación en sesiones con los demás artículos no impugnados. Acto continuo se puso a discusión el artículo 8o. del proyecto de decreto, que contiene reformas al artículo 65 constitucional.

En contraposición, hizo uso de la palabra el diputado Ramírez Cuéllar que en esencia completó su exposición en el sentido de que la Cámara de Diputados trabaja sólo cuatro meses de los 12 del año, y que en ocho meses existe el receso legislativo, y que aun cuando la actividad parlamentaria no cesa

en los esfuerzos para el aprovechamiento del receso legislativo, no han producido los frutos que deseáramos; ejemplificó con el debate, para aprobar la cuenta pública, que obligaba a la Cámara a un trabajo excesivo en detrimento de la eficacia.

Y siguiendo la práctica del Partido Popular Socialista, presentó una propuesta de redacción al artículo 65 constitucional, que en esencia establecería la celebración de dos periodos ordinarios de sesiones: el primero los meses de mayo, junio y julio, y el segundo a partir del 1o. de septiembre.

En uso de la palabra, el diputado Héctor Hernández Casanova, quien pensó que aunque según su criterio en la reforma se observaba la técnica jurídica, con claridad y racionalidad, y una redacción inmejorable, afirmó que nadie en la Cámara sería capaz de objetarlo, que cuando se registraron los oradores observó que el Partido Acción Nacional, meticoloso desde el punto de vista teórico y desde el punto de vista jurídico, no hacía ninguna observación y por otro lado el Partido Popular Socialista, más dado a problemas de carácter económico que a soluciones de carácter político, tampoco lo objetaría; aclarando que la exposición del Partido Popular Socialista no se refiere al artículo 65 sino acaso al 66 o al 67, pero de ninguna forma al 65 constitucional. El artículo no había sido objetado desde 1856, y su redacción se refiere a las facultades del Congreso, haciéndolo con claridad para evitar malas interpretaciones y confusiones dejándolas manifiestamente señaladas, que la objeción además alude a hechos ajenos, como es la pretensión de que se televisen los actos del partido.

Dijo que se abusaba de la tribuna, que habían sido importantes las intervenciones, pero que en el caso no había funda-

mento ni razón, por lo que solicitaba la aprobación del artículo 65 en los términos propuestos.

Hizo uso de la palabra el diputado Carlos Manuel Vargas Sánchez, quien se adhirió a lo expuesto por el diputado Hernández Casanova, por lo que se reservó su derecho del uso de la palabra.

El diputado Héctor Ramírez Cuéllar hizo uso de la palabra en su segundo turno, para aludir a las características del diputado Hernández Casanova como representante de un sector patronal, refutando todas las expresiones del diputado Hernández Casanova y reiterando su adhesión a los aspectos positivos de la iniciativa presidencial.

Acto continuo hizo uso de la palabra el diputado Carlos Vargas Sánchez en su segundo turno, quien felicitó a los partidos de oposición que se solidarizaban “con el jefe de la nación” pensando en México.

Ratificó que las comisiones trabajaban durante el receso, y que había habido tendencias doctrinarias para que se realicen dos periodos de sesiones, invitando al Partido Popular Socialista a que presente una iniciativa de reformas al artículo 66 constitucional. El diputado Ramírez Cuéllar en uso de la palabra concedida para hechos, se refirió a la estrecha relación entre el artículo 65 y el artículo 66 de la Constitución, y recogió la invitación para presentar una iniciativa de reforma, al tiempo que recordó que en la XLVI Legislatura, el diputado Lombardo Toledano presentó una, en ese sentido, que se encuentra en el rezago desde hace 13 años.

La presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Miguel Montes García por las comisiones, quien aclaró que

todas las reformas deben proponerse a través de una iniciativa formal, que por la vinculación directa entre el artículo 65 que propone la iniciación del periodo de sesiones y el artículo 66, que propone la finalización del periodo ordinario de sesiones, que es indispensable para poder analizar cualquier reforma que lleve a modificar inicio o terminación, o la creación de otro periodo que se contemple en la reforma de los dos artículos, concluyendo que mientras no exista ese proyecto de reforma esta Cámara no podría estudiarla.

La presidenta ordenó a la secretaria, consultara al Pleno sobre el artículo 8o. del proyecto de decreto, si se encontraba suficientemente discutido. Hecha la consulta se procedió a tomar la votación nominal del artículo 8o. de reforma al 65 constitucional, el cual fue aprobado por unanimidad de 162 votos, en sus términos.

Ley Orgánica

A continuación se puso a discusión el artículo 9o. del proyecto de decreto que reforma al artículo 70 constitucional.

Se inscribió en contra el diputado Francisco José Peniche Bolio, y en pro los diputados Ángel Sergio Guerrero Mier y Luis Priego Ortiz. El C. Diputado Peniche Bolio sustentó su objeción en que era innecesario el segundo párrafo propuesto, en el sentido de que la ley determinaría las formas y los procedimientos para la agrupación de los diputados según su afiliación de partido, que esto estaba previsto en el artículo 9o. constitucional, que consagra la garantía individual de la libre asociación y agrupación, que es de suyo más que suficiente

para que haya la garantía de agrupación de las diputaciones de los partidos.

El diputado Guerrero Mier, consideró que era encomiable el propósito señalado en el dictamen a la iniciativa, para adicionar el artículo 70 de la Constitución, con la facultad del Congreso para expedir la ley que regule su estructura y funcionamiento interno; una verdadera Ley Orgánica del Poder Legislativo, que por su jerarquía sea el instrumento moderno y eficaz que corresponda a la importancia creciente del Congreso de la Unión; a la regulación de su instalación, de sus asambleas, de sus sesiones ordinarias, e incluso de las juntas preparatorias para los procesos de calificación electoral conforme a la nueva integración de un Colegio Electoral.

Antes, dentro de su exposición, se había referido a que el reglamento databa de noviembre de 1937, y que sus diversas reformas habían roto el orden y sistema que debe caracterizar a un ordenamiento de esta naturaleza.

Continuó sustentando su argumentación, de que por el solo hecho de que la nueva asamblea estará integrada por 400 diputados, se requiere de formas específicas de organización y de nuevas mecánicas de coordinación, para mejor eficacia en los trabajos legislativos.

Hizo referencia al porqué la ley, al crear los nuevos mecanismos, deberá reglamentar la forma de agrupamiento de los diputados conforme a su militancia partidista para garantizar el ejercicio de sus facultades en un clima democrático y de libre exposición de sus planteamientos doctrinales, y concluyó que no es suficiente. No obstante que concuerda con la opinión de Peniche Bolio de que el artículo 9o. constitucional garantiza la libertad de asociación, considera que ésta no es suficiente

cuando se trata de organizaciones con estructura propia de los partidos políticos que están sujetos a la Ley Federal Electoral y de lo que se trata en la adición del artículo 60, es de garantizar el respeto a la expresión de las corrientes minoritarias sin cortapisa.

Lo anterior, en especial ante la magnitud de una asamblea en la que habrá 400 diputados y un mínimo de 100 integrantes de los partidos minoritarios, por lo que se requiere de una mecánica adecuada para el funcionamiento de la asamblea; hizo alusión a la iniciativa elogiando la intención que implica la apertura de una vida más democrática del C. Presidente José López Portillo.

El diputado Luis Priego Ortiz en el uso de la palabra, por lo que se refiere al artículo 70 constitucional, había asumido que no tendría la posibilidad de intervenir, pues había un consenso general que manejó el diputado Guerrero Mier, pero que desafortunadamente como el diputado Ramírez y Ramírez lo había expresado, tratándose de Acción Nacional, pareciera ser que se está en contra de las determinaciones que favorecen a las minorías; consideró que lo expuesto por el diputado Guerrero Mier era suficiente para aprobar el artículo 9o. del decreto, pero que estando en la tribuna iba a hacer algunas otras consideraciones:

La iniciativa propone dos párrafos concretos: “El Congreso de la Unión expedirá la ley que regula su estructura y funcionamiento interno”. Y segundo: esta ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo federal para tener vigencia, que las comisiones dictaminadoras después de una amplia discusión en su seno resolvieron adicionar un párrafo que es el siguiente.

“La ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.” Hizo un análisis amplio de las discusiones de los constituyentes de 1856-1857 y 1916-1917, mencionando que los textos fueron aprobados sin discusión; revisó también las constituciones de los estados, las cuales tienen textos similares al vigente, e hizo un análisis comparado de 16 constituciones de otros tantos países, y concluyó con la necesidad de la Cámara de contar con una Ley Orgánica. Así lo había determinado ya la comisión que presidió el diputado Antonio Riva Palacio López, precisamente en el sentido de la necesidad de la Cámara de contar con una Ley Orgánica para la Reforma del reglamento con el que actualmente contamos; que el tema había sido ampliamente expuesto y se había convocado inclusive a las diversas fracciones parlamentarias con un plan de trabajo, pero que éstas lo rechazaron, porque conservando el principio de autocalificación, era objeto de rechazo de dichas fracciones; que la iniciativa seguramente refleja que el titular del Poder Ejecutivo escuchó la preocupación de esta legislatura, que habla de una Ley Orgánica, y que cuando encontramos el texto que está al debate a su juicio debe ponderarse.

Rechazó la afirmación hecha por Acción Nacional, diciendo que era una confusión, ya que una cosa es el derecho de asociación y otra la agrupación de diputados en el seno de la Cámara; que no bastaba la afirmación de que el texto constitucional debe ser breve, y que debemos de actuar pensando en la actitud del Constituyente de 1916-1917 que dejó de lado esas consideraciones. Aprobemos la adición que se presenta.

También aclaró la argumentación del diputado Gracilita Partida, en el sentido de que el sistema actual ha destruido la fe del pueblo, y por ello hay abstencionismo, refutación que sustentó en los 14 millones de votos que emitió el pueblo a favor de su partido e incluso los 400,000 votos del Partido Acción Nacional.

Argumentó finalmente, que la iniciativa es un paso importante, pero no una reforma política absoluta y que la diputación de Acción Nacional no ha entendido la esencia de la reforma, que es el avance que se expresa entre la distancia entre el México gobernado con la idea del virrey de Croix y el México actual, y la participación que se busca para que los ciudadanos intervengan en los altos asuntos del gobierno y la reforma tienen un mérito: el perfeccionamiento de la vida democrática y la evolución o desenvolvimiento acorde con los tiempos, para optar si se gobierna con el pueblo o se gobierna contra el pueblo. “La reforma ha optado que se gobernará con el pueblo, y en una vida de partidos.”

La presidencia ordenó se consultara a la asamblea si el artículo 9o. de la iniciativa se encontraba suficientemente discutido; formulado el requerimiento por el secretario Gonzalo Esponda y habiendo considerado la asamblea que sí lo estaba, se procedió a recoger la votación nominal del artículo 9o. del proyecto de decreto que reforma el artículo 60 constitucional aprobándose por 165 votos en pro y 13 en contra.

Referéndum e iniciativa popular

Continuando con el debate en lo particular, se sometió a la decisión de la Cámara el proyecto de decreto en sus artículos

10, 11 y 13 que reforman y adicionan diversos artículos constitucionales.

Se inició el debate con la discusión del artículo 10 del dictamen, que reforma el artículo 73 de la Constitución.

Hicieron uso de la palabra para una aclaración la C. María Elena Álvarez, del Partido Acción Nacional, en pro el diputado Eugenio Soto Sánchez del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en contra el diputado Francisco Ortiz Mendoza del Partido Popular Socialista y por las comisiones el diputado Enrique Álvarez del Castillo. Hubo en el transcurso del debate las aclaraciones del diputado Ortiz Mendoza y del diputado Álvarez del Castillo.

Hubo incluso una intervención para hechos del propio diputado Ortiz Mendoza, la C. Diputada María Elena Álvarez de Vicencio, en su intervención hizo una exposición amplia y detallada del proceso, que según ella había ido disminuyendo la calidad de la vida democrática del Distrito Federal, que afecta a los habitantes de la ciudad de México desde el Constituyente de 1857, la reforma del gobierno de Porfirio Díaz y en particular la reforma de 1928, en la que se creó el Departamento del Distrito Federal con su Ley Orgánica, que instituyó las 13 delegaciones foráneas encomendadas a un delegado, al cual no se le daba mando de fuerza ni manejo de hacienda pública, por lo que resultaban meramente decorativos.

Aludió asimismo a la Ley Orgánica de 1941, que calificó de ligera, porque no resolvía un problema de fondo y de trascendencia; se refirió al hecho de que en 1970 una ley estableció las juntas de vecinos nombradas por los delegados, calificó el hecho como un retroceso definitivo, porque se semejan a la Audiencia que celebraba el virrey en la Colonia para pedir

consejo, el cual si quería lo seguía y si no lo deseaba, calificando de anárquica la administración del Distrito Federal; que la reforma que había concebido con tanta esperanza su partido, lamentablemente para los habitantes del Distrito Federal era absolutamente insuficiente, que por ello había presentado en dos ocasiones reformas que atendían el cambio de raíz al artículo 73: una en 1964 y otra en 1974, que contenían la proposición de que el Consejo Consultivo se convirtiera en un verdadero órgano de gobierno, y que por lo cual su partido presenta su exigencia de que sea revisado a fondo el problema.

Aseguró también que la respuesta dada a su exigencia le parecía tibia, porque no ofrece siquiera la posibilidad de una consulta para que los habitantes del Distrito Federal expresen si están de acuerdo o no con el nombramiento que el Ejecutivo Federal hace de su gobernante. El referéndum no atiende esta materia, que plantea solamente rectificaciones en leyes o reglamentos, que independientemente de que puedan ser positivos, no precisa qué leyes y qué reglamentos se someterán a referéndum, aludiendo que además sería ineficaz, porque se seguiría el vicio de las elecciones.

Calificó de incongruente el referéndum, porque los habitantes del Distrito Federal no tienen representantes directos electos, por ello entonces cómo van a refrendar los actos de unos representantes ajenos; e hizo una argumentación final descalificando el proceso del referéndum, al señalar que sólo serviría para aprobar lo que le interese al gobierno someter a este procedimiento.

Se refirió a la iniciativa popular, afirmando que lo único que iba a producir es que organismos paragubernamentales

lancen las iniciativas con apariencia de populares, que realmente era triste que las esperanzas que los hizo abrigar esta reforma, al final no produciría una reforma que solucionara los problemas del Distrito Federal, haciendo como corolario un juicio en el sentido que se parecía al hecho de que a un enfermo de cáncer en vez de practicarle una cirugía, una radiación, se le diera solamente una aspirina.

El C. Diputado Eugenio Soto Sánchez, del Partido Acción Nacional analizó la iniciativa popular, afirmando que responde al procedimiento legislativo de una democracia directa, haciendo su análisis teórico favorable a la propuesta, y en relación con el referéndum, hizo alusión a las diversas clases como referéndum obligatorio y referéndum facultativo, y reafirmando que la diputación panista apoya en lo particular el artículo 10 del dictamen que adiciona el artículo 73 constitucional, concluyó en que estas instituciones producen el efecto de generar el diálogo necesario para gobernar, y que ellos están convencidos de que la mejor forma de gobernar es estableciendo un diálogo permanente entre pueblo y gobierno.

Se concedió la palabra al diputado Francisco Ortiz Mendoza del Partido Popular Socialista, quien se refirió a que el 19 de noviembre de 1965 la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista había presentado una iniciativa para elaborar una nueva ley del Departamento del Distrito Federal, la cual no había sido dictaminada.

Hizo una amplia exposición a su propuesta de planificar el desarrollo de la ciudad de México en todos sus campos. Continuó diciendo que no hay consideración alguna, que la Ley Orgánica que los rige es inoperante y que el pueblo mexicano no

tiene opinión; que los ciudadanos del Distrito Federal siguen siendo ciudadanos de tercera clase. Pero afirmó que se propone un referéndum porque el reglamento limita inscribirse en pro o en contra: él se inscribió en contra, intercaló su opinión favorable en el sentido de modificar el reglamento vigente; siguió expresando que ellos aspiran a avances, pero aceptan avances de milímetro porque un milímetro es más que nada.

Concretando su opinión respecto del referéndum, hizo ver que no tiene raíces históricas en México, criticando su aplicación en la realidad, al cuestionar cómo van a discutirse los temas, cómo se va a votar y cómo se va a movilizar al pueblo para dar su voto, ejemplificó con el reglamento a la construcción y se refirió al hecho de que los mexicanos no están educados para emitir su voto, y que en esta cuestión los teóricos afirman que es una forma semidemocrática de gobierno o de democracia semidirecta, porque aunque parezca directa el pueblo sólo va a aprobar lo que otros hicieron.

Reiteró que los que quieren ser ciudadanos de primera, que quieren participar en la elaboración de los reglamentos, que haya representantes que discutan cómo debe hacerse una ley interna, y que no nada más los elabore un grupo de gente, casi todos con los mismos intereses. Hizo referencia a la iniciativa popular, pero estimó que hay una contradicción en la reforma, pues por una parte se le está dando relevancia a los partidos políticos, hasta el rango constitucional, y por la otra en el Distrito Federal no operan para nada, que si se van a juntar firmas, no saben cuántas se van a necesitar para la iniciativa popular, los partidos políticos no existen.

Esa es la ilógica de la situación del Distrito Federal, porque incluso se da el absurdo de que para ser miembro de un comi-

té de manzana no se debe ser miembro de ningún partido político. Se refirió a que en la actualidad las decisiones se toman sin intervención, y menos participación de los habitantes del Distrito Federal, ejemplificó con el Metro de la ciudad de México, e hizo alusión a las construcciones del Distrito Federal, como las del Centro Urbano Vicente Guerrero y Ejército de Oriente, y criticó la apertura de grandes obras como las 18 avenidas que atravesarán a la ciudad (ejes viales), que habían sido motivo de especulación, ironizando con el ejemplo de quien tiene grandes propiedades que se benefician de las obras viales, concluyendo en que la problemática del Distrito Federal es de verdadera gravedad.

Insistió en la iniciativa que había formulado y pidió a la secretaria diera lectura a su proposición, expresando su deseo de que votaran a favor de esta iniciativa, y no de la que propuso el Ejecutivo aunque ellos votarían a favor si rechazan su proposición.

El C. secretario Ramírez y Gutiérrez dio lectura a la proposición de la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista, para el contenido de la base segunda, fracción VI del artículo 73 de la Constitución, que en esencia contiene la creación de un Consejo de Participación Ciudadana, elegido a través de votación universal y directa, que estará constituido mediante representación proporcional por miembros de los partidos políticos, otorgándole como facultades: el derecho de iniciativa constitucional; discutir y aprobar en su caso el orden normativo del gobierno del Distrito Federal; dictaminar acerca de las acciones del órgano encargado del Gobierno del Distrito Federal, vigilar entre otras cuestiones, la prioridad en

la atención de las necesidades de la población, y proporcionar opiniones al Congreso de la Unión sobre las mismas y en relación con la legislación del Distrito Federal.

El C. Diputado Enrique Álvarez del Castillo, inició su intervención con la explicación respecto a la razón de ser de convertir al Distrito Federal en un estado federal. Aludió al honor y al entusiasmo que los habitantes del pequeño territorio tienen al recibir a los Poderes de la Unión, por ello es que desde las constituciones del 24, 57 y 17 se discutió si se establecía la sede de los poderes en otro lugar de la República, pensándose en varias poblaciones, que había que leer a fray Servando Teresa de Mier, que defiende con entusiasmo al Distrito Federal cuando afirma que la ciudad de México por política, cultura social y artísticamente, habría de ser la sede de los poderes.

Que el Distrito Federal ha sido en la historia la capital política, pero no exclusivamente de los ciudadanos que viven en el Distrito Federal, sino la capital política de la nación y del pueblo de México; ha sido desde la Colonia, la capital cultural de México, ha sido la posibilidad de la investigación y del acceso a la cultura y a la técnica que mejor ha podido impulsarse en un país como el nuestro, escaso de recursos, inclusive, con el sacrificio de todos, pero no sólo de los ciudadanos del Distrito Federal, sino de todos los ciudadanos de México.

Agregó que la condición del Distrito Federal no es una aceptación derivada sólo del esquema político de gobierno, sino del esquema económico y sociológico de nuestra evolución, de lo que ha sido mejor de sus luchas, sus posibilidades de desenvolvimiento, y la consolidación política que en el siglo XIX exigía, antes que nada, la consolidación política de la nación, del Estado mexicano.

Hizo referencia a la inmigración hacia el Distrito Federal y también a los problemas que confronta, preguntándose si en el proceso de solución de los problemas políticos del Distrito Federal no hemos ensayado distintas formas desde el ayuntamiento que arranca desde 1521, pasando por la centralización del poder y la recuperación de gobiernos municipales, afirmando que el calificar a los ciudadanos del Distrito Federal de ciudadanos de segunda y de tercera, es un desafortunado eslogan, que bastaría ver lo que se tiene en el Distrito Federal haciendo referencia a todos los bienes a los que tienen acceso los habitantes de la capital y de los que no se dispone en el resto del país.

Que debemos avanzar en la reforma política y no solamente recurrir a una tradición y reclamar un derecho que quizá históricamente partiría de 1521, rescatando un ayuntamiento de mucha prosapia, pero, qué tanta efectividad tendría en este momento en México, y qué tanta eficacia se lograría hacia el futuro. Expresó sus dudas respecto de la representación de un consejero cuando la pretensión de la reforma va más allá de eso, atendiendo al ejercicio directo de los derechos del pueblo vía la iniciativa popular o vía referéndum, que no entraría a discutir, ni a teorizar respecto de la institución, lo que le importa es resaltar que independientemente del carácter facultativo, de lo que se trata, es de recoger la opinión del cuerpo electoral, que es el decisivo como base de las instituciones, que es la soberanía del pueblo.

Aseguró que la definición y regulación del procedimiento de sus límites, corresponden no al área constitucional sino a la reglamentaria, que debe de tener las fórmulas más fáciles y

que la ley reglamentaria de la iniciativa constitucional que estamos discutiendo nos permitirá se organice el referéndum en el Distrito Federal y también la iniciativa popular. Refiriéndose a ésta afirmó que siempre será minoritaria, pero permitirá que determinado número de ciudadanos propongan a los cuerpos legislativos reformas, adiciones, o una ley o reglamento, lo cual también deberá ser considerado en su esquema de solución por la ley reglamentaria.

La presidencia concedió el uso de la palabra al diputado Ramírez y Ramírez, quien se rehusó a hablar sobre ese tema.

El diputado Ortiz Mendoza sí hizo uso de la palabra en su segundo turno, y dijo que no podía dejar pasar inadvertidos dos problemas que le parecían lógicos o más bien “ilógicos”, aclarando que él no había propuesto que el Ejecutivo deje de nombrar al jefe del Departamento del Distrito Federal. Lo que pedimos es que se encuentre el camino para que el pueblo del Distrito Federal, dé su opinión, reiterando el contenido de su iniciativa y haciendo un reconocimiento a la respuesta que el gobierno le había dado a su planteamiento, aclarando que era reconocimiento y no agradecimiento, porque no se agradece lo que significa el cumplimiento de una obligación.

Criticó la expresión que se había hecho del eslogan respecto de ciudadanos de segunda y de tercera; y contrastó su reconocimiento de la capacidad jurídica de quien había hablado en pro del dictamen, y que lo que su partido el Popular Socialista pedía son vías, caminos para que tomen en cuenta la opinión del pueblo del Distrito Federal.

En uso de la palabra, en su segundo turno el diputado Álvarez del Castillo manifestó que lo expuesto por el diputado

Ortiz Mendoza, le permite reiterar que su duda no se funda en derecho sino en la lógica, pues por fin el Partido Popular Socialista está en pro o en contra de la iniciativa, ya que la iniciativa popular y el referéndum toman en cuenta la opinión y la decisión de los ciudadanos, por lo que pidió que se aprobara la iniciativa, rechazando los argumentos del Partido Popular Socialista y del Partido Acción Nacional.

El C. Diputado Ortiz Mendoza hizo uso de la palabra, aclarando que lamentablemente el reglamento es obsoleto y eso origina la confusión, pero que él hizo uso de la palabra para proponer una reforma, estando a favor de la iniciativa porque es un paso hacia adelante, pero quiere proponer una adición. La presidenta indicó a la asamblea si se aceptaba la propuesta hecha por el diputado Ortiz Mendoza, la cual fue desechada.

El C. secretario Alberto Ramírez por indicaciones de la presidenta, preguntó si el artículo 10 se encontraba suficientemente discutido; considerándose así, se recogió la votación nominal del artículo 10 del proyecto de decreto, aprobándose en lo particular por 152 votos en pro y 13 en contra.

Sistema de fiscalización política

Entró a discusión el artículo 11 del proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción cuarta del artículo 64 constitucional, la cual contiene como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, el examen y discusión, y en su caso aprobación anual del Presupuesto de Egresos de la Federación, estableciendo que primero se discutirán las contribuciones que a su

juicio deben decretarse para cubrirlo, así como llevar a cabo la revisión de la cuenta pública del año anterior.

Establecía como modalidad, que la iniciativa de la Ley de Egresos y el Proyecto de Egresos de la Federación, se haría llegar a más tardar el 15 de noviembre, con la excepción de cuándo iniciaría su encargo de Ejecutivo. También establece que no va a haber otras partidas secretas fuera de las que se consideren necesarias, las cuales se empleaban por acuerdo del Presidente de la República. Estableció como fecha de presentación de la cuenta pública los 10 primeros días del mes de junio y el término que la revisión tendría por objeto: “Conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto, y el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa.”

También preceptúa que si del examen que realiza la Contaduría Mayor de Hacienda, aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto, si no existiera exactitud o justificación en los gastos, se determinarían las responsabilidades de acuerdo con la ley.

En un último párrafo consigna la posibilidad de ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de ley y de la cuenta pública, mediante solicitud del Ejecutivo, suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, pero obligando a la comparecencia del secretario de Despacho correspondiente, para informar de las razones que lo motivaran.

En la discusión, hizo uso de la palabra en contra el diputado Miguel Hernández Labastida, quien argumentó que en su opinión, la reforma del artículo 74 era la menos política de

la reforma política, por referirse a las facultades exclusivas de la Cámara.

Manifestó que parecía que se iba a aprobar todo como venía en la iniciativa, que tratándose de una reordenación que en esencia son los criterios del maestro Felipe Tena Ramírez, quien señalaba las facultades hacendarias del Congreso y de la Cámara, aludió a la iniciativa de la diputación de Guanajuato que examina el dictamen profusamente y se adhirió a la propuesta de que fuera el 10 de septiembre y no el 30 de noviembre, como lo expresaba la iniciativa.

Al valorar como exiguo el plazo de 30 días, y adecuado el antes referido, propuso como si fuera una transacción o regateo el 10 de octubre, y que también, como está establecido en la Ley General de Deuda Pública, sólo se adelantarían 60 días de lo que las comisiones han previsto; argumentó que la prensa ya mencionaba que el presupuesto estaba preparado el 20 de octubre y aludió a los reportes estadísticos que la Secretaría de Programación y Presupuesto manda bimestralmente a la Cámara.

Criticó la existencia de partidas secretas, afirmando que ese concepto es atrasado y es necesario que se eliminen, pudiendo ser sustituidas por partidas imprevistas o contingentes. Añadió como última objeción que es incongruente el último párrafo de la reforma propuesta, porque lo es que en el mismo texto constitucional se ponga la excepción a la obligación, ya que entonces el Ejecutivo podrá retrasar la llegada de las iniciativas.

Reiteró que estaba consciente de que será el primer año en que se presente la cuenta pública el 10 de junio, pero que no está de acuerdo con que se retrasen tanto ésta como la

presentación del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, reiterando que se limitan las posibilidades de un estudio a fondo; concluyó presentando la propuesta que se sintetiza en que el plazo de presentación sea el 10 del mes de octubre y comparezca el secretario del Despacho a dar cuenta de las iniciativas, pidiendo también la supresión del último párrafo.

En uso de la palabra, el diputado Roberto Olivares Vera, quien habló en pro del dictamen, argumentando que la iniciativa debe verse como la respuesta del presidente José López Portillo a la crisis económica, que como el resto del mundo vive México y, a la cual el país ha dado respuesta con estabilidad política, y por eso seguimos con paso firme; que así debe entenderse como primera parte de la reforma política el contenido de la iniciativa a fin de ampliar la democracia y ensancharla, preservando la estabilidad política. Se refirió a la afirmación, rechazándola, de que solamente se vino a aceptar la reforma tal cual viene, y que la prueba es el artículo a debate, que fue modificado sustancialmente por las comisiones y por la propuesta de la diputación de Guanajuato.

Que defiende la iniciativa porque representa, en primer lugar, un reordenamiento lógico de las facultades económicas hacendarias de la Cámara de Diputados, que articula facultades que estaban dispersas en la Constitución, reagrupándolas en un solo artículo: el 74, fracción IV, y que lo modificado por las comisiones y la opinión de la diputación de Guanajuato, fortalecen esas facultades exclusivas, económicas y hacendarias de la Cámara de Diputados. Que es indudable la relevancia de regresar como facultad exclusiva a la Cámara de Diputados el análisis y revisión de la cuenta pública, ya que tiene la Contaduría Mayor de Hacienda y posee los elementos administrati-

vos y de representación suficientes para que revise esa cuenta pública de nuestro país; que hay una indudable mejoría en la fecha propuesta para la presentación del presupuesto, que era el 15 de diciembre del año anterior y ahora da 15 días más a la representación nacional para que discutan el alcance, la intención y la fundamentación del presupuesto, como instrumento fundamental de la política económica de nuestro país.

Adicionó su exposición en el sentido de que se mejora el texto original del artículo 65 en su fracción I, ya que en lugar de referirse a los 10 días de la iniciación del periodo de sesiones, se precisa que se recibiría por la Comisión Permanente del Congreso los primeros 10 días del mes de junio, lo que produce como efecto el que se disponga de cinco meses para que los organismos encargados de su revisión presenten a la asamblea el dictamen, y pueda verse cómo se gastó el dinero y cómo se ejerció el presupuesto.

Hizo alusión y reconocimiento a la iniciativa de Guanajuato incluida en el análisis de las comisiones, para modificar la iniciativa presidencial, a fin de que comparezca el secretario de Despacho a fundamentar cuáles son los motivos, las razones por las que se emite así el presupuesto. Considera que era un elemento de consolidación del Poder Legislativo el que compareciera el secretario de Despacho, tanto a presentar las iniciativas, como a explicar las causas de imposibilidad para su presentación, y no dejó de aludir a que se establece con precisión el objeto de la revisión de la cuenta pública, así como de los que se producen como consecuencia de la intervención de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Concluyó analizando el lenguaje jurídico respecto de la iniciativa, el cual mejora el texto vigente en muchos sentidos, por lo que solicitó la aprobación del dictamen de las comisiones.

Hizo uso de la palabra el diputado Héctor Ramírez Cuéllar, cuya intervención en sus inicios coincidió con el dictamen, en el sentido de la importancia del artículo 74, así como de interés del Ejecutivo por sistematizar y unificar las atribuciones económicas de la Cámara de Diputados y reflejar la preocupación del pueblo de los efectos del gasto público del gobierno.

Se refirió a la propuesta aprobada por esta legislatura el año anterior, que dio origen a la Secretaría de Programación y Presupuesto y a la Ley del Presupuesto del Gasto Público, así como a la Ley de Deuda Pública, que estableció el compromiso del Poder Ejecutivo de informar trimestralmente sobre el monto y el ritmo de la deuda; que la iniciativa refuerza el interés porque la Cámara de Diputados tenga una injerencia política mayor en la implicación de la política económica del gobierno federal, así como depurar los mecanismos de control legislativo. Reconoció los progresos del dictamen y aludió al reordenamiento de algunos apartados del articulado de la Constitución, elogiando la práctica de la aplicación del sistema bicameral y la conveniencia que realizaran como facultad exclusiva de la Cámara, la aprobación de la cuenta pública.

Externó que la preocupación de su partido, era que se concedieran facultades adicionales, como sugerencia que enriquece el artículo 74, o sea, que a partir de su aprobación, las grandes obras públicas y las grandes decisiones económicas no sean facultad exclusiva del Presidente, y que en lugar de ser consultadas con particulares, por importantes que sean, se

consulten con la Cámara, ya que el Poder Legislativo aun en un régimen presidencialista, debe participar en forma más efectiva y directa en la elaboración y aplicación de la política económica.

Argumentó que había que encontrar un mecanismo de regulación y supervisión del ejercicio presupuestal, entre su presentación y la cuenta pública, y propuso que el Ejecutivo federal informe a la representación nacional con carácter trimestral, el ejercicio y el ritmo que tiene la aplicación del presupuesto durante el año de su ejecución. También solicitó el diputado Ramírez Cuéllar, se informara a la Cámara de la aplicación de la Ley de Deuda Pública, de los Convenios de Regulación Monetaria que se suscriben con diversos organismos internacionales, ya que actualmente solamente se aprueban los incrementos de las cuotas de México al Fondo Monetario Internacional y a otros bancos internacionales.

Reconoció los progresos que implica la iniciativa, pero propuso que al presentarse la cuenta pública se dé a conocer a todos los diputados, con lo que propuso modificaciones en ese sentido, así como, en que –como argumentaba– se rindiera trimestralmente a la Cámara de Diputados un informe acerca de la aplicación y el ejercicio del presupuesto, ubicando esta reforma en el cuarto lugar del dictamen, y en el párrafo siguiente la obligación de que se remita a los diputados la cuenta pública, y concluyó adicionando el párrafo respecto de los Convenios de Regulación Monetaria.

La presidencia concedió el uso de la palabra al diputado Julio Zamora Bátiz, quien, hablando en pro, inició su intervención, antes de entrar a referirse en detalle a las objeciones con

unas consideraciones de orden general, que según él precisaban el carácter plenamente político de las reformas a discusión.

Dan mayores facultades y sistematizan el ejercicio de los que ya están encargados a esta Cámara, lo que es entregar un poder político y una parte importante de la función económica, lo cual justifica el carácter político, plenamente político, de estas reformas.

Que al modificar el artículo 74 constitucional se toman en cuenta reformas anteriores al artículo 65 y algunas leyes, y se sistematiza la actuación del Poder Legislativo, se concentran en la Cámara los elementos de política fiscal y hacendaria, aclarando que los temas habían sido solicitados por el Partido Popular Socialista, en su voto particular.

Se adecuan las funciones y las disposiciones constitucionales a los avances logrados en lo técnico y en lo administrativo, reiterando el respeto a la soberanía del Poder Legislativo, en particular de la H. Cámara de Diputados, como representante directo de la población que paga los impuestos y que debe conocer sus usos. Se refirió a los planteamientos del diputado Ramírez Cuéllar, y también a los del Partido Popular Socialista y expresó los porqués del plazo y su coincidencia con la necesidad de reformar la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público donde se fija el 15 de diciembre para la presentación de las leyes a las que estamos aludiendo manifestando que oportunamente se presentará la iniciativa de reforma correspondiente, explicando por qué no debe adelantar los plazos, sustentando su argumentación con razones de carácter técnico y económico.

También se refirió a la propuesta del análisis trimestral del ejercicio presupuestal e hizo ver la incongruencia entre las dos peticiones, ya que por una parte se pretende cortar los plazos para la concentración de la iniciativa; y por la otra, requerir su análisis trimestralmente. Criticó que no era adecuado el punto de vista del diputado Ramírez Cuéllar, sino el adoptar el punto de vista del avance que contienen los párrafos criticados, y observar lo positivo que implica que de una función meramente contable exclusivamente, una cuenta de debe y haber se va a examinar con los criterios que se plantean: “comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas”, lo que implica un avance sustancial hacia el moderno proceso administrativo de los presupuestos por programas, paso inicial hacia la planificación que debe ser la norma de gobierno que es deseable se aplique.

Se refirió a lo argumentado por el diputado Hernández Labastida, en la relación con las partidas secretas, aludiendo que este nombre es una tradición desde la Constitución de 1857 y así ha permanecido en nuestro texto constitucional, pero que no son secretas, porque esta Cámara, que tiene la autoridad para conocer el uso de los fondos públicos, sí conoce el uso de estas partidas que no se detallan para el consumo público con el detalle que se hace en la presentación de otras partidas, pero que no hay ningún desorden, ni desconocimiento de la ejecución de estas partidas, que como el propio Hernández Labastida lo reconoció, son gastos que se prevén pero no en cuanto a su momento y cantidad; son gastos contingentes pero que están sujetos a presupuestos, y se refirió al

condicionante de su ejercicio y al hecho de que se conocen al analizarse la cuenta pública por todos los organismos de la Cámara.

También hizo alusión a algunas modificaciones que el diputado Ramírez Cuéllar planteó, en cuanto a las decisiones económicas y las obras públicas y explicó que esto era a través de una aparente y no clara acción, introducir un régimen parlamentario; hizo la crítica del mismo y se refirió al resto de lo afirmado por el diputado Ramírez Cuéllar dándole a la Comisión Permanente su característica representativa del Poder Legislativo, y que la propuesta de que todos los diputados la reciban, debe en su caso discutirse en la ley que sustituya al reglamento y rija la operación del Congreso de la Unión.

No dejó de referirse a la petición de trasladar el último párrafo del artículo a discusión a un transitorio, lo que al parecer tenía validez pero, examinado en detalle, tendría el problema de su vigencia, pues se entendería solamente para el ejercicio de 1978 y no para todos los casos que en lo sucesivo puedan presentarse, solicitando seguir en el uso de la palabra fuera del término reglamentario.

Al referirse nuevamente a la manifestación del Partido Popular Socialista, de conocer e intervenir en los empréstitos contratados con fines de regularización monetaria, sugirió que eso requería un examen más minucioso, de mayor profundidad, ya que no son empréstitos comunes que conllevan no sólo el compromiso del pago del empréstito, sino la adopción de determinadas medidas de política económica. Pero reiteró que de nueva cuenta se trata de un tema que no está incluido en el debate, que la realidad es que el dictamen fundado en la inicia-

tiva del C. Presidente, pone a la Constitución a tono con las necesidades actuales de nuestro país, con los derechos del pueblo a conocer el manejo de sus finanzas y aplicar para ello la técnica más avanzada que esté a nuestra disposición; sistematiza el enunciado de obligaciones, hace claro y patente el respeto al Poder Legislativo y concentra en la Cámara, vinculada directamente al pueblo, la función de señalar contribuciones, de decidir su uso, de examinar su aplicación y de fijar responsabilidades a quien esté encargado de estas materias.

En uso de su segundo turno, el diputado Ramírez Cuéllar hizo algunas aclaraciones respecto a su intervención, en el sentido de que no se refería a que todas las decisiones económicas pasaran por la Cámara de Diputados, ni todas las obras públicas por la representación nacional, reconociendo que es atributo del titular del Poder Ejecutivo la política económica, sino que se refería solamente a algunos casos y reiteró el ejemplo del gasoducto Chiapas-Estados Unidos; que consideraba que era incongruente que hubiésemos aprobado el informe trimestral de la deuda pública, y no aceptáramos el del ejercicio presupuestal, insistiendo en que su proporción no afectaba el dictamen y lo enriquecía.

Se concede nuevamente el uso de la palabra al diputado Julio Zamora Bátiz, quien expresó que no había habido ninguna confusión y que nadie había pensado que las decisiones de política económica y de obras públicas fueran objeto de debate en la Cámara, como en su última intervención aceptó Ramírez Cuéllar e hizo referencia a los Comités de Promoción de Desarrollo Económico de cada estado, en los cuales existe la participación de diputados y senadores, y que tan se tenía inter-

vención que a petición de un partido de oposición se acordó convocar al responsable de Petróleos Mexicanos, para que se tenga toda la información que se requiera y se examine con los representantes populares. Aludió a que en su mención de incluir subrepticamente un toque parlamentario e invadir la esfera del Ejecutivo, no había por qué empantanarnos como los regímenes parlamentarios y se refirió a los Acuerdos para la Regularización Monetaria, explicando que las aportaciones sólo establecen un límite para el ejercicio de los créditos que avala el Fondo Monetario, aceptando que ha expresado que según su criterio la parte relativa al compromiso de política económica debe ser conocido y examinado, pero no considera que sean ni la ley ni la ocasión donde debe consignarse esa responsabilidad.

Acto seguido, la presidencia sometió a la consideración de la asamblea, si se aceptaba o se desechara la proposición de modificación presentada por el diputado Hernández Labastida; hecha la consulta, fue desechada. Para seguir con el procedimiento estatutario, se consultó a la asamblea si la propuesta del diputado Ramírez Cuéllar era aceptada o desechada y fue desechada.

La presidencia ordenó a la secretaria que hiciera la consulta respectiva, y se estimó suficientemente discutido el artículo 11 del proyecto de decreto de reforma constitucional al artículo 74 constitucional en su fracción IV, aprobándose por 147 votos en pro y 14 en contra.

Esta reforma, que adiciona una fracción III al artículo 93 constitucional, implica un corolario a las facultades del sistema de fiscalización política de la Cámara, refiriéndose a la posibilidad de que la Cámara pueda citar a los secretarios de Estado

y a los jefes de los departamentos administrativos, así como a los Directores y Administradores de los Organismos descentralizados federales, o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades, así como a integrar comisiones para investigar el funcionamiento de estos organismos descentralizados. Se inscribieron en contra del dictamen el diputado Garabito Martínez y en pro la diputada Ifigenia Martínez y el diputado Armando Labra Manjarrez.

Hizo uso de la palabra el diputado Garabito y dijo que el problema era fundamentalmente de tipo gramatical, no jurídico, ni político; hizo amplia referencia a los antecedentes de la situación prevista en esta disposición constitucional, y que él estimaba que era inadecuado que se sometiera a pedido de una tercera parte de la Cámara que se pudieran integrar las comisiones, ya que dicha solicitud la puede hacer un solo individuo conforme al reglamento y que conforme al mismo es facultad de la Gran Comisión el proponer la integración de esta clase de comisiones especiales; que consideraba era un derecho concedido a las minorías y que estaba tratando de cristalizar en el presente y que la redacción debería de ser sustituyendo “a petición de una tercera parte” ya que la correcta sería: “La Cámara por resolución de una tercera parte de los miembros, tratándose de los diputados y de la mitad si se trata de los senadores; tiene la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos.”

En uso de la palabra, la diputada Ifigenia Martínez aclaró que ella iba a hacer uso de la palabra para hablar en pro de la

reforma y destacar su importancia, y que dejaba al diputado Armando Labra Manjarrez contestara la propuesta del compañero Garabito. Hizo referencia a qué se entiende por política y a que el país había elegido constituirse en una República representativa democrática y federal, y ejercía su soberanía por medio de los Poderes de la Unión; examinó el régimen de división de Poderes, aclarando que se dividen para su ejercicio, pero en una reforma política se deben comprender los cambios, tanto para el funcionamiento mismo de los Poderes, como de las relaciones que privan entre ellos y concretó que la reforma política puede estar encaminada a los siguientes aspectos fundamentales:

1. Lograr una mayor participación de los ciudadanos en las entidades políticas del país.
2. Contribuir a mantener el equilibrio entre los Poderes de la Unión, principalmente fortaleciendo al Poder Legislativo, en sus verdaderas funciones dentro de una época en la que, por razones históricas y de carácter técnico, el presidencialismo se ha fortalecido.
3. Fortalecer la vigencia auténtica del federalismo en nuestra vida institucional para permitir en las entidades federativas desarrollar su rango, categoría y dignidad y con ello su libertad, para cooperar en la realización de los fines nacionales.

Sintetizó que la reforma política que nos ha ocupado es auténtica y capaz de desencadenar una respuesta adecuada a las necesidades actuales de nuestro país y de cambiar, dentro del derecho, las estructuras económicas, sociales y políticas de la nación, si así lo quiere la voluntad popular. Elucubró sobre la necesidad de destacar el sentido integral de la reforma y adiciones, y del artículo 93 contenido en el artículo 13 de dicta-

men a debate, lo que amplía la facultad del Congreso, tanto de la Cámara de Diputados como la de los Senadores, para integrar comisiones para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, cuyos resultados deberán hacerse del conocimiento del Ejecutivo federal. Se refirió a los antecedentes de la disposición que se adiciona, e hizo referencia a la acción del gobierno de México, que desde la época de los años treinta utilizó, en forma consciente, el poder del Estado para cambiar las estructuras económicas del país, y que desde entonces el crecimiento del sector público ha sido impresionante.

Aludió a la creación del banco central, de la Comisión de Irrigación y a la programación de obras públicas, hechas para crear la infraestructura económica que el país necesitaba; siguió refiriéndose a los diversos organismos y empresas de participación estatal mayoritaria, e hizo referencia a la planeación democrática y participativa, que daría congruencia a todo el sector público federal.

Agregó que es indispensable establecer un mecanismo eficaz de control del sector público, a fin de que todos los mexicanos trabajadores, organizaciones de consumidores y la población en su conjunto participen en la creación de un México más democrático en lo político, económico, social y cultural, solicitando se apruebe unánimemente la reforma propuesta.

Por su parte, el diputado Armando Labra Manjarrez, al hacer uso de la palabra, se refirió a que antes de tomar en consideración la propuesta del diputado Garabito haría algunas reflexiones y se refirió a los antecedentes que aquél hizo de la evolución de las facultades que se han venido confiriendo para

evaluar el avance de las entidades del sector público, y de las empresas y organismos del Estado, por lo que sugiere se lean en su conjunto tanto el artículo 93, como los artículos 53, 89 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que la nueva atribución y la responsabilidad que hasta ahora no se ha ejercido plenamente.

Siente que es responsabilidad de los legisladores el sentido ideológico y político de las empresas estatales, las que deben ser enmarcadas dentro del sistema capitalista subdesarrollado dependiente, en el que el Estado ha vertebrado su conducción de la economía a través de esos organismos, atendiendo áreas en las que la ausencia, ineficiencia, insuficiencia de capital privado no han logrado desarrollar en beneficio del mexicano.

Estimó, después de consideraciones económicas, que la empresa-Estado amerita una supervisión estrecha, desde el punto de vista político e ideológico, porque hoy como nunca la empresa estatal fungirá como osamenta de nuestro sistema.

Dijo: “Vivimos una crisis severa cuyo punto neurálgico es la ausencia de inversiones social y económicamente productivas.” Se refirió a la ausencia de la inversión privada, ya que no era posible seguir arrojando con ganancias extraordinarias a los empresarios, ni tampoco con la política de control de salarios y tampoco seguir posponiendo una reforma fiscal progresiva para nuestro país; teorizó en el sentido de que no se puede seguir financiando el desarrollo con capitales golondrinos indeseables, y justificó las empresas del Estado, diciendo que había que desmitificar la idea de la ineficiencia de la empresa pública.

Con referencia a la facultad de investigación que otorga la adición a la disposición en debate aclaró que no hay que caer en el error que la facultad investigadora confiere, el ser instrumento de negación y hostilidad a la empresa pública, que es una instancia calificada, una versión institucional sobre el desempeño de toda empresa que opere fondos del pueblo y que el señalamiento de responsabilidades debe ser de todos, inclusive de quienes la difamen y busquen demeritar la presencia del Estado en la economía.

Concluyó diciendo que la adición que se propone representa la vía de articulación entre la reforma política y la reforma económica, que quería dejar claro que no tenemos opción histórica distinta al fortalecimiento de la empresa estatal, por lo que consideraba que técnica, política e ideológicamente es preciso aprobar la adición al artículo 93 constitucional.

Hizo referencia, finalmente, a la propuesta del diputado Garabito y, en particular, comentó el hecho de que al configurar el Congreso con el 25 por ciento de los diputados provenientes de partidos minoritarios, quizá fuera conveniente que esa cuarta parte pueda pedir la investigación de las empresas y concretamente hizo esa propuesta a las comisiones.

El diputado Jorge Garabito, en su segundo turno, rechazó categóricamente lo expuesto por los diputados que le antecedieron, expresando su total desacuerdo con las exposiciones de los “ilustres economistas”.

Argumentó que se está rebasando el ámbito del Congreso, al que no le corresponde ni determinar la política económica, ni tomar las determinaciones que se quieren.

Se refirió a que ya se ha planteado en otras ocasiones una economía mixta, no de Estado; precisó los límites entre la economía privada y la economía estatal, lo que no ha disminuido la importancia de la adición que permite al Congreso, que es el representante de los intereses populares, entrar al análisis y al fondo de la situación de las empresas paraestatales, e insistió en que su planeamiento no tiene nada que ver con el porcentaje, sino con la necesidad de distinguir entre la facultad de solicitar y la facultad de resolver, que se necesitaba aclarar el sentido anfibológico de la redacción, que él solamente exige que se conserven para las minorías las facultades de investigación y no las facultades decisorias.

La diputada Ifigenia Martínez hizo uso de la palabra en segunda intervención y se refirió únicamente a la alusión del diputado Garabito respecto de los economistas, concretamente Armando Labra y la de la voz rechazándolos, ya que ellos estaban conscientes de ser representantes legitimados por el voto, que por lo que al hablar no tuvo otro objetivo que el bienestar del pueblo y el interés nacional y se adhirió a la expresión del diputado Labra, de que es necesario que el Congreso tenga una mayor participación para que la economía pública satisfaga plenamente su papel de promotor y vigilante de los intereses nacionales.

Solicitó hacer uso de la palabra por las comisiones con fundamento en el reglamento, el diputado Miguel Montes García, quien en esencia a nombre de las comisiones, y después de argumentar las razones por las cuales consideraban procedente la sugerencia del diputado Armando Labra, en el sentido de que se conceda a las minorías que estarán representadas en el

25 por ciento de los diputados el derecho a pedir a la Cámara la integración de las comisiones, proponiendo que la redacción quedara de la forma siguiente:

Las cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros tratándose de los diputados y de la mitad si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones, para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria.

Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo federal.

Consideró asimismo que esta reforma dejaría claro ante la opinión pública, el sentido democrático de la totalidad de la reforma y la solidaridad de los integrantes de la Cámara con ese espíritu.

Por orden de la presidencia, el secretario Ramírez Gutiérrez, preguntó a la asamblea si se aceptaba o se rechazaba la proposición del diputado Garabito, siendo rechazada; de igual manera se sometió a la asamblea si se aceptaba o se rechazaba la proposición de Miguel Montes, basada en lo dicho por el diputado Armando Labra, la cual fue aceptada.

El Pleno estimó suficientemente discutido el artículo 13 de decreto, el cual fue aprobado por una votación de 147 en pro y 16 en contra, por lo que se consideró aprobado el artículo 13 del proyecto que adiciona el artículo 93 constitucional, con un tercer párrafo con la modificación propuesta por el diputado Armando Labra.

Fortalecimiento de la autoridad del Poder Judicial de la Federación

En la sesión del 25 de octubre de 1977, se sometieron a discusión los artículos 14, 15 y 1o. y 2o. transitorios del proyecto de decreto que reforma el artículo 97 constitucional. En el primero de ellos, que fue objeto de la primera parte del debate, la discusión respecto a esta reforma, que implica la posibilidad de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación intervenga a través de un recurso de impugnación en los procesos electorales fue muy amplia.

Hizo uso de la palabra en primer término, el diputado Francisco Hernández Juárez, quien en esencia expresó las opiniones de su partido, el Popular Socialista, aclarando que emitirían su voto en contra del artículo en discusión, porque se oponían totalmente a que el Poder Judicial, representado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación intervenga en cuestiones político-electorales, pues éstas sólo competen al Poder Legislativo, sustentando su intervención en que era ociosa en la nueva estructura de la Cámara, y que es peligroso que en la Corte se juzguen o investiguen violaciones del voto público mediante un recurso de reclamación; hizo alusión al problema del rezago del Poder Judicial, y cuestionó cuál sería la actitud si se retrasara su resolución y si esto último no paralizaría al Poder Legislativo.

Hizo referencia a la coincidencia de opinión con el jurista Ignacio García Téllez y con el constituyente Celestino Pérez y Pérez, en cuanto a que ellos quieren que las cámaras que integran el Congreso de la Unión tengan la suficiente autoridad moral y política para decidir quiénes deben ser sus miembros.

El diputado Saúl Castorena, hablando en pro del dictamen, estimó que la iniciativa permite y garantiza el equilibrio entre dos poderes, que a la Suprema Corte corresponde la vigilancia del principio de legalidad y de vigencia de la Constitución, y que su partido aprueba que se busque la protección de los más altos tribunales del derecho.

En uso de la palabra, el diputado Francisco José Peniche Bolio, hablando en contra, hizo una larga referencia histórica de la evolución tanto nacional como extranjera, desde la Carta Magna inglesa, hasta la Constitución de 1917 de México.

Señaló que la iniciativa y el dictamen se refieren en esencia, a la polémica que se había suscitado con motivo a la interpretación del artículo 97 constitucional, en el párrafo tres, relativo a la facultad que tiene la Corte para averiguar hechos que puedan constituir violación de garantías individuales, violación del voto público y violación de hechos que constituyan delito federal.

Se refirió a la exposición del ciudadano Adolfo Christlieb Ibarrola, relativa a la petición de que el Poder Judicial de la Federación averiguara los hechos acaecidos en Baja California con motivo de la elección de ayuntamientos y diputados locales, en la cual precisó, según él, el sentido y objetivo del párrafo tercero del artículo 97.

Continuó diciendo, aunque sólo fuera para efectos de dejar constancia en el *Diario de los debates*, cuál es la función de la Suprema Corte, se apoyó en Emilio Rabasa, y en particular en la expresión de que la Corte fue instituida como poder limitador de los poderes nacionales, para ceñirlos en el círculo de sus atribuciones legítimas, para levantar ante cada uno de ellos

las barreras de la Constitución con los derechos individuales que fundan la soberanía popular, con la división de poderes que previene el despotismo con la delimitación de las competencias que aseguran la libertad de los estados y del régimen federal.

Se refirió a diversas atribuciones concedidas por la Constitución, y a los tribunales especiales de otros países, reiterando nuevamente con el apoyo de Rabasa que “la Corte, cuya única atribución esencial es la interpretación final de los preceptos de la Ley Suprema, es una institución política con atribuciones adicionales accidentales, lo que funda válidamente la función investigadora de la Corte en materia de violaciones al voto público.” Siguió argumentando respecto a dicha función de la Corte.

Recurrió a la opinión de Tena Ramírez y de algunos ministros de la Corte, en especial Teófilo Olea y Leyva, y luego de haber solicitado y concedido una ampliación del término estatutario, siguió apuntando, ahora en el sentido de que le extrañaba que el dictamen no objetara ni contradijera esa facultad que el Constituyente de Querétaro postuló. Que si la finalidad de un tribunal, es decir, el derecho, nada impide que la Suprema Corte en colaboración de los Poderes, como ya había afirmado, para racionalizar el poder público, limite su función al solo esclarecimiento de los hechos, no es cierto que la Corte o el Poder Legislativo quedaran en papel desairado.

Citó una opinión del ministro Bartlett y, en referencia al dictamen afirmó, que éste trata de darle al párrafo tercero una mejor factura gramatical, según literalmente lo expresó.

Agregó que él estaba conforme en que no sólo el artículo 97, sino otros más de la Carta Magna tengan errores de

construcción gramatical, tal vez producto del apremio del Constituyente para dar al país un código político fundamental, pero que, en aras de ello, no se pueden sacrificar facultades de alto valor constitucional, que el pueblo pagaría muy caro una factura a cambio de construir gramaticalmente, y hacer mejor sintaxis, pero imponiendo limitaciones y restringiendo atribuciones que están concedidas en el vigente párrafo tercero del citado artículo 97 constitucional.

Expresó que si en el artículo 60 constitucional se abren las puertas a la Suprema Corte para que a través del recurso de reclamación, pueda ventilarse en ese tribunal cualquier decisión que hubiere tomado el Colegio Electoral, en el artículo 97 se limita la actuación de la Corte para que ésta intervenga de oficio, y cuando a su juicio le parezca se den violaciones que pudieran haberse producido solamente en elecciones de los poderes federales.

Se limita a la Corte y se suprime un derecho público, como es el deber jurídico que le impone, reiteró que el actual párrafo tercero del artículo 97 tiene unos alcances extraordinarios, que se limitan sin que sea válido que se le diga que la redacción es inútil, porque esto podría ser relativo, pues igual propondría, se dijera respecto de varias instituciones.

Expresó que don Venustiano Carranza, seguramente cambiaría las letras de oro con que ostenta su nombre el frontis de la Cámara, por que se conservaran los derechos y las atribuciones por los que él había luchado en el Constituyente del 17.

Continuó su amplia exposición aludiendo a Antonio Carrillo Flores, cuando dijo: “lo más valioso del derecho no es fabricar normas de justicia o de lógica irreprochables, sino hacerlas vivir”.

Y concluyó que después del panorama doctrinal que trató de trazar, no es posible concluir en la supresión, porque no hay adición al artículo 97, párrafo tercero como se pretende, cuando se limita la función de la Corte contra la voluntad del Constituyente, y que en lugar de dar pasos adelante se dan para atrás, y que en lugar de la propuesta, como el presidente de su partido, respecto al artículo 97, que si en la iniciativa, en la materia de voto es igual a cero, debe rechazarse el dictamen, la redacción del precepto.

En uso de la palabra, el diputado Pericles Namorado, después de hacer un elogio a la intervención del diputado Peniche Bolio, que se sentía agobiado por la extrema responsabilidad, ya que pocos preceptos de los que ha tocado la reforma han sido tan debatidos y cuestionados, consideró reiterativo volver a examinar las opiniones que cuestionan el origen y la procedencia de la facultad investigatoria de la Corte a la luz del artículo 97 constitucional, ya que aparte de hacerlo respecto de lo afirmado por aquél, tendría que referirse a la posición insostenible del Partido Popular Socialista.

Citó las expresiones del constituyente Celestino Pérez y Pérez, de Emilio Uranga apoyado en Mario de la Cueva y sustentó su argumentación en un resumen que hizo de las críticas: la primera, que plantea que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sólo debe ocuparse de asuntos judiciales y no políticos, opinión muy respetable, pero refiriéndose al sustento de la intervención del diputado Peniche que se apoya en la opinión de Teófilo Olea y Leyva, aludió a un ensayo titulado *Grandeza y tragedia de la Corte* y a otro, *El amparo y el desamparo*, del propio ministro, que narra una anécdota cuya conclusión es

que el ministro sostiene que la afirmación de aplicar una apendicetomía del párrafo tercero del artículo 97 constitucional, él alude a la sanidad y la procedencia legítima de dicho ordenamiento. Siguió fundando su intervención en la doctrina del jurista italiano Piero Calamandrei.

Aludió a la esencia de que Montesquieu, en *El espíritu de las leyes*, claramente expresa que el hombre en el poder tiende a su abuso, para evitarlo, fue preciso disponer las cosas de tal modo, que el poder fuera en sí mismo el freno y el contrapeso del poder.

Con lujo de erudición rememoró a Aristóteles y Bodin como más cercanos a la idea de Platón y Locke, comentando que la parte toral de la obra es la que se refiere al valor de la libertad y la teoría de la división de Poderes, como garantía necesaria de la libertad, y aclaró que nuestro sistema político entiende la división de Poderes, no como la oposición ni la exclusión de los mismos, sino como una necesaria y aparente separación y especialización de funciones, en términos de colaboración armónica, para integrar la cosa pública dentro del más alto, profundo y recíproco respeto, que por eso se ha dicho que legislar, juzgar y administrar no son más que tres facetas distintas del mismo acto de gobierno, que a la luz de esta concepción de la teoría de la división de poderes. Se justifica por consiguiente, la corresponsabilidad del Poder Judicial en los problemas trascendentales de la nación.

Continuó exponiendo, efectivamente, como venía diciendo el diputado Bolio, que no es ocioso calar en las raíces del artículo 97 constitucional en su párrafo tercero, y analizar los trabajos de juristas insignes así como en la *ratio legis* del artículo

97 constitucional, que aparece en el mensaje de don Venustiano Carranza, al cual le dio lectura íntegra.

Aludió a la teoría de la racionalización del poder, afirmando que la Suprema Corte no decide pero esclarece los hechos. Solicitada y concedida la autorización para continuar el uso de la palabra, insistió en que dentro del criterio de colaboración de poderes no debe confundirse con colaboracionismo servil u ominoso, lo que el Constituyente quiso fue equilibrar los Poderes y no enfrentarlos, el Poder Judicial con los demás Poderes de la Unión, concluyendo que por lo expresado estimaba que es legítimo que intervenga la Corte en la investigación del voto público.

Se refirió a la intervención del diputado Hernández Juárez, quien acorde con su formación marxista, quiere fulminar a los ministros de la Corte, tildándolos de reaccionarios y que la mayoría no puede aceptar esa acusación, que ofende la probidad de los extraordinarios e insignes juristas, que constituyen el más alto tribunal de la República.

Finalizó aludiendo a la interrogación de: ¿se le quita a la Corte una facultad?, afirmando que no. Se mantiene el espíritu de la Constitución, se dará la facultad de intervenir de oficio, se amplían estas posibilidades si se toma en cuenta que además queda intacto, y en toda su vigencia el derecho de petición que permitirá a los partidos políticos exigir que la Corte haga la investigación del voto público en los casos establecidos por la ley.

Como corolario citó la bella frase de Gustav Radbruch: “El poder político es un poder de hecho, y que el derecho es un mundo que está entre el polvo y las estrellas.”

Que si en algún momento se hizo abstracción del derecho, ahora vuelve al terreno de donde nunca debió haber salido, y que la justicia, que tiene que caber todos los días, no puede permitir juicios *a priori* sin que tenga que verse en situaciones sucesivas y comprometerse en el caso con los procesos electorales de la nación, por lo cual estima la propuesta justificada y debe de aprobarse.

En uso de la palabra, el diputado Cossío Vidaurri hizo notar que se estaba culminando el análisis de un dictamen que al aprobarse primero en lo general y después en cada uno de sus puntos en lo particular, habrá dado al pueblo de México cauces más amplios para su desarrollo político y democrático.

Hizo referencia a los intensos trabajos que en seis días había llevado a cabo la Cámara, y de acuerdo con los puntos de vista de cada uno de los legisladores, se han sentado tesis que no por ser contradictorias dejan de ser valiosas.

Entrando en materia, separó con precisión las posiciones contrarias sostenidas por los diputados del Partido Popular Socialista y del Partido Acción Nacional; el primero por voz de su representante Hernández Juárez, al cual refutó empezando por rechazar aunque dijo ya lo había hecho el diputado Namorado, las imputaciones y desahogo en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y descalificó la posibilidad de materializar la opinión en el sentido de que sean los partidos políticos fuera de nuestro derecho constitucional los que ejerzan la facultad asignada a la Corte.

Refiriéndose a la exposición que el diputado Francisco Javier Peniche Bolio hizo, aludiendo primero a la afirmación en el sentido de que se estaba privando a la Corte de una

capacidad de intervención, refiriéndose a la expresión que la disposición en vigor tenía 60 años y podría mejorarse, rechazó categóricamente que la Corte hubiese perdido dignidad, que la tuviera que recuperar, pues postuló que nunca la había perdido.

También hizo referencia a la afirmación de que se estaba privando a la Corte de la facultad de intervenir en el ámbito local, sustentando en el informe del ministro Ramírez Vázquez, que reiteró que la Corte a lo largo de muchos años ha venido negándose a intervenir en aquello que se refiere a la violación del voto público en elecciones locales.

Exhibió un ejemplar del periódico *Excelsior* en el cual el gobierno del Estado por conducto de su gobernador y del Congreso del Estado de Oaxaca, promovieron una instancia ante la Suprema Corte de Justicia para que no intervenga en política, que hay una corriente de opinión desde el Constituyente, para que la corte no se ocupe de investigar las violaciones al voto público en materia local.

Que la forma en que está concebido el nuevo párrafo tercero y el cual se pone a consideración de la Cámara, por la comisión, se le está dando mayor claridad y comprensión, como lo afirmó el diputado Namorado, y se está señalando algo muy importante, se le está diciendo a la Corte que de oficio intervenga en la investigación de hechos que se relacionen con la violación del voto público.

Por lo anterior el diputado Peniche no puede decir que no se mejora el párrafo señalado, que la propuesta que se formula no va en contra de la estructura jurídica del país, que es un precepto que va a ser de aplicación irrestricta, que tiene un

ámbito preciso en donde desenvolverse y cumple con los requisitos de la idea de don Venustiano Carranza. Porque no nos estamos cerrando a la investigación de la Corte en la violación del voto público, sino por el contrario, estamos dejando más clara su misión, precisando el límite de unas facultades que de ejercitarse, van a permitir que se superen muchas de las dificultades del proceso electoral federal surgidas desde 1917.

Que la reforma del párrafo tercero del 97 con la aprobada del artículo 60 van a permitir que, en adelante, el proceso electoral sea mejor que el que hemos tenido vigente, que esa es la tesis de las comisiones; de un partido y seguramente de todos los que en México piensan en la superación de las instituciones y en la mejoría de la estructura jurídica.

Hizo uso de la palabra el diputado Víctor Manzanilla Schaffer, quien se apoyó en la expresión del diputado Cossío Vidaurre, que estamos llegando al final del debate de la reforma política y que él busca no dejar perdidas algunas afirmaciones que se han vertido dentro de dicho debate, algunas hechas en principio por voceros del Partido Acción Nacional. Empezó por referir que después de haber escuchado que quedó claro para la asamblea, que el párrafo tercero del artículo 97 como está redactado, sólo ha servido para confundir la acción de un supremo poder, que es el Poder Judicial, ha provocado una serie de contradicciones doctrinales, en pro y en contra de la intervención de la Suprema Corte en los procesos políticos electorales.

Dio lectura al texto de la iniciativa de Venustiano Carranza, de cuyo texto sólo se infiere que el Poder Legislativo tiene el derecho de inspeccionar los actos del gobierno, y que si

trasciende a la investigación de un hecho, no siendo meramente informativa, para juzgar la procedencia o improcedencia de la medida legislativa, el órgano facultado para excitar a la Corte a que esclarezca el hecho y que baje la información de una potestad, de una magistratura, de un Poder Judicial, que al aprobarse el artículo que se debate quedó claramente expresado que la atribución otorgada a la Suprema Corte para investigar violaciones al voto, únicamente se podría realizar cuando lo pidiera el Presidente de la República o algunas de las cámaras del Congreso, el Poder Legislativo o el gobernador de un estado; y si hemos escuchado atentamente, también dice cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo juzgase conveniente.

Puso a disposición del diputado de Acción Nacional información sobre las ejecutorias de la Corte, de que ésta no está obligada a la averiguación a la que se refiere el párrafo tercero ya que es discrecional.

Que de ahí proviene la confusión en la interpretación, la necesidad de una reforma como la presente, que puntualiza cuáles son las condiciones en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede intervenir para analizar el proceso político electoral y que es cierto que lo limita a las elecciones federales.

Citó la resolución del Pleno que declina la facultad de investigación, que la convertiría en un cuerpo político, pudiendo producir fricciones con el Poder Legislativo, al entender éste la intervención como signo de desconfianza hacia su actitud para calificar.

Se refirió a los maestros de la facultad de derecho para insistir en que es necesaria y justificada la reforma que se some-

te a la consideración del Pleno, no sólo en la iniciativa sino en el dictamen de las comisiones, que a él le produjo la impresión de que algo quedó pendiente en lo particular, y la preocupación de lo expresado por el diputado Gracilita Partida y el voto particular, repitiendo la tesis de su partido, sobre todo la afirmación en el sentido de que es necesario vigorizar la autonomía de los estados y municipios, y revisar la división y equilibrio de los Poderes.

Que el Partido Acción Nacional afirma que no se realiza una reforma política a fondo, que juzgando lo propuesto por el Ejecutivo y analizado por las comisiones, se puede calificar la reforma de incompleta, afirmando sobre el particular que no puede definirse como valor aquello que nos agrada y como disvalor o antivalor aquello que nos desagrada, e hizo remembranza a que Acción Nacional siempre defendió la tesis federalista y el buscar lo moral en las reformas políticas.

La ética social estudia las instituciones existentes, con el fin de ver hasta qué punto lo realizado en el derecho cumple o facilita la ejecución de los fines existenciales del hombre, y en el caso que nos ocupa, hay que analizar cuál es el contenido ético que éste reclama. El exponente considera que la superación que entraña la reforma aclara el recurso de reclamación contra las resoluciones del Colegio Electoral, e implica un avance, a pesar de que Acción Nacional vino y votó en contra de esta reforma, considerando que al aprobar el artículo 60 constitucional el derecho de un particular, de un candidato de citar a la Suprema Corte para investigar cuando haya supuestas votaciones al voto público, que se está cumpliendo el objetivo.

Consideró que al aprobar, como esperaba que se hiciera el artículo 97 del Ejecutivo, se está facultando a la Corte, a practicar de oficio, ya no discrecionalmente, se está ya reclamando, como cuerpo colegiado, que la Corte, cuando se den los hechos de oficio, intervenga para averiguar si éstos constituyen una violación al voto público, pero sólo en caso de que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección, o de algunos poderes de elección. Que por un lado se faculta a un candidato a un presunto diputado con un recurso particular, que es el recurso de revisión y en segundo lugar, abre de par en par la posibilidad para que la Corte de oficio pueda realizar la investigación y averiguación de lo que pueda constituir la violación del voto público, cuando pueda o pudiese poner en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los poderes de la Unión.

Rechazó que solamente aprobada la mayoría, lo que fuera conveniente para la conservación del poder, la reforma implica que ya no es necesario que lo pida el presidente o la Cámara de Diputados o la de Senadores, ni un gobernador; se le dan amplias facultades a la Suprema Corte de Justicia, para que intervenga, averigüe y opine sobre la violación al voto público, y que los alcances de la resolución de la Corte preservan el principio de autocalificación, limitándolo al examen de la legalidad de la elección.

Que es una facultad compartida como colaboración con el Poder Legislativo, y que ello no implica ninguna transgresión al elevado papel que ella desempeña y ningún desdoro en sus funciones, sino una auténtica colaboración de la Suprema Corte de Justicia con el Poder Legislativo.

Concluyó haciendo una propuesta a las comisiones, para que se supriman las palabras “para su calificación” y se conserven solamente “los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes”, lo que permite colocar a los Poderes en plano de estricta colaboración, y reiteró su convicción de que la reforma propuesta prueba fehacientemente la vocación democrática del titular del Poder Ejecutivo.

También solicitó se le permitiera hacer uso de la palabra fuera del término reglamentario, lo que le fue concedido, y continuó diciendo que es comprobable que el contenido de la reforma política se puede palpar y éste es completamente ético.

Se refirió a la opinión de la Suprema Corte de Justicia, en el sentido de que no es un órgano político-electoral, que es un órgano que declara el derecho, sin pasiones políticas y sin intereses partidistas.

Rechazó la petición del diputado Peniche Bolio, de que en el artículo 60 se hubiesen concedido facultades para anular y para imponer su decisión, recordando que algunas medidas tomadas en aras del ideal o de la perfección, producen mayores calamidades que aquellas que sólo tratan de modificar poco a poco la realidad social, y que la Constitución representa el pacto escrito entre las tradiciones políticas y la realidad social a que ésta responde.

Afirmó que no se debe empañar un deseo limpio y una clara voluntad que animó la propuesta del presidente López Portillo, proponiendo soluciones ideales, separadas de la realidad, que al pueblo de México le toca decidir los caminos que seguiremos en el futuro, la posibilidad para expresarse está abierta y la reforma política ha cuidado de las tradiciones y los

reclamos del pueblo, frente a una realidad socioeconómica, y sus deseos de perfección de la democracia son evidentes.

Concluyó solicitando la aprobación del párrafo tercero, con la supresión propuesta en el sentido de eliminar sus últimas palabras.

Hizo uso de la palabra el diputado Francisco José Peniche en su segundo turno, y se refirió con gran amplitud a la exposición del diputado Manzanilla Schaffer, afirmando que éste había reconocido y confesado algunas de las disposiciones expresadas de su parte, con su acostumbrada erudición y su elocuente oratoria, pero que había incurrido conscientemente, aunque reconociéndole la calidad de honradez intelectual, que sí se suprime una facultad discrecional de la Corte.

Insistió en que el actual artículo 97 ya contiene la posibilidad de intervención de la Corte, pero que no se limita sino que se impone como deber, y que se concede para realizarla no solamente en elecciones federales sino también en locales.

Insistió en la limitación que implica la reforma propuesta y en que ésta constituye un retroceso, y que suprime las diversas posibilidades que el texto actual otorga.

Hizo comparación de los textos y reconoció que la Suprema Corte de Justicia no ha hecho uso de esta facultad constitucional, pero que eso no puede servir de base, pues aunque haya permanecido en el marasmo, puede despertar y cobrar vida lo que el Constituyente de Querétaro quiso plasmar, que esto no es motivo para que se reforme suprimiendo, limitando, distanciándose de la atención del Constituyente.

Aludió a lo expresado por el diputado Cossío, y afirmó que la Corte se apartó de su obligación, cuando no ha hecho uso de

esa facultad, aun cuando lo expuesto por el presidente de la Corte haya sido por no alimentar más las pasiones políticas.

Aclaró que aunque Manzanilla decía que dejaba de ser discrecional, al decirse que era de oficio, seguía siéndolo porque lo es cuando a su juicio crea que debe intervenir, y que se limita a las elecciones federales, lo cual indudablemente es un retroceso.

Se refirió a la gran mayoría que, en los Poderes Legislativo y Ejecutivo mismo, tienen los miembros del Partido Revolucionario Institucional, y que cómo puede intervenir la Corte si todas las autoridades tienen ese origen; que él no es escéptico, y que si puede darse el caso de que la autoridad electa en el país no sea sólo servidor de la fracción partidista que lo llevó al poder, sino representante de todos los mexicanos, y por ello debe ofrecerse la posibilidad de que inste a la Suprema Corte para que ante la flagrante violación en un episodio electoral, se inste al juez de ser responsable y respetuoso de su conciencia democrática, para que la Corte investigue algún hecho o hechos que pudieran resultar violatorios del voto público.

Que la limitación propuesta es un precio costosísimo para el pueblo, por lo que concretó su exposición en cuatro posiciones, a saber: que es verdad que actualmente el artículo contempla la facultad y el deber pero que la reforma deja sólo facultad; que es verdad que actualmente el artículo se refiere no solamente a elecciones federales, sino también locales, y la reforma se limita a elecciones federales.

Que es verdad que el actual artículo amplía su campo de acción para la Suprema Corte, no solamente a la violación del voto público, sino también a la violación de las garantías indivi-

duales y la reforma la limita solamente a la violación del voto, que eso era retroceder y no avanzar.

Hizo uso de un aforismo jurídico latino (*ubi eadem ratio idem just*), “donde existe la misma razón, debe existir la misma disposición”, trasladando esa expresión a que si se conceden facultades en materia federal deben concederlas en materia local.

Reiteró que aunque la Corte no haya ejercido esa facultad, no implica que se le limite, sino que lo bueno sería que se le ampliara, pero que no se le suprima porque en cualquier momento puede tener vigor.

Hizó alusión a las palabras de una editorial que expresó que esta reforma al artículo 97 es igual que cero.

Hizo uso de la palabra el diputado Manzanilla Schaffer, en su segundo término, para contradecir todo lo expuesto por el diputado Peniche Bolio, aludiendo al conflicto entre política y derecho. Insistió en que los presupuestos normativos del párrafo tercero del artículo 97 constitucional no fueron claros, no fueron precisos, quedaron mezclados con otro tipo de facultades que se le daban a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la propuesta es claridad, es entendimiento, limpieza en las intenciones.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación siga teniendo como lo señala la primera parte del 97, las facultades que proponemos, ya que las que le corresponden en relación con las garantías individuales, es una facultad decisoria y que la propuesta contiene la facultad política de colaboración, sin principios jurisdiccionales con la simple característica de averiguación, para que esa información llegue a los órganos competentes para su decisión en definitiva.

Rechazó reiteradamente la afirmación del diputado Peniche Bolio, de que se están dando pasos atrás, y destacó que la conclusión es dejar las cosas claras para que no vinieran las interpretaciones como las tesis sostenidas por Acción Nacional.

Se refirió al respeto del federalismo y pidió congruencia a la oposición, para que un poder federal no intervenga en los estados.

Hizo uso de la palabra el diputado Francisco Hernández Juárez para hacer una aclaración, la cual siéndole concedida la concretó en su rechazo a lo afirmado por el diputado Cossío Vidaurreti acerca de que su partido pretendiera la creación de un cuarto poder, y también aclaró que ellos no acusaron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que había que leer sus expresiones, que eran la apreciación de que por su militancia no serían imparciales, el concederle estas facultades sería políticamente peligroso, que no se imputó a la Corte en su conjunto sino a muchos ministros que lo componen.

Por las comisiones hizo uso de la palabra el diputado Miguel Montes García, quien después de referirse a la amplia exposición que se había suscitado por el debate, concretó su intervención en la proposición hecha por el diputado Manzanilla para modificar el dictamen, en relación con las últimas palabras del párrafo tercero que se propusieron a la consideración de la asamblea, expresando que a nombre de las comisiones, hacía propio de ellas las sugerencias del diputado Manzanilla, y que estima ya debe de ser votado el artículo 97 con el texto modificado.

La C. Presidenta ordenó se consultase a la asamblea si se aceptaba o no la modificación propuesta por el diputado

Manzanilla; aceptada por las comisiones, el secretario Reinaldo Dueñas Villaseñor hizo la consulta, la cual fue aceptada.

La C. Presidenta dijo que consultara si estaba suficientemente discutido, resuelto en sentido afirmativo se recogió la votación nominal del artículo 14 del proyecto de decreto que reforma el artículo 97 constitucional con la modificación propuesta sometida a votación: se emitieron 161 votos en pro y 28 en contra, por lo que se consideró aprobado el artículo 14.

Integración federalista mediante la creación del sistema de introducción de las minorías en los órganos de representación popular de los estados

Reanudada la sesión después del receso que había sido decretado a las 17:15 horas del mismo día 5 de octubre de 1977, el secretario Reinaldo Dueñas Villaseñor sometió a discusión el artículo 15 del proyecto de decreto que reforma el artículo 115 constitucional.

La C. Presidenta abrió el registro de oradores para discutirlo, informó que se habían inscrito para hablar en contra el diputado Fausto Alarcón Escalona, el diputado Jesús Luján, el diputado Ramón Gracilita Partida y el diputado Jacinto Guadalupe Silva, y en pro el diputado Miguel Montes García, el diputado Apolinar Ramírez y Meneses, el diputado Eduardo Andrade y el diputado Enrique Ramírez y Ramírez.

Concedido el uso de la palabra al diputado Alarcón, expresó que cualquier reforma al artículo 115 constitucional debe-

ría atender a asegurar la verdadera autonomía de municipio, y la pureza de su régimen democrático, y que en la actualidad nuestra Carta Magna no protege suficientemente al municipio, en su relación con las autoridades locales, ni estructura la democracia municipal.

Insistió en la tesis de su partido, de que las elecciones municipales no se realizan plenamente al no garantizarse la efectividad del sufragio, y como consecuencia de eso ocupan cargos en los ayuntamientos personas que son repudiadas, insistiendo en que las instituciones existentes no son en sí mismas obsoletas o anacrónicas, que lo que se requiere es garantizar la efectividad del sufragio popular.

Insistió en que se dio la concesión de diputados de partido a algunos que no alcanzaron el porcentaje mínimo de votación.

Argumentó que con el sistema de representación proporcional se pretende aplicar en el ámbito municipal lo que no se ha experimentado previamente en los campos federal y estatal, que es un sistema híbrido viciado como los referidos y aprobados, que por ello su partido, Acción Nacional, rechaza la iniciativa de reformas al artículo 115 independientemente de su volumen poblacional.

Criticó las bases contenidas en la iniciativa y el dejar a la ley reglamentaria la determinación de cuestiones que estimó importantísimas; también insistió en que los congresos locales requieren adquirir fisonomía de verdaderos parlamentos, y no de asambleas inoperantes, y concluyó que lo que se pretende es hacer creer a la oposición y a la ciudadanía que las reformas logran el fortalecimiento de los partidos cuando el objetivo

real es crear la falsa idea de una apertura democrática que no plasma los anhelos de México.

Explicó que el ensayo de los diputados de partido en los congresos de los estados, aun cuando se haya iniciado en algunos, debe estar precedido de un cambio radical de los congresos locales, para que sean auténticas instituciones representativas, y no foros de alabanza a los gobernadores, por tales razones aseveró que no están de acuerdo con la implantación del sistema de representación proporcional.

En uso de la palabra, el diputado Apolinar Ramírez Meneses del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, expresó su apoyo a la iniciativa del Presidente de la República, porque abre las puertas a los congresos de los estados, a los partidos minoritarios y a los ayuntamientos de más de 300,000 habitantes.

Estimó que era conveniente se abriera el mayor número posible de municipios, sin los límites de población que se consideran.

Y concluyó que los miembros de su partido participarán y lucharán por la reforma política.

Hizo uso de la palabra el diputado Jesús Luján Gutiérrez, quien se refirió al municipio haciendo una remembranza del debate del Congreso Constituyente, repitiendo el texto en vigor para sustentar la tesis de que es la oportunidad de dotar al municipio de los recursos necesarios para cumplir sus funciones, pues no podrá ser libre si no se le dan garantías económicas y políticas.

Reconoció los avances de la iniciativa, y numéricamente se refirió a los pocos municipios que rebasan los 300,000 habitantes, que afirmó no son ni siquiera 20 y se dejan a 2,500 más

sin obtener este avance, postulando que precisamente los que quedan fuera de la reforma, son los que más requieren de la representación de los grupos minoritarios. Sin estar de acuerdo con la versión de que por razones económicas no se aplique en todos los municipios del país, ello se superaría con que los puestos fueran honoríficos, proponiendo una nueva redacción del artículo 115, muy profusa y detallada que pidió fuera aprobada por la asamblea, ya que es una medida que permitiría seguir avanzando en el camino de la Revolución mexicana.

En uso de la palabra el diputado Miguel Montes García, quien se refirió primero a la exposición del diputado Fausto Alarcón Escalona, del Partido Acción Nacional respecto de que el artículo 115 no protege al municipio en relación con las autoridades locales, replicó que no hay que confundir la necesidad de garantizar la efectividad del sufragio con la reforma propuesta, ya que aquella que todos queremos y deseamos debe darse, que es lo que pretende la reforma con mayor pureza, pues de otra manera ni ésta ni ninguna otra reforma con mejores o diferentes términos podría ser efectiva, ni eficaz.

Insistió que sin efectividad del sufragio no podemos hablar de reforma política, ni de democracia, aclarándole al representante del Partido Acción Nacional, que la propuesta no implica modificación del sistema en vigor en algunos estados, sino obligación para todos de introducir sistemas de diputados de minoría, dejando a las legislaturas locales cuál de los sistemas van a elegir.

También refutó la afirmación de que el sistema de representación proporcional es híbrido, y explicó por qué lo es, que la Cámara Federal de Diputados es un sistema mixto de representación proporcional con dominante mayoritario, que es

distinto a ser híbrido; que igualmente rechaza la afirmación, que como duda, expresó el referido diputado, de la capacidad del pueblo para expresar su voluntad imponiéndole a los partidos como una hermosa tarea empeñarse en la finalidad común de hacer entender a todos los votantes, en qué consiste el sistema, en sus ventajas o acaso en sus desventajas.

Asimismo, se refirió a la afirmación en el sentido de que las legislaturas deben ser verdaderos parlamentos, y que todas las legislaturas, todos los cuerpos colegiados deben servir para oír la voz del ciudadano, en especial los que tiene por función realizar leyes, y que la presencia de diputados de representación minoritaria coadyuvaría para mejorarlos y superarse, a fin de ser verdaderos parlamentos.

Reiteró que en relación con las demás afirmaciones del diputado Alarcón, él cree honestamente que las reformas pretenden una mayor participación de la ciudadanía, y que su eficacia dependerá de nuestra actividad, ya que la reforma influirá en la organización de la totalidad de los partidos políticos.

Que la propuesta de la reforma política es seria, pues permite no condenar al país a que sólo en forma violenta pueda tener avances democráticos, que se está haciendo un llamado honesto a la participación y el partido que no responda se condenará, a sí mismo, a su muerte cívica, a su fracaso total.

Refiriéndose a la segunda parte del artículo 115 constitucional, en el párrafo que se reforma relativo a la inclusión del principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos, de los municipios, en donde la población sea de 300,000 o más habitantes, debe meditar en que lo más

trascendente de la reforma es que se está introduciendo el principio de la elección sin absorber las facultades de las legislaturas de los estados, y que si se deja a la responsabilidad de las legislaturas estatales el que opten por el principio, lo condiciona a que por lo menos lo hagan en aquellos municipios que tengan 300,000 habitantes.

Aceptó que es aconsejable que se adopte en donde los cuerpos colegiados lo ameriten, ya que no podría hacerse donde haya sólo dos regidores; y que la reforma es respetuosa del principio constitucional de que lo que no es atribución de la Federación, queda reservado como atribución de las entidades federativas.

En relación con la propuesta del Partido Popular Socialista, expresó que amerita un análisis detallado y concienzudo, pero que lo primero que expresa es que no está a discusión en este momento, que están a discusión las reformas propuestas por el Ejecutivo, sobre las que las comisiones unidas hicieron el dictamen y que esa proposición debe formularse de una manera formal ejerciendo las facultades de diputados, para dar oportunidad a la asamblea de conocerla y estudiarla a profundidad.

Sin embargo, hizo alusión a que la libertad del municipio es un propósito común y que la reforma que propone el diputado Luján, modifica sustancialmente lo que actualmente establece la Constitución, que crea a nivel nacional según entendió, órganos de decisión electoral, que no existen.

Recordando el origen del municipio, y que cualquier mejoría que se haga a la organización municipal debe estar de acuerdo con la etapa social que vivimos, señaló que no se está luchando

por una organizaron comunitaria, reflexión que él quería hacer, por lo que solicitó que tomando en cuenta la buena fe de quienes estaban discutiendo, se aprobara la reforma.

Hizo uso de la palabra el diputado Gracilita Partida, quien recogió la invitación del diputado Montes García, que hizo una reflexión serena respecto a la visión que propone al artículo 115 de la Constitución y, aludiendo a lo expresado por los diputados Miguel Montes y Manzanilla Schaffer, este último en relación con la presentación del voto particular popular, que el de la voz sometió a la consideración de la asamblea.

Reiteró su derecho a la libertad que como diputado se tiene para disentir, ya que de la discusión, del cotejo de tesis, del enfrentamiento de ideas, es como se pueden precisamente mejorar los sistemas legislativos; externó que cuando se inició el proyecto de reforma política, su partido lo vio con simpatía y que ante la Comisión Federal Electoral, expuso un amplio programa, con su pensamiento, pero que el proyecto a discusión no responde a los requerimientos de Acción Nacional, diciendo que no porque se consideraran depositarios de la verdad, ni porque piensen que tienen autoridad moral, pero que debe conocerse que hay principios filosóficos, tesis en materia de democracia, que constituyen verdades tan sólidas que han sido producto de muchos siglos de meditación, de ensayo y su partido ha recogido ese conjunto de tesis, que recibió con gusto la expresión del diputado Montes, de que se respetara el voto.

Que habrá un auténtico proceso electoral, que se acabará el reparto a manos llenas de credenciales que se dan a las organizaciones campesinas y obreras, y qué bueno que los organis-

mos electorales estén constituidos por la representación de todos los partidos políticos.

También que era bueno que el gobierno tuviera una auténtica voluntad para llevar a cabo una profunda reforma política, reconociendo que la propuesta tiene datos positivos, pero estimó que es incompleta y no puede calificarse como una profunda reforma política.

Entrando al análisis de la adición al artículo 115 de la Constitución, aludió a las expresiones y propuestas de los diputados de su partido, y que por más que los partidos de oposición se esfuezan por presentar adiciones o modificaciones, la mayoría parlamentaria acaba con las razones que se exponen, por eso estima que la institución de la representación proporcional no funciona adecuadamente.

Se opuso radicalmente a la extensión de la representación proporcional a los ayuntamientos, argumentando que éstos no tienen la función de ser foros de discusión política, que son órganos de representación encaminados a prestar los servicios públicos; que introducir el sistema daría lugar a que se desintegre la función administrativa que tiene a su cargo el ayuntamiento.

Hizo referencia a que ante el panorama de mugre moral, de mugre material, de latrocinio de atropello y de inseguridad, se requiere una reglamentación adecuada al artículo 115 de la Constitución, que no es suficiente garantizar la autonomía del municipio, ni tampoco garantizar su economía que preocupa a los señores del Partido Popular Socialista, sino que se hace necesaria una revisión a fondo de la organización municipal.

Que esos son los motivos por los cuales los diputados de su fracción parlamentaria darían su voto en contra, pues aunque el Ejecutivo plantea certeramente la importancia que tiene el municipio, sólo se limitó al agregado de instituir la representación proporcional en los ayuntamientos con los prejuicios que él ha apuntado.

Aludió a que era una oportunidad de llenar el vacío de nuestro sistema constitucional que viene desde la Constitución de 1824, y continuó diciendo que lo que le falta al artículo 115 es que se garantice su independencia política, que como lo dijo el diputado Alarcón Escalona, en realidad lo que reclamamos es que haya verdaderamente una libertad política de los municipios, y que es necesario que la comunidad participe y se vincule.

Concluyó en el sentido de que está bien que la iniciativa establezca sistemas de referéndum para el Distrito Federal, pero en cambio está mal que ese sistema no se haga extensivo para todas las organizaciones municipales, y que debe capacitarse al municipio para solicitar amparo, para cuando se viole su autonomía o se violen algunos de sus derechos, que eso sería una verdadera reforma, y que la propuesta no resuelve la problemática, pues es una pequeña adición que no constituirá una auténtica reforma política.

Hizo uso de la palabra el diputado Eduardo Andrade Sánchez, quien empezó por afirmar que en las brillantes palabras del diputado Gracilita Partida envolvía múltiples sofismas.

Hizo referencia, en primer término, a la afirmación de que la adición al artículo 115 no resolvería la problemática de nuestros municipios, pero que a partir de ahí, concluir que

por eso no es una auténtica reforma política, por más que busca el encadenamiento no lo encuentra.

Afirmó que efectivamente la adición no va a resolver la problemática del municipio mexicano, pero que es una reforma que habrá de coadyuvar a avanzar en el camino de resolverlo.

Reafirmó que los problemas de los municipios no habrán de resolverse con adiciones legislativas, pero mucho habrán de ayudar, ya que el problema de la institución municipal es histórico, fue mencionado “brillantemente” por el diputado Montes, y también de manera destacada por quienes han intervenido por los otros partidos.

Que la preocupación por mejorar el municipio como célula de la vida nacional, ha sido preocupación permanente, tan es así que el Constituyente le otorgó en el artículo 115, junto con otras disposiciones tendientes a dar plena vigencia al municipio libre. Recordó que por eso habían sido largos los debates en el Constituyente. Que el régimen ha seguido la idea del propio Constituyente, que hay que reconocer un intento decidido para fortalecer la institución municipal.

Se ha señalado la necesidad de fortalecer físicamente a los estados, para que éstos hagan más sólidos a los municipios, desde el punto de vista económico, tal es el caso del impuesto predial que en algunos estados llega al 50 por ciento, y que el esfuerzo de la iniciativa se dirige a mejorar la vida municipal, elevándola desde el punto de vista político.

Que no es correcto basarse en que existan carencias y no se hayan resuelto todos los problemas que, por lo demás, resueltos unos siempre surgen otros, pero esto no es argumento para tratar a la reforma política, que en el caso da un

paso importantísimo para vigorizar la vida política del municipio, que al dicho de que la reforma no responde a las aspiraciones del Partido Revolucionario Institucional, parecería que para que respondiera a esas aspiraciones, tendría que entregarse a dicho partido el poder en el municipio, pero que esta afirmación no puede tener como conclusión, que no se tome en cuenta la opinión de las minorías, ya que la reforma tomó en cuenta, muy en serio, los deseos y los planteamientos de estas minorías.

Que las minorías han sido ampliamente escuchadas, desde las comparecencias para la formulación de la iniciativa, hasta el debate que estamos llevando a cabo, y no podemos decir que por ser minoría no tengan razón, lo que sucede es que ya en la conclusión nos separamos, por lo que se pretende alcanzar a partir de cierto principio en los que todos estamos de acuerdo, y de ahí es donde a veces se nos pretende hacer caer en el engaño y en el sofisma.

Nosotros tenemos conclusiones y soluciones en la apertura y en la pluralidad, pero sobre todo en el ideario de nuestro partido, y en el ideario que permanece presente permanentemente en nuestra Constitución.

Añadió que el régimen ha seguido fielmente la idea del Constituyente y que no es correcto hablar de la injusticia, pues ningún régimen de la revolución se ha propuesto tal cosa como meta, que como parte del actual programa de gobierno, se ha señalado la necesidad de apoyar fiscalmente a los estados, para que éstos a su vez fortalezcan y hagan más sólidos a los municipios desde el punto de vista económico, y que prueba de ello es que la reforma política propuesta en ese aspecto y por lo

que se refiere al artículo 115 también se dirige a mejorar la vida municipal.

Que en esta reforma se han tomado en cuenta los planteamientos de las minorías, y que esta Cámara ha tenido plena apertura para con los representantes de los diversos partidos políticos, y que si a veces parece que no se les ha escuchado, lo que sucede es que, aun cuando tuvieren razón en principio en sus planteamientos, en las conclusiones nos separamos, pues se pretende alcanzar a partir de los varios principios en los que no todos estamos de acuerdo, por eso las calificamos de engaño y sofisma; nosotros encontramos que las soluciones en la apertura y en la pluralidad, y la reforma pretende alcanzar los propósitos que animan nuestro proyecto político.

Continuó expresando que al oponerse a la representación proporcional y a la introducción del principio en los ayuntamientos, se dijo que éstos no son asambleas deliberativas, sino órganos de administración, que con respeto difiere del punto de vista, pues ya la doctrina en la práctica demostró que los ayuntamientos cumplen una función que abarca diferentes actividades de la vida del estado, por ejemplo: es una asamblea deliberativa cuando discute sus respuestas, su programa de trabajo o medidas de orden general, que habrá de aplicarse a la población municipal, y que si bien no legisla de manera formal, sí lo hace al expedir normas de aplicación general, como los bandos municipales de policía y buen gobierno.

Que por lo tanto, por su contacto más cercano con los ciudadanos las minorías deben estar representadas bajo el sistema que ya cada legislatura local, determine en uso de sus atribuciones.

Se refirió a la argumentación, en el sentido de que no es suficiente garantizar la autonomía del municipio y que no es suficiente garantizar su independencia económica; y que la reforma prevé garantizar la autonomía política, rechazando la causa de impugnación de la inexistencia de experiencia previa, y que el legislador tiene que avanzar muchas veces en un camino en el cual no la hay.

La prueba más evidente es la regulación del derecho laboral y del derecho agrario en nuestra Constitución, en los que no había experiencia previa y es la primera de carácter social, concluyendo que si no hay experiencia es que estamos reformando verdaderamente.

Continuó rechazando el argumento antes expuesto, postulando que es más bien un argumento en favor de la reforma, sobre todo cuando se inicia en los municipios de más de 300,000 habitantes, y se refirió a la experiencia de algunos estados en la materia.

Aludió al hecho de que le extrañaba que el impugnado referéndum, ahora se ponga de ejemplo como institución democrática, y se pretenda aplicar en todos los municipios, lo cual resultaba notoriamente incongruente.

Continuó arguyendo que se estaba iniciando un proceso que se inscribe en la evolución democrática, que se van a requerir nuevas formas para llevar a la práctica los actos que sean necesarios para hacerla factible con el apoyo de las minorías, con la responsabilidad que a todos nos corresponde.

Respecto a la argumentación de que el municipio sea sujeto de amparo, sustentó que el amparo está diseñado para proteger las garantías individuales frente al poder estatal; no

podría ser siempre exigido por la autoridad municipal, esto es desconocer el principio del amparo y el principio de la concepción municipal.

Hizo alguna referencia a las proposiciones del Partido Popular Socialista y coincidió en la inoportunidad para discutirlos, pero que le parecía que la propuesta iba contra la esencia de los principios que conforman la estructura del Estado mexicano, y que esto sólo destruye la argumentación que se pretende esgrimir en contra del proyecto de reforma política.

Concluyó diciendo que la reforma, al hacer obligatorio y no facultativo de los estados que en las legislaturas locales haya una representación minoritaria y lograr que en el municipio, los ayuntamientos se conformen con el principio de la representación proporcional, es avanzar en el proceso de desenvolvimiento del país, agregando que este es un principio, cuya práctica o aplicación será corresponsabilidad de mayorías y minorías, a través de la cual los representantes de ambas fuerzas habrán de aprobar su eficacia.

Hizo uso de la palabra el ciudadano Jacinto Guadalupe Silva Flores, quien dijo haría muy breves consideraciones, y afirmó que hasta cierto punto hemos estado hablando en dos lenguajes diferentes el diputado Miguel Montes por las comisiones afirma que la reforma política va en serio, y que los miembros de Acción Nacional dicen “quién sabe”.

¿Por qué la duda, por qué la desconfianza? Afirmó que la vida municipal se ha anclado en la falsificación de las elecciones; que no espera que la mayoría lo reconozca, pero que eso no quiere decir que Acción Nacional no lo siga diciendo, agregando que es la verdad trágica y lacerante de nuestra patria.

Ejemplificó con un caso particular del municipio de Atizapán de Zaragoza, imputando complicidad a un diputado federal en un conflicto entre una compra y un reclamo ejidal, y que ese hecho, en el que sustentaba su afirmación, se refería a los líderes agrarios como fuerzas de presión al servicio del monopolio político.

Que por eso él afirmaba que se hablaban dos lenguajes, llegando a la conclusión de que las leyes no resuelven el problema, disculpándose con los abogados, y no como según dijo en desprecio de las leyes, postulando que antes que leyes, para hacer la democracia, se requiere una reforma de la conducta moral y de la voluntad política.

Insistió en que mientras no se quieran abrir anchos los caminos para los ciudadanos, a fin de elegir autoridades sin estorbos ejidales, sin estorbos de líderes obreros y de líderes agrarios, no habrá reforma política ni adelanto democrático.

Concluyó que por eso había votado en contra en lo general, argumentando que por eso estaban en Acción Nacional, y el fundador del partido entregó su vida a lo que él pensaba era la solución de México, que desde luego reconocía podía estar equivocado, pero lo seguro es que dejó la posibilidad de una carrera brillante en política y en economía, por dar su voto contra el poderoso, es el ejemplo de los hombres de Acción Nacional.

Aludió a lo expuesto por el diputado Eugenio Soto Sánchez, diciendo que si él no había aprendido, ellos por su conciencia y principios y no por las migajas, lo hacían.

La presidencia concedió el uso de la palabra al diputado Enrique Ramírez y Ramírez, quien expresó que al llegar al final de este largo pero importantísimo debate, extenso, nutrido y arduo, se habían aprobado reformas sustanciales a numerosos preceptos de la Constitución.

Que habían participado diputados y diputadas de todos los partidos representados, y si al final del debate por cumplir su tarea y su función de miembro delirante de la derecha, el diputado Jacinto Guadalupe Silva improvisando hace el papel de actor de dramas irremediables y guerrillero de tribuna, que esto debe de quedar en el anecdotario, que lo cierto es que no se había argumentado respecto del punto de debate que es la reforma del artículo 115 constitucional, sino pronunciado un discurso de mitin electoral.

Hizo referencia a algún comentario privado hecho con el líder de la mayoría, González Guevara, afirmando que se iban a acabar muchas cosas, que se iban a cambiar muchas más y a cambiar incluso el espectáculo de partidos, que con docenas de años de existencia no acababan de precisar ante el pueblo de México, cuál es su programa económico social y político, y se concretaban en insistir en las injurias contra el poder legítimo del pueblo mexicano.

Afirmó que hay que elevar el nivel de vida político del país y no solamente salvar al país de la corrupción económica que invade los más altos círculos, no sólo los gubernamentales, sino de los sectores sociales de la devoción del Partido Acción Nacional; que no es el camino la injuria, la recriminación injusta y la calumnia, ni mucho menos pretender ser el centro del mundo. Que a él no le hubiera gustado hacer estas afirmaciones pero que la insistencia del diputado que le antecedió en el uso de la palabra, condujo el debate que era claro hacia el despenadero de las pasiones.

Rechazó la afirmación de Gracilita Partida, de su afirmación de que 3,000 ayuntamientos están compuestos por ladro-

nes, lo que no es afirmación de políticos responsables, como tampoco lo es que en la historia llena de dolor, drama, aciertos y grandes desaciertos, de luces y sombras, esta marcha prolongada de la patria haya sido conducida por una pandilla de falsificadores del voto popular, ladrones y asesinos como calificativo hiriente, como afirmó el diputado Guadalupe Silva.

Quién va a creer en un partido que vea así el panorama de México, quién en lugar de discutir la cuestión de los diputados de minoría, lanza una catilinaria de insultos, que quizá en los otros tiempos que invocaba, que no son los de hoy, hubiera hecho estallar los juegos de la tragedia.

Exhortó a los demás diputados de Acción Nacional para que rechazaran ese sistema de trabajo y de lucha, y esos desmanes de provocación que enturbian un debate que ha tenido en otros momentos esplendidez, con las luces de muchos diputados de la minoría, y de la mayoría llegue a un desenlace triste, amargo, sobre todo cuando todos queremos un porvenir menos doloroso, que la violencia verbal es preludio de la violencia física y que hay una gran diferencia entre el diputado que evoca la razón, la cita histórica, el argumento jurídico, al que levanta la injuria como invitando a sacar el revólver.

Que debemos rechazarla afirmó; que el debate de la reforma política había terminado; que se han debatido libre y ampliamente todos los argumentos, y se ha aprobado aquello que ha sido aprobado por la razón no sólo por la mayoría numérica, sino por la mayoría de razón que en muchos casos hemos tenido.

No se dice lo justo, continuó apuntando, cuando se afirma que la mayoría es incapaz de abrirse a la opinión disidente,

cuando el proyecto de reforma que nos ha llegado, ha sido un largo debate público en la prensa, en la televisión y en la Comisión Federal Electoral; y se puede reconocer la influencia de ideas y de iniciativas presentadas por los partidos Popular y Acción Nacional, y otros por los círculos no representados aquí; otras en el campo de la mayoría que gobierna al país, que se contienen en la iniciativa de reforma política presidencial, que reforma distintas disposiciones constitucionales.

Que no es una reforma sectaria, ni es una reforma redactada en el gabinete, que bastaba ver cómo en la discusión de la composición de la Cámara se conjuga el sistema de las mayorías con el sistema de representación proporcional, igualmente la iniciativa sobre ayuntamientos y legislaturas locales, y recordando que la iniciativa desde su texto original, refleja un amplio contexto, una amplia consulta nacional.

Concluyó reiterando que la reforma política propuesta no va a consumarse de una sola vez, sino que es un proceso que ponemos en marcha, que no es un solo paso, sino muchos y que esto sólo debía moderar las opiniones y las posiciones de los partidos.

Que la mayoría no ve claro que esta reforma colma las aspiraciones del pueblo de México, no somos maximalistas, no nos planteamos el dilema de todo o nada; somos políticos realistas, pertenecemos al partido más realista en la historia de México, al partido de la realidad histórica del siglo XX y persistiremos siempre.

Pidió el uso de la palabra el diputado Jesús Luján Gutiérrez del Partido Popular Socialista, quien hizo alusión a la exposición que calificó de lógica, del diputado Miguel Montes

García, que a nombre de las comisiones los hizo reflexionar, y también a las que vertió el diputado Gracilita respecto a la representación proporcional, la cual afirmó tiende a favorecer el pluripartidismo; que atendiendo a la expresión del diputado Montes respecto a que no era el momento de discutir su proposición, estimó que cuando se discuta por las comisiones alguna proposición que se refiera a alguno de los artículos, y que hayan antecedentes de iniciativas en el pasado, debe tomarse en cuenta.

Por lo anterior concluyó con la afirmación de que, desde el punto de vista técnico, su propuesta no estaba fuera de lugar, porque constaba en el *Diario de los debates* del 27 de noviembre de 1964 una incitativa de reformas al artículo 115; que estaban conscientes y preocupados del sentido que había de dársele a la reforma política y a la iniciativa enviada por el Ejecutivo, y que por eso no habían solicitado una proposición (*sic*) suspensiva hasta que se discutiera la iniciativa.

Que lo están volviendo a presentar, que conscientes de la realidad saben que no avanzarían gran cosa, por lo que insistirían en los puntos de vista que consideraban que tarde o temprano serían tomados en cuenta.

La presidencia indicó a la secretaria consultara si se acepta o se rechaza la proposición presentada por el diputado Jesús Luján, a nombre del Partido Popular Socialista; y el C. Secretario Héctor Ximénez González en votación económica hizo la consulta, la cual fue desechada.

A moción de la presidencia, el mismo diputado secretario consultó a la asamblea si el artículo 115 del proyecto de decreto, que contiene el dictamen, se encontraba suficientemente

discutido; considerado así, se procedió a recoger la votación nominal con el siguiente resultado:

Con 173 votos en pro y 14 en contra, la presidencia declaró aprobado el artículo 15 del proyecto de decreto, que reforma el 115 constitucional en su tercer párrafo.

A continuación se sometieron a discusión en ese orden, el artículo 1o. y el artículo 2o. transitorios del proyecto de decreto, pero no habiendo hecho uso de la palabra en ninguno de los casos, se reservó para su votación con los no impugnados.

Como conclusión del debate, el secretario Jiménez González procedió a recoger la votación nominal de los artículos 1o., 7o. y 12, y 1o. y 2o. transitorios del proyecto de decreto no impugnados.

Se emitieron en forma unánime 177 votos en pro.

La ciudadana presidenta declaró: “Ciudadanos diputados, ha sido aprobado el proyecto de decreto en lo general, en lo particular de la histórica y trascendental iniciativa enviada por el presidente José López Portillo a esta H. Cámara de Diputados, pasa al Senado para sus efectos constitucionales.”

Hasta aquí el inicio del proceso de reforma constitucional, que completó el primer paso de la reforma política, una vez que el Senado aprobó la reforma constitucional después de un ilustrado debate, la sanción del Constituyente Permanente y su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de diciembre de 1977.

Epílogo

El proceso continuó a través de la aprobación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), cuyo debate igualmente fue amplio y a profundidad, como el aquí narrado, por lo que debe ser objeto de otro análisis que lo haga evidente.

La ley en cuestión implicó la regulación de las instituciones, que en las discusiones narradas fueron establecidas, y que como se afirmó, deben ser atribuidas, en su autoría, a la L Legislatura, que este año cumple 30 años de haber tenido el honor de ser constituida como representante de la voluntad nacional.

Este último hecho es el que hemos querido resaltar, reivindicando el honor que corresponde en ese inicio del largo proceso de avance político del pueblo de México, que se ha ido perfeccionando gradualmente, con lentitud, pero sólidamente: la consolidación de su democracia y la posibilidad de que por medio del debate, el diálogo y la actuación de los organismos electorales, pueda concretar sus anhelos y lograr para nuestro país el tan deseado desarrollo económico, político y social.

El devenir histórico ha hecho que algunas de las instituciones establecidas hayan agotado sus posibilidades de servir al objeto para el cual se crearon, y que otras hayan sido sustitui-

das por nuevas, que se ha estimado corresponden más al avance democrático de México.

Así, podemos citar, sólo por poner un ejemplo, el abandono del principio de autocalificación de las elecciones, por el establecimiento de un órgano ciudadano que con el carácter de tribunal tiene a su cargo actualmente dicha calificación.

Es de desear que lo narrado en este trabajo sirva al objetivo que lo animó y que permita a los actuales y futuros actores políticos, recordar las tareas que se llevaron a cabo para ese inicio del proceso de reforma política. Al mismo tiempo, el deseo es que valoren todo lo logrado a través de los distintos pasos dados por el pueblo de México y su representación popular. Todo lo anterior culminó con la aprobación, también unánime, de las reformas de 1996.

Confiamos, pues, en que éstas no sean destruidas sino consolidadas, con la participación responsable de todas las fuerzas políticas que concurren a la conformación de la voluntad nacional.

Integrantes de la L Legislatura (1976-1979)

Aguascalientes

Jesús Martínez Gortari

Augusto Gómez Villanueva

Baja California

Ricardo Eguía Valderrama

Alfonso Miguel Ballesteros Pelayo

Alfonso Garzón Santibáñez

Baja California Sur

Víctor Manuel Peralta Osuna

Agapito Duarte Hernández

Campeche

Abelardo Carrillo Zavala

Jorge Muñoz Icte

Chiapas

Jaime Sabines Gutiérrez

Fernando Correa Suárez

Homero Tovilla Cristiani

Manuel Villafuerte Mijangos

Gonzalo Armando Esponda Zebadúa

Leonardo León Cerpa

Chihuahua

Juan Ernesto Madera Prieto
Artemio Iglesias Miramontes
José Refugio Mar de la Rosa
Alberto Ramírez Gutiérrez
Oswaldo Rodríguez González
José Reyes Estrada Aguirre

Coahuila

José de las Fuentes Rodríguez
Carlos Ortiz Tejeda
Fernando Cabrera Rodríguez
Julián Muñoz Uresti

Colima

Ramón Serrano García
Fernando Moreno Peña

Distrito Federal

Eduardo Andrade Sánchez
José Salvador Lima Zuno
Carlos Riva Palacio Velazco
Enrique Ramírez y Ramírez
Miguel Molina Herrera
Alfonso Rodríguez Rivera
María Elena Marqués de Torruco
Julio César Mena Brito Andrade
Venustiano Reyes López
Gloria Carrillo Zavala
Jaime Aguilar Álvarez y Mazarraza
Miguel López Riveroll

Rodolfo González Guevara
Jorge Mendicuti Negrete
Juan José Osorio Palacios
Silvia Hernández de Galindo
Héctor Hernández Casanova
Hugo Díaz Velázquez
Abraham Martínez Rivero
Jesús González Balandrano
Martha Andrade del Rosal
Ifigenia Martínez de Navarrete
Enrique Soto Izquierdo
Enrique Álvarez del Castillo Labastida
Celia Torres de Sánchez
Humberto Serrano Pérez
Hugo Roberto Castro Aranda

Durango

Ángel Sergio Guerrero Mier
Maximiliano Silerio Esparza
Salvador Reyes Nevares
José Ramírez Gamero

Estado de México

Gildardo Herrera Gómez Tagle
Josefina Esquivel de Quintana
José Delgado Valle
Arturo Martínez Legorreta
José Martínez Martínez
Rosendo Franco Escamilla
Julio Zamora Bátiz
Armando Labra Manjarrez
Juan Ortiz Montoya
José Luis García García

Guillermo Chaussal Valladares
Cecilio Salas Gálvez
Pedro Ávila Hernández
Armando Hurtado Navarro
Héctor Ximénez González

Guanajuato

Esteban M. Garaiz Izarra
Enrique Gómez Guerra
Juan J. Varela Mayorga
Miguel Montes García
Aurelio García Sierra
Alfredo Carrillo Juárez
Enrique León Hernández
Graciela Meave Torres Cano
Donaciano Luna Hernández

Guerrero

Isaías Gómez Salgado
Isaías Duarte Martínez
Miguel Bello Pineda
Hortensia Santoyo de García
Severiano García Castrejón
Salustio Salgado Guzmán

Hidalgo

Ladislao Castillo Feregrino
Luis José Dorantes Segovia
Efraín Mera Arias
José Antonio Zorrilla Pérez
Vicente J. Trejo Callejas

Jalisco

Guillermo Cossío Vidaurri
Reinaldo Dueñas Villaseñor
Félix Flores Gómez
Porfirio Cortés Silva
José Mendoza Padilla
Rigoberto González Quezada
María del Refugio Castellón Coronado
Ricardo Pedro Chávez Pérez
María Guadalupe Urzúa Flores
Francisco Javier Santillán Oseguera
Héctor Francisco Castañeda Jiménez
Rafael González Pimienta
José Alberto Mora López

Michoacán

Nicanor Gómez Reyes
Antonio Jaimes Aguilar
Raúl Lemus García
Roberto Garibay Ochoa
Jaime Bravo Ramírez
Eduardo Estrada Pérez
Juan Rodríguez González
Héctor Terán Torres
Roberto Ruiz del Río

Morelos

Antonio Riva Palacio López
Filomeno López Rea

Nayarit

Ignacio Langarica Quintana
María Hilaria Domínguez Arvizu

Nuevo León

Carlota Vargas de Montemayor
Heriberto de Santos Lozano
Raúl Caballero Escamilla
Eleazar Ruiz Cerda
Arturo Luna Lugo
Jesús Puente Leyva
Roberto Olivares Vera

Oaxaca

Lucía Betanzos de Bay
Gustavo Santaella Cortés
Ericel Gómez Nucamendi
Ernesto Aguilar Llores
Luis G. Jiménez Sosa
Eladio Ramírez López
Zoraida Bernal de Vadillo
Lulio Esponda Solana
Raúl Bolaños Cacho Guzmán

Puebla

Nicolás Pérez Pavón
Jorge Efrén Domínguez Ramírez
Antonio Montes García
Antonio Jesús Hernández Jiménez
Sacramento Jofre Vázquez
Antonio Tenorio Adame
Guadalupe López Bretón de Corcuera
Jesús Sarabia y Ordóñez
Manuel Rivera Anaya
Adolfo Rodríguez Juárez

Querétaro

Eduardo Donaciano Ugalde Vargas
Vicente Montes Velázquez

Quintana Roo

Carlos Gómez Barrera
Emilio Oxte Tah

San Luis Potosí

Roberto Leyva Torres
J. Guadalupe Vega Macías
Víctor Alfonso Maldonado Moroleón
Héctor González Larraga
Eusebio López Sainz

Sinaloa

Erasmus Ulises Ávila Armenta
Felipe Armenta Gallardo
Gil Rafael Ocegüera Ramos
Antonio Toledo Corro
Patricio Robles Robles

Sonora

Ricardo Castillo Peralta
Augusto César Tapia Quijada
José Luis Vargas González
Bernabé Arana León

Tabasco

Luis Priego Ortiz
Roberto Madrazo Pintado
Francisco Rabelo Cupido

Tamaulipas

Óscar Mario Santos Gómez
Agapito González Cavazos
Aurora Cruz de Mora
Julio Dolores Martínez Rodríguez

Tlaxcala

Nazario Romero Díaz

Antonio Vega García

Veracruz

Guilebaldo Flores Fuentes

Pericles Namorado Urrutia

Emilio A. Salgado Zubiaga

Manuel Gutiérrez Zamora

Ceth Cerdeña Luna

Carlos Manuel Vargas Sánchez

Daniel Nogueira Huerta

Celeste Castillo Moreno

Mario Martínez Dector

Pastor Murguía González

Miguel Portela Cruz

Mario Hernández Posadas

Francisco Cinta Guzmán

Juan Meléndez Pacheco

Eduardo Thomae Domínguez

Yucatán

Mirna Esther Hoyos de Navarrete

Carlos Rubén Calderón Cecilio

Víctor Manzanilla Schaffer

Zacatecas

Gustavo Salinas Íñiguez

Crescencio Herrera Herrera

José Leal Longoria

Julián Macías Pérez

PAN

Fausto Alarcón Escalona
Gonzalo Altamirano Dimas
Miguel Campos Martínez
Jorge Garabito Martínez
Guillermo Carlos de Cárcer Ballesca
Ramón Garcilita Partida
Miguel Hernández Labastida
Juan Torres Ciprés
Guillermo Islas Olguín
Sergio Lujambio Rafuls
Rosalba Magañón Camacho
José Luis Martínez Galicia
María Elena Álvarez de Vicencio
Tomás Nava de la Rosa
Teodoro Ortega García
José Ortega Mendoza
Francisco Pedraza Villarreal
Francisco José Peniche Bolio
Adrián Peña Soto
Jacinto Guadalupe Silva Flores

PARM

Saúl Castorena Monterrubio
Fortino Alejandro Garza Cárdenas
Raúl Guillén Pérez Vargas
Edillo Hinojosa López
Pedro González Azcuaga
Apolinar Ramírez Meneses
Fernando San Pedro Salem

Arcelia Sánchez de Guzmán
Eugenio Soto Sánchez

PPS

Rafael Campos López
Víctor Manuel Carrasco Gutiérrez
Felipe Cerecedo López
Alberto Contreras Valencia
Francisco Hernández Juárez
Marcela Lombardo de Gutiérrez
Jesús Luján Gutiérrez
Francisco Ortiz Mendoza
Román Ramírez Contreras
Héctor Ramírez Cuéllar
Ildefonso Reyes Soto
Ezequiel Rodríguez Otal

Suplentes en ejercicio

Jaime Ramírez Gil
Jorge Murat Makluff

Fuentes

Diario de los debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, año II, t. II, núm. 14, I Legislatura, jueves 6 de octubre de 1977 y ss.

Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones, IV Legislatura, t. II, septiembre de 1994, pp. 366 y ss.

Índice

Introducción	7
Capítulo 1	
<i>Iniciativa de reforma constitucional</i>	15
Capítulo 2	
<i>Dictamen con proyecto de decreto</i>	21
Capítulo 3	
<i>Discusión en lo general</i>	65
Capítulo 4	
<i>Debate en lo particular</i>	103
<i>Epílogo</i>	257
<i>Integrantes de la I Legislatura (1976-1979)</i>	259
<i>Fuentes</i>	269

